



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 20595 12208 Orden de 5 de agosto de 2004 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Atalaya» de Murcia.
- 20595 12206 Orden de 2 de septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Beniján» de Beniján-Murcia.
- 20596 12207 Orden de 11 de agosto de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «La Casica» de Cieza.
- 20597 12209 Orden de 17 de agosto de 2004 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Inforges, S.A.» de Murcia
- 20597 12205 Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone el plazo para la devolución de la documentación presentada por los participantes en los diferentes Concursos de Traslados de funcionarios docentes celebrados durante el curso 2003-2004.

Consejería de Sanidad

- 20600 12237 Orden de 8 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para la Dirección General de Salud Pública dentro de la red temática de Centros de Salud Pública del Instituto de Salud Carlos III-Proyecto Salud e Inmigración en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20604 12236 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 20605 12191 Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Empresa Municipal de Aguas (EMUASA)-Exp.20/04.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 20628 12216 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 20631 12240 Notificación a contribuyentes.
- 20632 12241 Notificación a contribuyentes.
- 20633 12242 Notificación a contribuyentes.

Consejería de Sanidad

- 20633 12349 Expediente sancionador n.º 78/2004.
- 20634 12260 Expediente sancionador n.º 102/2003.
- 20634 12230 Expediente sancionador n.º 60/2003.
- 20635 12229 Expediente sancionador n.º 73/2004.
- 20635 12231 Expediente sancionador n.º 6/2004.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 20636 12211 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 20636 12210 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.
- 20636 12234 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan Aroca Salvador, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido de Ayuda de Urgente Necesidad.
- 20636 12233 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355131092 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 20637 12235 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Joaquín Hernández González, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda periódica para personas con discapacidad.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

20637 12232 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0969 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

20638 12218 Regularización de importes percibidos de pensión no contributiva. Expte. n.º 136-I/1996.
 20639 12217 Suspensión del pago de pensión no contributiva. Expte. n.º 922-I/1995.
 20640 12219 Regularización de importes percibidos de pensión no contributiva. Expte. n.º .
 20642 12226 Extinción de pensión no contributiva. Expte. n.º 5973-I/1991.
 20643 12222 Extinguir el derecho a la pensión no contributiva. Expte. n.º 1973-I/1993 .
 20643 12221 Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva. Expte. n.º 1238-I/1997.
 20645 12225 Extinguir el derecho a la pensión no contributiva. Expte. n.º 86-I/1996.
 20645 12223 Resolución de pensión no contributiva. Expte. n.º 2151-J/1991.
 20646 12224 Estimación de reclamación interpuesta. Expte. n.º 2456-I/1991.
 20647 12228 Suspensión de pensión no contributiva. Expte. n.º 239-I/2003.
 20648 12220 Regularización de importes percibidos de pensión contributiva. Expte. n.º 510-J/1998.
 20649 12227 Resolución de pensión no contributiva. Expte. n.º 3326-I/1995.

**Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación**

20650 12215 Edicto por el que se notifica resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona.
 20650 12214 Edicto por el que se notifica resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona.
 20651 12213 Edicto por el que se notifican requerimientos de aportación documental justificativa de subvenciones a la entidad y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

20652 12238 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
 20654 12239 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Pág.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

20658 12360 Corrección de error.
 20658 12281 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

20659 12291 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.
 20671 12290 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
 20679 12292 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

IV. Administración Local

Águilas

20682 12568 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Alcantarilla

20683 12467 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

Campos del Río

20683 12246 Aprobado el Padrón municipal de la Tasa Sobre Recogida Domiciliaria de Basura para el tercer trimestre del año 2004.

Cehegín

20684 12564 Convocatoria de ayudas al estudio.

Molina de Segura

20684 12569 Aprobado padrón.

San Javier

20684 12567 Aprobado inicialmente el Plan Parcial 3.ª fase del Sector El Recuerdo.

Torre Pacheco

20684 12563 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12208 Orden de 5 de agosto de 2004 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Atalaya» de Murcia.

Visto el expediente de extinción, por cese de actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento de los centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Atalaya», con domicilio en Carril Ruipérez, n.º 3 de Murcia, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria «Atalaya» (Código de Centro: 30009605), con domicilio en Carril de Ruipérez, n.º 3 de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), de Calidad de la Educación. El centro deberá realizar las pruebas extraordinarias de las asignaturas correspondientes al Primer y Segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria a los alumnos que no las hayan superado, con el fin de decidir su promoción.-

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de agosto de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12206 Orden de 2 de septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Beniaján» de Beniaján-Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Porto Oliva, como presidente del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, como promotor de la Escuela de Educación Infantil «BENIAJÁN», con domicilio en C/ Escuelas, s/nº. de Beniaján (Murcia), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la citada Escuela de Educación Infantil, por transformación de 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, en 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por la transformación de las 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil que el Centro tiene autorizadas, en unidades de primer ciclo de Educación Infantil, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Preescolar.

Denominación Específica: «Beniaján».

Código de Centro: 30009642.

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Domicilio: Escuelas, s/núm.

Localidad: Beniaján.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 8 unidades.

Segundo.- La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5ª., de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2006, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Tercero.- El personal que atienda las unidades modificadas en la Escuela de Educación Preescolar, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta de los profesores que atenderán las unidades modificadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- En la Escuela de Educación Preescolar «BENIAJÁN», se podrán impartir las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil; las enseñanzas correspondientes a la etapa educativo-asistencial de Educación Preescolar y la Educación Infantil establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, según calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano

que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 2 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12207 Orden de 11 de agosto de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Preescolar «La Casica» de Cieza.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Joaquín Sánchez Sánchez con D.N.I. n.º 74.325.588-B, como representante de la entidad «Caritas Interparroquial de Cieza», titular del Centro de Educación Infantil, «La Casica», con domicilio en Paraje de Ascoy, s/n, de Cieza, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro por la ampliación de 1 unidad de Educación Preescolar.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.º 1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil denominado «La Casica», de Cieza, con la ampliación de una unidad de Educación Preescolar con 20 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «La Casica».

Código de Centro: 30012173.

Titular: «Cáritas Interparroquial de Cieza».

C.I.F.: G-30265698.

Domicilio: Paraje de Ascoy, s/n.

Localidad: Cieza.

Municipio: Cieza.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Preescolar.

Capacidad: 4 unidades del nivel de Educación Preescolar.

La capacidad máxima de las unidades de Educación Preescolar en funcionamiento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5ª., de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan

instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero (B.O.E: del 6), por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esa etapa.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 6 del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esa etapa.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Cuarto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a, 11 de agosto de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12209 Orden de 17 de agosto de 2004 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Inforges, S.A.» de Murcia

Visto el expediente de extinción, por cese de actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento

del centro privado de Formación Profesional «INFORGES, S.A.», con domicilio en C/ Vicente Aleixandre, nº 17, de Murcia, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «INFORGES, S.A.» (Código de Centro: 30013815), con domicilio en C/ Vicente Aleixandre, n.º 17, de Murcia, por haber cesado en sus actividades, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.-

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a, 17 de agosto de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12205 Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal, por la que se dispone el plazo para la devolución de la documentación presentada por los participantes en los diferentes Concursos de Traslados de funcionarios docentes celebrados durante el curso 2003-2004.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 17), se resolvió con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos entre funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 30 de octubre de 2003.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 2 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 19), se resolvieron, con carácter definitivo, los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Orden de 31 de octubre de 2003.

Finalizado el plazo para la interposición de recursos contra las Órdenes de 1 y 2 de junio de 2004, y para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a la devolución de los originales aportados, salvo cuando éstos deban obrar en el procedimiento, recogido en el artículo 35, letra c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima necesario establecer un plazo para la devolución de la documentación original aportada por los participantes en los referidos procesos.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero. La documentación original presentada por los participantes en el concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 30 de octubre de 2003, y en los concursos de traslados entre funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Orden de 31 de octubre de 2003, podrá ser retirada por aquellos que no hubieran interpuesto recurso contra las Órdenes resolutorias de los procedimientos.

Con objeto de facilitar la recogida de documentación, se procederá de la siguiente forma:

- La solicitud, ajustada al modelo que se publica como anexo a esta Orden, será facilitada en la unidad

de información de la Consejería de Educación y Cultura o descargada de la página Web: www.carm.es/educacion, y será dirigida al Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Archivo Central, pudiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería y en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia; en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- El Archivo central de esta Consejería contactará con los interesados para comunicarles la fecha en la que pueden retirar la documentación. Dicha retirada de documentación se hará personalmente o por persona debidamente autorizada.

Transcurrido el plazo establecido para solicitar la devolución no podrá retirarse la documentación, entendiéndose que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, de su derecho a ello.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO

D./D^a. _____,
 con D.N.I. nº _____, habiendo participado en el concurso de traslados
 del Cuerpo de _____
 especialidad de : _____,
 con nº de teléfono: (particular) _____ (móvil) _____, y
 dirección de correo electrónico:
 _____ @ _____

SOLICITA: De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Personal, de ____ de septiembre de 2004, la devolución de la documentación original presentada como consecuencia de mi participación en el citado concurso de traslados y que a continuación se detalla:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

Murcia a ____ de _____ de 200 ____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 (ARCHIVO CENTRAL)

Consejería de Sanidad

12237 Orden de 8 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca una beca de investigación para la Dirección General de Salud Pública dentro de la red temática de Centros de Salud Pública del Instituto de Salud Carlos III-Proyecto Salud e Inmigración en la Región de Murcia.

La Consejería de Sanidad convoca una beca de investigación para incorporarse al nodo de la Dirección General de Salud Pública de la Red de Centros de Epidemiología y Salud Pública que financia el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de Redes Temáticas de Investigación Cooperativa.

La justificación de este proyecto se basa en la iniciativa del Instituto de Salud Carlos III, que a través de la Orden SCO/709/2002 de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), promovió la creación de redes temáticas de investigación cooperativa en biomedicina.

Con fecha 30 de diciembre de 2002, el Director del ISCIII dictó Resolución de concesión de ayudas, siendo aprobada la creación y financiación para el año 2003 de la Red de Centros de Epidemiología y Salud Pública (RCESP) en la que están incluidos 10 centros, aparte de la Dirección General de Salud Pública, de otras cinco comunidades autónomas. Con fecha 30 de diciembre de 2003, el Director del ISCIII dictó Resolución de concesión de ayudas para la segunda fase del desarrollo de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa, siendo aprobada la financiación para el año en curso de la RCESP.

Esta convocatoria está en consonancia con la propia Ley General de Sanidad, en cuyo artículo 8.1 se especifica como actividad fundamental del sistema sanitario la realización de los estudios epidemiológicos necesarios para orientar con mayor eficacia la prevención de los riesgos para la salud, y en su artículo 18.15, que insiste en el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para el desarrollo, dependiente de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, del siguiente estudio:

«Proyecto de investigación sobre salud e inmigración en la Región de Murcia».

2. Podrán solicitar la concesión de la beca todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina, Farmacia, Biología, Psicología o Sociología. Se valorará de forma diferencial haber obtenido la especialidad vía MIR, FIR, BIR o PIR o haber realizado la tesis doctoral. Dado el carácter epidemiológico de los estudios, se puntuará la titulación y/o experiencia en el campo de la salud pública, la epidemiología, y el manejo de ordenadores a nivel de usuario. Además, siendo su objeto la investigación en equipo en red se tendrá en cuenta el conocimiento del idioma inglés, la facilidad de escritura y la buena comunicación oral. Finalmente, es necesario estar en posesión del carnet de conducir puesto que son posibles los desplazamientos dentro de la Región de Murcia.

Artículo 2. Duración.

La duración de los trabajos necesarios para la realización de los diferentes estudios referida en el artículo primero se desarrollará desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse, hasta un total de tres años, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Financiación.

Los créditos necesarios para el abono de la beca se recogen en la partida 180200.413B.640.00, n.º de proyecto de inversión 30757 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004. Este proyecto estará financiado en su totalidad por el Instituto de Salud Carlos III.

Artículo 4. Cuantía de las becas y pago.

1. A efectos remuneratorios se considerarán dos tipos de candidatos. Los que estén en posesión del título de licenciado y los licenciados que, además, tengan el título de alguna especialidad vía MIR, FIR, BIR o la tesis doctoral.

2. El importe de la beca en el caso de que el adjudicatario ostente título de especialista o doctor será de mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545 € euros) por cada uno de los meses de duración de la misma y de mil ciento treinta y ocho euros (1.138 € euros) mensuales si el adjudicatario ostenta título de licenciado. Aparte se cubrirán los gastos del seguro, desplazamiento e inscripción que por motivos de realización del trabajo, formación o de reuniones científicas pudieran ocasionarse.

3. La Consejería de Sanidad, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización de los trabajos realizados por las personas beneficiarias.

4. El pago de la beca se realizará mensualmente mediante la presentación de un informe favorable del director del estudio, que valorará la evolución y desarrollo satisfactorio del proyecto de investigación.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (Ronda de Levante n.º 11, 30008. Murcia) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

b) Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir.

d) Fotocopia compulsada del título universitario requerido así como en el caso de los especialistas y doctores, del título correspondiente o documentos sustitutivos de acreditación.

3. La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada, los criterios de valoración serán:

a) Título de especialista vía MIR, BIR, FIR o PIR (máximo 10)

b) Título de doctor (máximo 8 puntos).

c) Expediente Académico (máximo 3).

d) Cursos recibidos (máximo 5).

e) Experiencia profesional (máximo 8).

f) Publicaciones (máximo 2).

g) Entrevista personal (máximo 7).

4. Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados en los apartados a), b), c), d), e) y f), la Comisión seleccionará a los aspirantes que deban realizar la entrevista personal.

La notificación a los seleccionados para la realización de la entrevista personal se realizará mediante publicación de la relación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 6. Comisión de Selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud Pública se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste o persona en quien delegue estará integrada por la Jefa de Servicio de Epidemiología, el responsable del grupo de investigación que forma el nodo de la Dirección General de Salud Pública y un funcionario de la Dirección General de Salud Pública que actuará como secretario.

2. La Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Consejera de Sanidad. Esta Comisión podrá recabar cuanta documentación e información considere necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas, incluida la realización de una entrevista personal. La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden, incluido el acuerdo de dejar vacante la beca convocada.

3. Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad.

Artículo 7. Concesión.

En el plazo máximo de cinco meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por la Consejera de Sanidad se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de la beca solicitada, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida de los becarios designados podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, en el caso de que se proceda a la ampliación del número de becas a conceder por ser necesarias para el desarrollo de los proyectos, y siempre que exista crédito presupuestario suficiente, se podrá proceder por la Comisión de Selección a formular propuesta a la Consejera de Sanidad para el nombramiento de becarios siguiendo, asimismo, el orden de puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 8. Compromisos de los becarios.

Los becarios tienen la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por la Jefa de Servicio de Epidemiología y los responsables de los grupos de investigación. Los trabajos necesarios para

la realización del estudio para el que se concede la beca se llevarán bajo la dirección y dependencia de la Jefa de Servicio de Epidemiología, el responsable del grupo de investigación o personas en quienes se delegue.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las becas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Economía y Hacienda, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará las investigaciones becaadas a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlas en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos de los autores.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las investigaciones becaadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 10. Inexistencia de vínculo contractual.

La concesión de la beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo entre las personas becaadas y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta de las personas becaadas en la Seguridad Social.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por las Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de becario mediante la correspondiente Orden.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y ss. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

Primera. Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de septiembre de 2004.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

ANEXO

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento:

Teléfono:.....Domicilio en.....

Localidad: CP..... Provincia:

.....

SOLICITA: la concesión de una beca de investigación para la realización de un estudio epidemiológico de la Dirección General de Salud, convocada por Orden de 8 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina, Farmacia, Biología, Psicología o Sociología o documento sustitutivo de acreditación.
- Fotocopia compulsada del título de especialista en su caso.
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir.

(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murciade.....de 2004.

FIRMA

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD.
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA**

Consejería de Trabajo y Política Social

12236 Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social

Protocolo 2004, adicional al Convenio suscrito el 19 de junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de junio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la

Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en fecha 13 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Librilla dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se creó la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asumió las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de dicha Consejería. Posteriormente, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo y Política Social a la que se atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, excepto las correspondientes a la materia de Consumo.

Octavo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01,

Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por el Ayuntamiento de Librilla a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 19 de junio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veinte mil trescientos cuarenta y cinco con dieciocho (20.345,18) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, seis mil setecientos ochenta y un con setenta y dos (6.781,72) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 19 de junio de 2003.

Tercero:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 19 de junio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Secretaría Sectorial de Acción Social y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y del Ayuntamiento de Librilla para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de junio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **José Martínez García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12191 Resolución de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Empresa Municipal de Aguas (EMUASA)-Exp.20/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Municipal de Aguas (EMUASA) (Código de Convenio número 3000462) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 10-06-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de

mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (Boletín Oficial del Estado número 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de septiembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo 2004 – 2007

EMUASA

(Aguas de Murcia)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1: **Ámbito funcional.**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral o Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la condición del trabajador, y en todo caso del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de octubre de 1982.

Artículo 2: **Ámbito personal.**

Por este Convenio Colectivo se regirán todos los trabajadores de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., tanto procedente del Ayuntamiento de Murcia (funcionarios y laborales) como de nuevo ingreso sea cual fuera la modalidad de su contratación.

Artículo 3: **Ámbito temporal.**

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años, contados desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4: **Denuncia del Convenio Colectivo.**

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Si por alguna de las partes afectadas por este convenio no se denunciase antes de un mes como mínimo, a la fecha de su terminación se entenderá prorrogado en todos sus contenidos por el plazo de un año, excepto en los aspectos económicos.

Artículo 5: **Condiciones más beneficiosas.**

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas no fueran más beneficiosas.

Artículo 6: **Comisión mixta de arbitraje.**

Se constituirá una Comisión Mixta para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por la Dirección de la Sociedad.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 72 horas como mínimo (incluyendo el orden del día) y tendrá como principales funciones la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes) y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de sus asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa, y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Capítulo II

Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 7: **Organización del trabajo.**

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente convenio y en la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de servicio, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado, siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos.

La Dirección de la Empresa informará al Comité y representación sindical de las modificaciones en la

organización del trabajo o de los procesos productivos que afecten a la totalidad o a un grupo de la plantilla.

Artículo 8: Clasificación y grupos profesionales

Todo el personal de EMUASA al que afecta este Convenio Colectivo se clasificará, de acuerdo con las funciones que primordialmente realiza, en dos grandes grupos:

Personal Técnico y Administrativo.

Personal Especialista y de oficios.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

8.1 Grupo de Personal Técnico y Administrativo

El personal Técnico y Administrativo es aquel que desarrolla funciones esencialmente técnicas, administrativas o directamente relacionadas con ellas y estará dividido en dos grupos:

GRUPO I

Titulados, Técnicos o Asimilados

Director de Área

Jefe de Departamento

Jefe de Unidad

Asimilados

Jefe de Centro Gestor

Titulado Superior o Medio

Ingeniero Técnico

Topógrafo de 1.^a

Topógrafo de 2.^a

Delineante Proyectista 1.^a

Delineante Proyectista 2.^a

Delineante

Oficial Técnico

Auxiliar Técnico

Inspector de obras

GRUPO II

Personal Administrativo

Jefe de Centro Gestor

Analista

Jefe de Tcas

Jefe de Almacén

Jefe de Inspección

Jefe de Inspección de Vertidos

Jefe de Lectores

Responsable Explotación Informática

Programador

Oficial Administrativo 1.^a

Oficial Administrativo 2.^a

Auxiliar Administrativo 1.^a

Auxiliar Administrativo 2.^a

Operador de Ordenador

Operador de Telemando

Auxiliar de Recaudación

Cobrador

Oficial Lector

Lector

Oficial Inspector

Inspector

Inspector Precintador

Telefonista

Ordenanza

Personal Auxiliar

8. 2 Grupo Personal Especialista y de Oficios

El grupo de personal especialista y de oficios es el constituido por el personal que desarrolla fundamentalmente misiones prácticas o manuales relacionadas con los oficios clásicos o con los oficios peculiares de EMUASA.

GRUPO III

Especialista y de Oficios

Jefe de Taller y Maquinaria

Capataz

Subcapataz

Especialista

Oficial 1.^a o Jefe de Brigada

Oficial 1.^a Maquinista

Oficial Conductor Mecánico

Oficial 2.^a

Vigilante

Ayudante

Almacenero 1.^a

Almacenero 2.^a

Peón especialista

Peón

Artículo 9: Niveles

NIVEL 1

NIVEL 2

Director de Área

NIVEL 3

Jefe de Departamento

Jefe de Unidad

Asimilados

NIVEL 4

Jefe de Centro Gestor
 Titulado Superior o Medio
 Ingeniero Técnico
 Analista
 Asimilados
 Jefe de TCAS
 Jefe de Almacén
 Jefe de Inspección
 Jefe de Inspección de Vertidos

NIVEL 5

Topógrafo 1.^a
 Oficial Administrativo 1.^a
 Jefe de Lectores
 Jefe de Taller y Maquinaria
 Capataz
 Oficial Técnico
 Responsable Explotación Informática
 Programador
 Delineante Proyectista 1.^a

NIVEL 6

Topógrafo 2.^a
 Auxiliar Técnico
 Oficial Administrativo 2.^a
 Subcapataz
 Especialista
 Operador de Ordenador
 Inspector de Obras
 Delineante Proyectista 2.^a

NIVEL 7

Auxiliar Administrativo de 1.^a
 Oficial 1.^a o Jefe de Brigada
 Oficial 1.^a Maquinista
 Oficial Conductor Mecánico
 Oficial Inspector
 Oficial Lector
 Delineante
 Almacenero 1.^a
 Operador de Telemando

NIVEL 8

Inspector
 Vigilante
 Ayudante
 Oficial 2.^a
 Cobrador
 Telefonista
 Lector

Auxiliar de Recaudación
 Auxiliar Administrativo de 2.^a
 Ordenanza
 Almacenero 2.^a

NIVEL 9

Inspector Precintador
 Peón Especialista

NIVEL 10

Peón
 Personal Auxiliar

Artículo 10: Traslados.

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición del trabajador, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 11: Consolidación de categoría superior.

Mensualmente se determinarán los trabajadores que han desarrollado labores de superior categoría, según las hojas de descripción de puestos de trabajo, y se les abonará el sueldo y los complementos del puesto de trabajo realmente desempeñado.

El trabajador que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior categoría durante 6 meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará la categoría profesional del puesto que desempeña.

La categoría de Personal Auxiliar, dependiendo del tipo de contrato que tenga, como máximo a los dos años y seis meses de su vinculación con la Sociedad, pasará a su nivel superior correspondiente de forma automática.

Capítulo III**Selección, contratación, formación y desarrollo profesional****Artículo 12: Selección.**

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por el Staff de RRHH, o bien, por empresa externa de selección a quién se le confíe, previa información al Comité del perfil de competencias de los puestos de trabajo a cubrir.

Artículo 13: Contratación.

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud necesaria a través de un proceso de selección para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

Artículo 14: Promoción interna.

En cada momento la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas,

procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de la plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos. A tal fin y teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa y la capacitación de sus trabajadores, se procurará proveerlas mediante la promoción interna, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Mixta (Comité de Empresa-Dirección) para su selección.

Artículo 15: Formación profesional.

La Empresa y el Comité de Empresa atenderán a mejorar la formación y desarrollo profesional de los trabajadores, mediante la realización de acciones que permitan la adaptación y cualificación del personal a los cambios que se producen en el entorno social y tecnológico, y así contribuir a su progresión profesional y a la mejora y competitividad de la Empresa. A tal fin, se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar los trabajadores en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de los trabajadores en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de los mismos.

El Staff de RRHH de la Empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y los representantes de los trabajadores.

A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión Paritaria (mesa de formación), que estará compuesta por el Jefe del Staff de RRHH o persona en quien éste delegue, otro miembro de la Empresa, dos miembros designados por el Comité de Empresa y un secretario designado por el Staff de RRHH. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes y la selección de los trabajadores aspirantes a participar en los cursos de formación profesional a realizar. La Empresa destinará a este fin como mínimo 10.127,05 € anualmente. En caso de desacuerdo de esta Comisión resolverán el Presidente del Comité de Empresa y el Director General o personas en quién estos deleguen.

Las partes representadas en la Comisión (Empresa y Comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y grupo de trabajadores que podrán participar en el mismo. Una vez realizado el plan de formación anual, el Comité de Empresa tendrá derecho a

recibir un resumen de los datos más significativos en relación a los cursos efectuados durante ese ejercicio.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma, serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión a efectos de establecer las acciones formativas necesarias que capaciten a los trabajadores para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores afectados. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial. La formación establecida como obligatoria en el Convenio, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

La Empresa será la única competente sobre los cursos a realizar por personal de niveles 2, 3 y 4, no incluyendo el costo de los mismos en la cantidad señalada anteriormente.

Capítulo IV

Condiciones del tiempo de trabajo

Artículo 16: Jornada laboral

La jornada laboral máxima será 37 horas 20 minutos semanales, totalizando un número de 1.621,5 horas al año.

16.1 Cómputo anual de horas

El total de horas anuales vendrá determinado, cada año, por la aplicación del horario de trabajo (Art. 16.2), a los días laborables del año en curso, descontando las correspondientes reducciones previstas en nuestro Convenio.

16.2 Horario de trabajo

Como norma general, para el personal de la Empresa, la jornada será continuada desde las 7:42 horas a las 15:10, de lunes a viernes.

Con independencia de las condiciones particulares más beneficiosas, que a la firma del presente convenio, tengan adquiridas los trabajadores a este respecto.

Los trabajadores con jornada a turnos de mañana y tarde realizarán el horario general por las mañanas y de 14:32 a 22:00 por las tardes.

Los sábados, domingos y festivos, tendrán la consideración de jornadas extraordinarias o retén y como tal serán remuneradas. El horario de los retenes será el que habitualmente se venía realizando.

En la jornada se fija un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

16.3 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

En los casos en que la Empresa se vea obligada a establecer servicios de Retén, deberá hacerlo previa audiencia del Comité de Empresa.

Dichos servicios de Retén no formarán parte de la Jornada de trabajo y se abonarán según Art. 24.3 de nuestro Convenio, o compensación en tiempo libre a quien lo solicite por escrito, a razón del 175 %.

16.4 Reducciones de jornada por festividades

Desde el 1 de julio al 15 de septiembre (ambos inclusive) habrá una reducción en el horario de 60 minutos diarios, igual que en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

16.5 Jornada reducida

Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

16.6 Jornadas festivas

Los días 24 y 31 de diciembre, además de Santa Rita (en tanto no se instituya el patrón o patrona de Emuasa) serán no laborables, pudiendo la Empresa establecer retenes, compensándolos según el Art. 24.3 de este Convenio.

Las horas de los días 24 y 31 de diciembre están englobadas en el cómputo total anual, Art. 16.

Se concede un día no laborable o vacacional a disfrutar en dos turnos por el 50% de la plantilla en cada turno. El día no laborable concedido se determinará, a propuesta del Comité y aceptación de la Empresa, en el momento en que se establezca el calendario laboral, situando preferentemente dicho día entre dos festivos para cada turno.

16.7 Calendario Laboral

El calendario laboral, se confeccionará en el mes de diciembre para el año siguiente, entre la Empresa y el Comité. En uso de sus facultades, y para el caso de desacuerdo, la Empresa confeccionará su calendario. Si al finalizar el año no se hubiera determinado el calendario por ninguna de las dos fórmulas antedichas, operará como calendario para el año siguiente el que resulte más beneficioso de los confeccionados en los dos años anteriores.

16.8 Jornada más beneficiosa

La jornada durante la vigencia del Convenio será la que habitualmente se viene realizando, si no hay reducción en el Ayuntamiento. De producirse ésta, el Comité y la Empresa se pondrán de acuerdo sobre la más correcta aplicación, según las particularidades de EMUASA.

16.9 Horario Flexible

El trabajador que por necesidades personales precise modificar su horario de trabajo deberá solicitarlo por escrito al Staff de RRHH, que previa consulta con

el Jefe de Departamento y el Director de Área afectados y siempre que el informe de estos sea favorable, resolverá la modificación solicitada.

Artículo 17: Jornadas laborales especiales

17.1 Jornada Partida

Para aquellos trabajadores acogidos al régimen de jornada partida se establecen las siguientes condiciones:

La jornada partida se realizará de lunes a jueves, quedando libre la tarde de los viernes.

Durante los años 2004 y 2005, se trabajará 3 tardes, de lunes a jueves y durante los años 2006 y 2007, se trabajará 2 tardes, de lunes a jueves, percibiéndose el plus de jornada partida por el mismo importe actual, con sus correspondientes revisiones salariales.

Las tardes a trabajar se determinarán en cada Departamento afectado de acuerdo con el Staff de RRHH.

17.1.1 Horario

El horario para la jornada partida se establecerá cada año distribuyendo el cómputo de horas anual establecido por el calendario en el Art. 16.7.

Este horario podrá ser convenido en cada Departamento, respetando al menos dos horas de interrupción entre las 14,00 y las 17,30 horas.

17.1.2 Reducciones de jornada partida

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa, se trabajará de jornada continuada, percibiéndose el plus correspondiente. Para ello será necesario estar en jornada partida al menos 3 meses.

17.1.3 Compensación por jornada partida

Se establece el pago de un plus para todos los trabajadores acogidos a esta jornada por las cuantías que se especifican en el Art. 24.1 de este Convenio.

17.1.4 Consideraciones especiales de la jornada partida

a) Aquellos trabajadores que deseen acogerse al régimen de jornada partida deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, que decidirá la oportunidad de acceder a dichas peticiones en función de las necesidades del servicio.

b) El Comité de Empresa será puntualmente informado de las necesidades de la Empresa para cubrir puestos de trabajo en régimen de jornada partida.

c) El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad del propio trabajador o de la Empresa, siendo necesario en cualquiera de ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte.

17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se establece un horario de turnos rotativos de mañana, tarde, noche y festivos de ocho

horas cada uno, variándose el turno a prestar por los trabajadores.

17.2.1 Ámbito de Aplicación y Duración

El ámbito de aplicación del trabajo a turnos se limita a los trabajadores destinados a la EDAR Murcia-Este.

17.2.2 Trabajo a Turnos, Horario

Se establecen los siguientes horarios para cada uno de los turnos de trabajo:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:00 h. 14:00 h.
Tarde:	14:00 h. 22:00 h.
Noche:	22:00 h - 06:00 h.

17.2.3 Compensación por Turnicidad, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

Los trabajadores afectados por este acuerdo cobrarán un plus de turnos cuyas cuantías quedan reflejadas en el Art. 24.2.

Este plus de turnos compensa el cambio de turno, la disponibilidad, la nocturnidad y los domingos y festivos.

Este plus será percibido por cualquier trabajador que preste sus servicios en régimen de turnos rotativos (mañana, tarde, noche y festivos), así como cualquier trabajador que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen y por los días que se cumpla esta situación.

Los trabajadores sometidos al régimen de turnos regulados por este acuerdo se designarán rotativamente disponibles localizables en número de dos y vendrán obligados a cubrir bajas laborales cuando éstas se produzcan.

En el supuesto de que determinado trabajador terminara su jornada de trabajo a turno y por razones imprevistas no se pudieran incorporar al trabajo, ni el compañero que le releva, ni el localizable disponible, aquel vendrá obligado a continuar hasta la jornada máxima legal. Asimismo, el trabajador del turno siguiente adelantará su incorporación al trabajo, respetando la jornada máxima diaria, de manera que entre ambos cubran el turno del trabajador que no se ha incorporado.

El tiempo que se trabaje bajo esta circunstancia (tanto de continuación de jornada, como de sustitución por disponibilidad, como de adelantamiento de jornada) será considerado como horas extraordinarias y se compensarán según el Art. 23 de nuestro Convenio Colectivo.

La disponibilidad, se estructurará de forma que sea rotativa entre los trabajadores, dicha rotación se respetará a la hora de su aplicación.

17.2.4 Seguridad y Salud en Trabajo a Turnos

Dadas las características especiales del trabajo a realizar y los riesgos laborales que conlleva la actividad del mantenimiento electromecánico en el conjunto de

las instalaciones de la depuradora, los turnos de trabajo estarán compuestos como mínimo por dos trabajadores.

17.2.5 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso de cada trabajador, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

El máximo de días trabajados en turno de forma continuada será de seis.

Los trabajadores disfrutarán como mínimo de dos días de descanso entre cambio de turnos, teniendo el mismo número de fines de semana libres en el cómputo anual.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este convenio colectivo.

Las horas totales trabajadas en cómputo anual no superarán las establecidas en el calendario laboral general.

17.2.6 Consideraciones del Plus de Turnos

a) Este plus de turnos sustituye y compensa al complemento salarial que vinieran percibiendo los trabajadores en su anterior puesto de trabajo.

b) Este complemento no tiene el carácter de consolidable por estar vinculado al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora económica que para los puestos se determinen.

c) En caso de traslado por necesidades de la Empresa y a iniciativa de ésta, el trabajador percibirá el complemento que esté establecido en el nuevo destino, de no existir o ser de menor cuantía que el actual, se le compensará el total o la diferencia, en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

d) En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se registrará el trabajador afectado por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

17.3 Jornada Especial Operadores de Telemando

Esta jornada especial se limita a los trabajadores destinados como operadores del Control de Telemando de las redes de abastecimiento y saneamiento y se registrará por los siguientes puntos:

17.3.1 Horario

Se establecen turnos rotativos, de lunes a viernes, de mañana, tarde y noche a cubrir en jornada diaria de 8 horas de acuerdo con el siguiente horario:

<u>TURNO</u>	<u>HORARIO</u>
Mañana:	06:00 h. 14:00 h.
Tarde:	14:00 h. 22:00 h.
Noche:	22:00 h - 06:00 h.

El turno de cada trabajador, como criterio general, será rotativo, salvo acuerdo particular entre los trabajadores y el Departamento, distribuido de la siguiente forma:

- Tres semanas de cinco días de ocho horas.
- Una semana de cuatro días cuyo horario será determinado cada año ajustando la diferencia entre el cómputo anual de horas del Art. 16.1 y el total de horas anuales resultante del establecido en el punto a).

Los turnos de noche se remunerarán con el incremento del plus de nocturnidad (Art. 24.9 de este Convenio).

Las guardias de este puesto de trabajo no serán realizadas exclusivamente por el personal de telemando.

17.3.2 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso de cada trabajador, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este Convenio Colectivo.

17.3.3 Descripción de la misión del puesto

La misión principal es atender telemando, la emisora y tomar nota de los avisos de averías. También realizarán labores administrativas y atenderán la centralita principalmente en los turnos de tarde y noche.

Durante la noche en caso de tener que hacer servicios externos, siempre que sea posible, los realizará el personal de guardia nocturna.

Artículo 18: Horas extraordinarias.

18.1 Horas extraordinarias

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175 %, o compensación económica según tablas recogidas en el Art. 23 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por el Staff de RRHH al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00.

18.2 Horas extraordinarias estructurales

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender averías imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Estas horas, serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este convenio.

Artículo 19: Vacaciones.

El período anual de vacaciones para todos los trabajadores de la Empresa será de 31 días naturales, y deberán disfrutarse en el período de tiempo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre. La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Departamento, se programará por los Jefes de Departamento y el Comité de Empresa, con el visto bueno del Staff de RRHH, antes del 30 de abril de cada año. Se procurará atender las necesidades y peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El trabajador podrá solicitar, con 20 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité de Empresa.

El personal de nuevo ingreso y con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado durante el año.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, un mes extra de vacaciones.

Artículo 20: Licencias y permisos.

El trabajador, avisando con la antelación posible, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

20.1 Licencia por matrimonio

Se concederán 20 días naturales en caso de matrimonio del propio trabajador y 1 día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.

20.2 Licencia personal

Se concederá por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

20.3 Licencia médica

Se concederá por el tiempo necesario para la asistencia médica personal, que será justificado.

20.4 Licencia por traslado de domicilio

Se concederán 3 días por traslado de domicilio habitual.

20.5 Licencia por natalidad, acogimiento o adopción

A cada trabajador se le concederá por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior. En el caso de partos múltiples se concederán 3 ó 5 días hábiles por cada uno de los hijos nacidos.

20.6 Licencia por muerte o enfermedad grave

Se concederán 3 días hábiles por la muerte o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (anexo I) cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente.

20.7 Licencia por maternidad

Se concederá por maternidad de la mujer trabajadora licencia por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se ampliará en 15 días más por cada hijo a partir del segundo. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre según lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, los trabajadores, sin distinción de sexo, tendrán derecho a la reducción de una hora de su trabajo por lactancia de hijos menores de nueve meses.

Esta reducción de la jornada normal podrá aplicarse en una hora completa, o bien fraccionarse, al principio o final de la jornada, a elección del trabajador y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

20.8 Licencia por estudios

A todos aquellos trabajadores que acrediten estar matriculados para la obtención de un título académico o profesional se les concederá licencia por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

20.9 Licencia por motivos profesionales y sindicales

Se concederán 5 días anuales en caso de asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.

20.10 Permiso por asuntos propios

A lo largo del año y en concepto de permiso por asuntos propios los trabajadores podrán disfrutar de 6 días laborales. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia del trabajador, en cuyo caso podrá disfrutarlos a su elección, siempre que el servicio lo permita, y sin poderlos acumular a las vacaciones anuales. Estos días no computan como jornada y actúan respecto al calendario laboral como asimilados a días de vacaciones.

20.11 Permisos no remunerados

Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo la Empresa podrá conceder hasta dos días de permiso recuperable.

Estos días serán canjeables por días de vacaciones reglamentarias o sin retribución.

Artículo 21: Excedencias y licencias no retribuidas

21.1 Excedencias y licencias no retribuidas

Los trabajadores con dos años de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

Los trabajadores con un año de servicio también podrán solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por EMUASA en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicio.

El trabajador (al regresar) cubrirá una plaza similar a la que tenía, y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará por parte de la Empresa en cuanto la hubiere.

21.2 Excedencias especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador

al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

El resto de excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 22: Retribuciones.

El concepto básico retributivo está compuesto por los siguientes módulos:

- Salario Base
- Plus de convenio
- Participación en Beneficios
- Antigüedad
- Plus de Vinculación
- Pagas extraordinarias
- Complementos salariales por puesto de trabajo

22.1 Salario Base

Para el año 2003 las retribuciones mensuales correspondientes al salario base quedan establecidas, para los distintos niveles, en la siguiente cuantía:

Nivel	Salario Base
2	2.451,13 €
3	2.264,79 €
4	1.765,01 €
5	1.389,26 €
6	1.199,02 €
7	1.033,55 €
8	981,04 €
9	931,05 €
10	895,71 €

22.2 Plus de Convenio

La prima de asistencia, la prima de productividad y las indemnizaciones y suplidos se funden en un único concepto que se llamará en adelante «Plus de Convenio», por una cuantía para el año 2003 de 183,28 €

22.3 Participación en Beneficios

Se establece una paga en concepto de participación en beneficios por importe del 15% del Salario Base Mensual por 12.

La participación en beneficios se percibirá y consolidará según el acta del Comité de Empresa de fecha 10 de diciembre de 2003.

La participación en beneficios se retribuirá, una vez aplicada la revisión salarial, en el mes de febrero.

22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa todo el personal contratado antes del 1 de enero de 2004 percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según nivel, establecida en la siguiente tabla:

Nivel	Trienio
2	44,74 €
3	44,74 €
4	35,79 €
5	26,86 €
6	26,86 €
7	17,91 €
8	14,91 €
9	14,91 €
10	14,91 €

22.5 Plus de Vinculación

Se suprime el concepto retributivo de antigüedad para las nuevas contrataciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2004, compensando la supresión del concepto de antigüedad con la creación de un concepto denominado «plus de vinculación», a percibir exclusivamente por los trabajadores que no cobren retribución por antigüedad, en la cuantía de 40,00 € mensuales, a partir del tercer año de vinculación con la Empresa.

22.6 Pagas Extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad o plus de vinculación, a excepción de la del mes de marzo que sólo será del salario base.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

El trabajador que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encontrase en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

22.7 Complementos Salariales por Puesto de Trabajo

Se establece para los trabajadores que ocupan los puestos que se relacionan un complemento por razón del puesto de trabajo realizado, debido al grado de responsabilidad y complejidad requerida por las tareas realizadas.

Estos complementos se establecen a título individual por las características de los trabajadores a los que se conceden y el trabajo que desarrollan, y ello por ser una garantía «ad personam» con las condiciones que a continuación se pactan.

Estos complementos no tienen el carácter de consolidable por estar vinculado a puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora que para los puestos se determinen, como clasificaciones profesionales posteriores.

En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se regirá el trabajador afectado por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

En caso de traslado por necesidad de la Empresa y a iniciativa de esta el trabajador percibirá el complemento que este establecido en el nuevo destino y de no existir se le compensará en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

Se establecen dos tipos de complementos, que para el año 2004 serán con los siguientes importes:

Complemento A: Por importe de 127,56 € mensuales, por doce meses, para aquellos trabajadores que actúen como responsables de brigada, o solos con autonomía y a las ordenes directas de sus superiores, y para los operadores de telemando.

Complemento B: Por importe de 89,29 € mensuales, por doce meses, para aquellos trabajadores que siendo nivel 7 o inferior actúan a las ordenes de superiores, incluso otros niveles 7.

Los trabajadores afectos a complementos salariales son los siguientes:

COMPLEMENTOS TIPO A

Priorizadores:

Diego Galián Blanco

José M. Rubio de Cáceres

Francisco López Barqueros

Inspectores:

Juan Frutos Campillo

Juan P. Carrillo Carrillo

Detección De Fugas:

Francisco López Barrera

Javier Ortín Tovar

Operadores De Telemando:

Antonio Aranda Bernal

Jorge Jiménez Piernas

Mariano Jiménez Rechez

Juan Merenciano López

COMPLEMENTOS TIPO B

Vertidos:

Antonio Pérez Navarro

Detección De Fugas:

Antonio Sánchez Hernández

Diego Teruel Moreno

Artículo 23: Horas extraordinarias.

Las horas realizadas con carácter extraordinario serán compensadas económicamente según las tablas siguientes:

NIVEL	NORMALES	NOCTURNAS Y FESTIVAS
5	13,91 €	18,89 €
6	13,42 €	16,50 €
7	12,92 €	14,41 €
8	11,93 €	13,71 €
9	10,94 €	12,92 €
10	9,94 €	12,63 €

Artículo 24: Pluses.

24.1 Plus de Jornada Partida:

A los trabajadores que se acojan al régimen de jornada partida se les abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

NIVEL	IMPORTE
2	263,45 €
3	263,45 €
4	243,21 €
5	222,92 €
6	222,92 €
7	202,66 €
8	202,66 €
9	186,45 €
10	186,45 €

24.2 Plus de Turnos EDAR Murcia-Este:

A los trabajadores asignados a la EDAR Murcia-Este y que realicen su jornada en régimen de turnos se les abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

NIVEL	IMPORTE
5 y 6	347,98 €
7 y 8	327,73 €
9 y 10	311,52 €

24.3 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos

A los trabajadores que realicen retenes de festivos, sábados y domingos se les abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

Nivel	Importe
5 y 6	121,65 €
7 y 8	100,49 €
9 y 10	89,93 €

A los trabajadores de telemando se les calculará el plus mediante prorrateo, considerando que su jornada es de 8 horas en lugar de 7.

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

A los trabajadores que tengan que realizar tareas que resulten excepcionalmente tóxicas o peligrosas se les abonará un plus por la cuantía de 5,40 € por día de trabajo en esas condiciones, si el tiempo de realización de estas tareas supera la mitad de la jornada, y por cuantía de 2,70 € si las tareas se realizan durante la mitad o menos de la mitad y más de una hora de la jornada de trabajo.

Para el cómputo del tiempo en que se realizan tareas excepcionalmente tóxicas o peligrosas se tendrá en cuenta el tiempo real sometido a riesgo, lo sea por realizar tareas en que concurren ambos riesgos o solamente uno de ellos.

24.5 Plus de Quebranto de Moneda

A los trabajadores que corresponda percibir quebranto de moneda se les abonará mensualmente un plus por importe de 34,28 €

24.6 Plus de Conducción

Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del trabajo se efectuarán desde las oficinas o punto de cita en vehículo de la Empresa.

El trabajador que no siendo su oficio el de conducir utilice para su trabajo vehículos de la Empresa o propio, percibirá una compensación de 3,83 € por día en que efectivamente conduzca. El conductor que además sea Jefe de Brigada y colabore en los trabajos de la misma, percibirá el plus de conducción.

En caso de utilizarse vehículo propio se abonará además una compensación de 0,22 € por kilómetro si se utiliza automóvil y 0,10 € por kilómetro si se utiliza motocicleta. El importe de estas compensaciones se someterá a revisión en el momento en que variase el precio de los carburantes.

24.7 Plus de Dietas

Si por necesidad del trabajo, según el mando, se prolongase la jornada durante 2 horas más de la establecida y ello coincidiese con las horas de la comida o cena, se indemnizará al trabajador con 10,68 € para atender a sus gastos de manutención.

24.8 Gastos Imprevistos

Cualesquiera otros gastos que se le puedan producir al trabajador con ocasión de la realización de su trabajo le serán abonados por la Empresa, previa autorización del mando y justificación de los mismos.

24.9 Plus de Nocturnidad

Las horas comprendidas entre las 22:00 h. y las 6:00 h., consideradas nocturnas, se abonarán al personal que no perciba plus de turnos con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria (salario base más plus convenio dividido por el número de horas del cómputo establecido en el calendario anual).

Artículo 25: Revisión salarial.

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal al servicio de EMUASA se incrementarán según se detallan:

a) Se garantiza el I.P.C. de salario base y plus de convenio. El I.P.C. será el de ámbito nacional, elaborado por el I.N.E. u organismo que le sustituya.

b) Los conceptos retributivos del apartado "a" de este artículo se incrementarán en el IPC oficial, al que se le incrementará una vez calculado el 0,5% en 2004, el 0,6 % en 2005, el 0,7 % en 2006, y el 0,8 % en 2007.

c) Todos los conceptos económicos de este Convenio no reflejados en el apartado "a" se incrementarán el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año siguiente, sin que se sometan a revisión posterior, a excepción de las cantidades especificadas para la jubilación antes de los 65 años (Art. 29), que han sido externalizadas por la Empresa y se mantendrán sin subida durante la vigencia de este Convenio.

d) De disponer de los datos oficiales correspondientes al I.P.C. de ámbito nacional y el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año siguiente, en la nómina del mes de enero de cada año, la Empresa efectuará la regularización de salarios, en más o en menos, en función de la diferencia existente entre la subida acordada para el apartado "a" para cada año y la subida a cuenta que será siempre, del I.P.C. previsto -0,3 %.

e) El importe de esta revisión en concepto de "atrasos", se abonará en una sola paga a mediados del mes de febrero.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 26: Complementos por accidente laboral o enfermedad.

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

El trabajador en situación de incapacidad transitoria, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja, el 100 % de la totalidad de las retribuciones fijas que venía percibiendo antes de la baja.

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

En el supuesto de que la incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá con cargo a la Empresa, y en complemento a la prestación de la Seguridad Social, lo necesario para que en total obtenga el 100 % de la indicada totalidad de las retribuciones fijas anteriores al día de la baja.

26.3 Enfermedad o Indisposición

En caso de enfermedad o indisposición el trabajador comunicará lo más rápidamente posible dicha situación a la Empresa, así como el lugar donde se

encuentra, al efecto de informarla. El Servicio Médico de Empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar la veracidad de la enfermedad, el tratamiento prescrito y su cumplimiento.

26.4 Disminución de Facultades

La Empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el trabajador, que por edad o cualquier otra razón tenga disminuida la capacidad para su trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. El nuevo destino del trabajador no significará una merma en sus derechos económicos ni diferencias en cuanto a tratamiento con el resto de los trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior y desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el trabajador en dicha situación, percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

En todos los casos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los informes emitidos al respecto por los representantes de los trabajadores.

En el supuesto de que la disminución de facultades haya sido reconocida como tal por los Organismos competentes y dé lugar a percepción de pensión con cargo a la Seguridad Social, por la Empresa solamente se abonaría la diferencia económica entre el salario que venía percibiendo el trabajador en el momento del hecho causante y el importe de dicha pensión.

Este personal será computable a efectos del porcentaje a que se refiere la Ley 13/1.982 de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» de 30-04-82).

Artículo 27: Beneficios asistenciales.

27.1 Ayudas por Hijos Minusválidos.

La prestación por este concepto amparará los casos de minusvalía recogidos en el Decreto 2.741/74 y 147/80, y la Empresa abonará mensualmente 105,42 € por hijo.

Para todos los casos especiales como autismo, dislexia, dislalia y otros, según el diagnóstico, la Empresa aportará mensualmente hasta 131,76 € por hijo.

27.2 Ayudas por Prótesis Dentales

A todos los trabajadores se les podrá otorgar una ayuda de hasta 304,07 € por prótesis dentales.

27.3 Ayudas por Gafas, Plantillas Ortopédicas y Similares.

A todos los trabajadores se les podrá otorgar ayuda para gafas, plantillas ortopédicas o similares, de hasta 101,35 €

Las ayudas comprendidas en los apartados 27.2 y 27.3 estarán destinadas a todos los trabajadores y su unidad familiar y podrán repetirse dentro de cada año

para una misma persona de la unidad familiar, por el mismo concepto hasta un máximo de 405,42 € por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.4 Ayudas por Prótesis Permanentes

En casos de prótesis permanentes, no especificadas en los apartados anteriores, la Empresa emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste en la Seguridad Social. No obstante, a petición del trabajador, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.5 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

La Empresa completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose las cantidades estipuladas en cada caso.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Empresa al menos 1 año.

27.5.1 Ayudas por Matrimonio

La prestación que se concede por matrimonio será de 222,83 €

En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 304,07 €

27.5.2 Ayudas por Natalidad

La prestación concedida al trabajador por natalidad será de 121,39 €

En el supuesto de natalidad, en que ambos padres presten sus servicios a la Empresa, la cuantía por este concepto será de 177,74 €

En el caso de partos múltiples se concederá una ayuda del mismo importe por cada hijo nacido.

27.5.3 Ayudas por Sepelio

La prestación concedida por sepelio del trabajador, será de 278,32 €

27.6 Ayuda por Estudios

La Empresa concederá ayudas para el estudio a los trabajadores, cónyuges e hijos, mediante la concesión de becas en la cuantía y proporción en que lo haga el Ayuntamiento de Murcia para sus trabajadores, y siendo imprescindible para solicitar dicha ayuda, presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de uno o de los dos cónyuges, en caso de que ambos trabajen y la realicen por separado.

La propuesta de concesión de becas, que deberá estar realizada a primeros de Marzo, se elevará a la Dirección de la Empresa conjuntamente por el Staff de RRHH y el Comité de Empresa.

27.7 Ayudas por Gastos de Guardería

Se establece una ayuda para guardería consistente en 60,00 € al mes durante un año, para los trabajadores que tengan algún hijo entre cero y tres años, trabajen uno o los dos en la Empresa. De no faltarle un año completo al beneficiario el trabajador cobrará los meses que falten para cumplir los tres años.

27.8 Revisión de Beneficios Asistenciales

Todos los apartados del Art. 27 serán revisados en el momento en que los beneficios que en el mismo se contienen fuesen mejorados en el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 28: Seguro complementario por invalidez o muerte.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, se abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono, por una sola vez, de 16.213,66 € en cada caso, para lo que la Sociedad mantendrá contratado el riesgo con una aseguradora que haga frente a estas indemnizaciones.

La indemnización para el caso de muerte por accidente de circulación será de 19.994,23 €

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará a partir del momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que los herederos o el interesado, según los casos, puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo.

Artículo 29: Jubilación.

A los trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad, la Empresa les abonará, por una sola vez, una indemnización de 2.436,38 €

A los trabajadores con menos de 65 años de edad que causen baja voluntaria por jubilación, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

De 63 años y un mes hasta 64 años y un mes
4.570,11 €

De 62 años y un mes hasta 63 años y un mes
5.712,63 €

De 61 años y un mes hasta 62 años y un mes
8.378,53 €

De 60 años y un mes hasta 61 años y un mes
10.663,59 €

A los 60 años y hasta un mes después de cumplir los 60 años 15.233,70 €

Para el fomento del relevo, se acuerda que, cualquier trabajador que se jubile de manera anticipada

puede proponer si considera oportuno, su relevo y a su posible relevista. Para que se pueda formalizar el contrato de relevo será necesario que la propuesta del trabajador sea aceptada por la Empresa. La duración de la contratación de esta persona será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara al trabajador jubilado anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Antes de finalizar dicho contrato la Empresa y el Comité evaluarán la conveniencia o no de transformarlo en indefinido.

Artículo 30: Plan de pensiones.

Todos los trabajadores son partícipes de un Plan de Pensiones suscrito con Entidad aseguradora solvente y del que La Empresa será promotora.

Dicho Plan estará controlado por una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y cuatro de los trabajadores, regulándose por las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de Aguas de Murcia de enero de 2000.

La dotación que asignará la Empresa para el Plan de Pensiones, será mensualmente por trabajador fijo de 31,26 € y por trabajador temporal de 6,25 €

Artículo 31: Anticipos.

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba el trabajador en el momento de solicitarlo. Junto a este anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 2.106,91 • (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las mismas condiciones de 12 a 18 meses. La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de 73.785,21 € cada año.

Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 2.635,80 € destinando a estos anticipos la cantidad de 18.450,64 € cada año, entendiéndose por extrema urgencia enfermedad grave de algún familiar, hundimiento de vivienda, etc.

Dichos anticipos se atenderán previa comprobación de los motivos y con informe del Comité y Dirección de la Empresa, y serán compatibles con cualquier otro que pudiese tener concedido el peticionario, incluso los comprendidos en la primera parte del presente artículo.

La amortización de estos anticipos se producirá en 18 mensualidades, mediante la oportuna detracción en nómina y sin costes o intereses de ningún tipo para el trabajador.

Artículo 32: Vestuario de trabajo.

32.1 Vestuario

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria correspondiente creada a tal efecto, determinará las prendas de trabajo

que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará en los quince (15) primeros días del mes de mayo para las prendas de verano y del mes de octubre para las prendas de invierno.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la Empresa proporcionará otras nuevas al trabajador, con informe favorable de su Jefe de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier trabajador que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe de Departamento al responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la Empresa es obligatorio para todos los trabajadores y estará compuesto por las prendas recogidas en el ANEXO II del presente Convenio.

Artículo 33: Fondo social.

Los trabajadores podrán solicitar ayudas con cargo al fondo social cuya gestión se efectuará por la Empresa y el Comité.

Su dotación económica por parte de la Empresa será de 11.150,15 €

Para solicitar ayuda del fondo social, será imprescindible la presentación de la Declaración de la Renta del interesado y de todas las personas que conformen la unidad familiar.

Artículo 34: Fondo para el deporte.

El fondo para la promoción del deporte entre los trabajadores de la Empresa estará dotado con 6.012,00 € netos y será gestionado por el Comité, quién presentará a la Empresa los correspondientes gastos a justificar.

Artículo 35: Retirada carnet conducir. Defensa legal del trabajador.

En caso de que a un conductor de la Empresa se le retire el carné de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

Asimismo, cualquier trabajador de la Empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la Empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la Empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación, salvo en aquellos supuestos en los que pueda existir delito cometido por el trabajador.

Artículo 36: Asistencia jurídica y coberturas civiles.

Los trabajadores que en el desempeño de su actividad laboral sean objeto de robo o lesión dispondrán del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa, actuando ésta, si procede judicialmente, en defensa de los legítimos intereses del trabajador.

Igualmente, los trabajadores que en el desarrollo de su actividad laboral transporten fondos o material de la Empresa, estarán cubiertos en caso de robo por la oportuna póliza de seguros contratada al efecto.

Cualquier trabajador en el desempeño de su actividad laboral, y en el ejercicio de sus funciones, dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa. Si el trabajador en la situación mencionada produce culposamente un daño directo o indirecto a un tercero por imprudencia no penada por la ley, el daño estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de la Empresa, asumiendo a través de su compañía aseguradora la asistencia jurídica necesaria y la correspondiente indemnización, si procede. La Empresa será responsable solidaria de los pagos en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la Empresa se compromete a tener en vigor una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todos sus trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo VII

Derechos y relaciones sindicales

Artículo 37: Secciones sindicales

Los trabajadores de la Empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Cada sección sindical, de los sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa, tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical, que será reconocido como tal por la Empresa, el cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Empresa. Y en el supuesto de que dicho delegado sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

Artículo 38: Garantías sindicales.

38.1 Discriminación

Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

38.2 Representación

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

38.3 Difusión

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán emitir todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter, tanto en los tablones, que deberán colocarse en todos los lugares de trabajo, como en el resto de medios de comunicación que la Empresa facilite a tal efecto.

38.4 Recaudación

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

38.5 Locales

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultanearán el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último.

38.6 Reunión

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

38.7 Información

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

38.8 Asambleas de Trabajadores

Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o Asambleas Generales en horas de trabajo a petición como mínimo del 25 % del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa.

38.9 Horas Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Empresa, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las cuarenta horas, las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquéllas realizadas a petición de la Empresa.

Artículo 39: Competencias del comité de empresa.

Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias:

39.1 Derechos de Información

El Comité de Empresa tiene derecho a recibir información de la Empresa sobre:

1. Situación financiera
2. Política de empleo.
3. Información sobre las empresas que presten su servicio en Emuasa, según prevé la ley.
4. Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
5. Índice de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.
6. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

39.2 Derechos de Intervención

El Comité tiene competencia para intervenir en las siguientes materias:

1. Contrato de trabajo y finiquitos.
2. Contrato de aprendizaje y otros.
3. Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
4. Valoración de puestos de trabajo.
5. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
6. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
7. Traslados
8. Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
9. Conocer bimensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, Administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.
10. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado.
11. Mientras exista un Representante de los Trabajadores en el Consejo de Administración, este será propuesto por el Comité de Empresa para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Murcia. El representante de los Trabajadores será el encargado de informar al Comité de las reuniones del Consejo y asimismo de transmitir al Consejo los acuerdos del Comité.

39.3 Derechos Materiales

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá la utilización del correo electrónico. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc, con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros del Comité de Empresa y delegados sindicales, para estudiar y tratar asuntos del Comité serán por cuenta de la Empresa, previa comunicación a la misma.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la Empresa.

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 101,36 € mensuales, en efectivo, para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, etc.).

Artículo 40: Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado y probado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 41: Faltas.

Se considerarán faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de la malicia, gravedad o trascendencia de las mismas, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

41.1 Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.
2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.
3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.
4. La falta de aseo y limpieza.
5. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la S. Social.
6. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.
7. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

41.2 Faltas Graves

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo.
2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.
3. La falta de aseo y limpieza, que produzca queja de sus compañeros o de los vecinos.
4. La falta de disciplina respecto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.
5. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

6. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.
7. La simulación de enfermedades o accidente.
8. Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.
9. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida del material por igual motivo.
10. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas o materiales propiedad de la Empresa.
11. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros o vecinos.
12. La reincidencia en la Comisión de faltas leves en el período de tres meses.

41.3 Faltas Muy Graves

1. Tres faltas injustificadas de asistencia seguidas o cinco en un mes.
2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves a los vecinos.
3. El fraude a los intereses de la Empresa o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.
4. Aceptar dádivas y favores de terceros por actos de servicio.
5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razón del servicio cuando le sean reclamados.
6. El extravío y destrozo voluntario del herramientaje durante la utilización del mismo.
7. Presentarse embriagado durante el trabajo.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.
9. Intervención en riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral, excepto cuando lo sea con fines de apaciguamiento.
10. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados o superiores.
11. El abuso de la autoridad con los inferiores.
12. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 42: Sanciones.

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas.

42.1 Sanciones por Faltas Leves

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Sobre los puntos 2 y 3 se remitirá copia de la sanción al Comité de Empresa.

42.2 Sanciones por Faltas Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

2. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

42.3 Sanciones por Faltas muy Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.

3. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando el inculpado haya sido anteriormente sancionado por alguna otra falta muy grave, cometida en un periodo inferior a 24 meses o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 43: Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación de Personal previo informe del Departamento o Área correspondiente.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia al inculpado, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe del Comité de Empresa, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta del Staff de RRHH.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

Artículo 44: Política de prevención de riesgos laborales y principios generales.

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la Empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la Empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para el empleado.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la Empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aguas de Murcia.

Artículo 45: Organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la Empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Murcia (en adelante UPRAM). La UPRAM realizará y, en su caso, coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo a la Dirección de la Empresa, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en todas aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

De entre las funciones de la UPRAM se destacan las siguientes:

- El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- El control de los equipos de trabajo y los medios de protección colectiva e individual.
- La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.
- Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un modelo de gestión integrada de la prevención, apoyado en los cuatro pilares que forman la unidad de prevención, la consulta y participación de los trabajadores, la planificación de la actividad preventiva y la documentación.

La UPRAM estará formada por los trabajadores, técnicos debidamente cualificados, designados por la Empresa de manera que cubran las especialidades preventivas definidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Empresa pondrá a disposición de la UPRAM los medios apropiados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Para ello, la formación, capacitación, dedicación y número de sus componentes, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas que tienen que desarrollar en la Empresa; pudiendo establecerse conciertos preventivos específicos para aquellas tareas que requieran más medios o apoyos externos tales como la vigilancia de la salud, tareas de control activo o de cumplimiento de aspectos específicos de la legislación.

La Empresa, y los representantes de los trabajadores, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La Empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la Empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

Artículo 46: Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses de los trabajadores en este campo. Para ello, los Delegados de Prevención ejercerán las competencias que la normativa legal en vigor establece en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

Serán designados por los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa.

Los Delegados de Prevención, además del crédito horario del que pudieran disponer, tendrán un crédito de hasta 30 horas mensuales retribuidas, cada uno de ellos, para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no serán computables dentro de las 30 horas y tendrá la consideración de trabajo efectivo, el tiempo dedicado por los Delegados de Prevención al Comité de Seguridad y Salud, así como a las Comisiones o grupos de trabajo del mismo.

Para el ejercicio de sus derechos, la Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención información acerca de los contratos de prestación de obras o servicios

firmados con empresas contratistas o subcontratistas. La Empresa y el Comité regularán la forma y el contenido de dicha información. Cuanto menos, la información incluirá:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Lugar de ejecución de la contrata.
- d) En su caso, número de trabajadores que será ocupado por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo.
- e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Entre las facultades de los delegados de prevención estarán:

- a) Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros de trabajo, ante los que podrán formular las estimaciones que estimen oportunas.
- b) Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. A tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse con los trabajadores sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- c) Recabar de la Empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo realizar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para discutir las en su seno.
- d) Dirigirse a la Empresa o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que ponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

La Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos miembros del Comité de Empresa, que sin ser Delegados de Prevención, estén interesados en realizarla.

Artículo 47: Comité de seguridad y salud.

La Empresa tendrá constituido un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este Comité estará formado por los Delegados de Prevención y los representantes designados por la Empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la Empresa, los trabajadores de la Empresa de especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia".

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas legales vigentes.

Artículo 48: Vigilancia de la salud.

La Empresa vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, previo consentimiento escrito del trabajador, salvo en los casos en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud del trabajador constituye un peligro para él o para los demás trabajadores o personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles al trabajador, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados a los trabajadores afectados.

El Servicio Médico de la Empresa dedicará un especial cuidado a la atención médica preventiva. Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la Empresa y por cuenta de ésta.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador, de manera que tanto la Empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

Artículo 49: Obligaciones y derechos del trabajador.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y a la UPRAM acerca de cualquier situación que, a juicio del trabajador, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo y cooperar con la Empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a realizar propuestas a la Empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, el trabajador tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Artículo 50: Equipos de protección individual.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la Empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición de los trabajadores.

La Empresa proporcionará a los trabajadores los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. Los trabajadores serán convenientemente informados acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores deberán utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o a la UPRAM cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La Empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI al trabajador.

Los zapatos de seguridad tienen la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

Anexo I

Consanguinidad y Afinidad

Trabajador y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estadio en cuanto a grados.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD

Padre

Madre

Hijos

PRIMER GRADO DE AFINIDAD

Suegros

Yernos

Nueras

SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD

Hermanos

Abuelos

Nietos

SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD

Cuñados

Anexo II

Vestuario de Trabajo

Distribución y Descripciones

Ordenanzas

Verano

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Gris		
Camisa MC	2	Anual	Blanco		
Zapatos	1 par	Anual	Negro		

Invierno

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Gris	60% lana 40% poliéster	
Camisa ML	2	Anual	Blanca	50% algodón 50% poliéster	
Chaqueta	1	Anual	Gris	60% lana 40% poliéster	
Corbata	1	Anual	Granate		
Anorak	1	Triannual	Azul		
Mono de trabajo	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	
Zapatos	1 par	Anual	Negros		

Personal de oficios e inspectores

Verano

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Vaquero		
Camisa MC	2	Anual	Azulina		
Mono de trabajo MC	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	Manga corta
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo

Invierno

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Vaquero	100% algodón	Pana fina corte vaquero
Camisa ML	2	Anual	Azulina	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Anorak	1	Triannual	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Mono de trabajo	1	Anual	Azulina	67% poliéster 33% algodón	
Traje de agua	1	Anual	Azul		
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Capataces

Verano

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	60% algodón 40% poliéster	
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo

Invierno

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	Pana fina corte pinzas
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Chaleco	1	Anual	Azul marino	50% lana 50% poliéster	
Rebeca	1	Anual	Azul marino	50% lana 50% poliéster	Punto más grueso que chaleco
Anorak	1	Triannual	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Técnicos

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Anorak	1	Triannual	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía

Depuradoras y personal con riesgo biológico

Verano

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino		
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Mono Trabajo MC	1	Anual	Azul	67% poliéster 33% algodón	
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo

Invierno

Prenda	Cantidad	Periodicidad	Color	Composición recomendada	Recomendaciones
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	Pana fina corte pinzas
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Mono trabajo ML				67% poliéster 33% algodón	
Anorak	1	Triannual	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

* Respecto al calzado de capataces, personal de oficios y depuradoras, la mesa de vestuario determinará el tipo de calzado a entregar.

Anexo III

Estructura Nominativa de la Plantilla

Nivel 2

Quiñonero Cervantes, Carlos M. ^a	Director Área
García Olmo, José María	Director Área
Garrido Escudero, Amalio	Director Área
Martínez García, Alfonso	Director Área
Bravo Lifante, Ignacio	Director Área
Mendoza Martínez, Félix	Director Área
Cruz Moruno, José	Subdirector Técnico

Nivel 3

Marín Olmos, José Mariano	Jefe Departamento
López Moreno, Francisco	Jefe Departamento
González Giménez, José Juan	Jefe Departamento
Torres Rojo, Juan Carlos	Jefe Departamento
Quetglas Mompeán, M. ^a Del Pilar	Jefe Departamento
Gil Martínez, José	Jefe Departamento
Campillo Jara, Domingo	Jefe Departamento
Villegas Torres, José	Jefe Departamento

Nivel 4

Bermejo Meseguer, Alfonso	Ingeniero Técnico
Alarcón Ros, Francisco	Ingeniero Técnico
Segovia Pastor, Javier	Título Superior
Casas Martínez, Pablo Emilio	Título Superior
Vivancos Martínez, Gabriel J.	Título Superior
Jiménez Cervantes Frigols, Juan.	Título Superior
Nogueroles Llinares, Rosa	Asimilado
Torreira Cardillo, M. ^a Monserrat	Asimilado
Roca González, Salvador	Ingeniero Técnico
Simón Santos, José Manuel	Jefe Inspección Vertidos
De Haro García, José Manuel	Título Superior
Serrat Romero, Juan Bautista	Ingeniero Técnico
Perramón Ferreón, Juan	Analista
Santo Medina, Manuel Enrique	Jefe Centro Gestor
Feliu Bernárdez, Joaquín	Ingeniero Técnico
De Paz González, Emilio	Título Superior

Pardo Massó, Javier	Ingeniero Técnico
Santo Domingo Alfonso, Juan	Título Superior
Sandoval Moreno, David Joaquín	Ingeniero Técnico
Sánchez Soriano, Ginés	Jefe de Almacén
Morote Vidal, Julio Antonio	Analista
Sánchez Marín, Jorge	Ingeniero Técnico
Manzano Murcia, M. ^a Dolores	Título Medio
Romero Hidalgo, Hipólito	Ingeniero Técnico
García Arancón, Cirilo	Título Superior
López Ruiz, Diego	Título Medio
Marín González, Miguel Ángel	Jefe Centro Gestor
García Castaño, Resurrección	Asimilado
García Garcerán, M. ^a Dolores	Título Superior
Martínez Baena, Manuel M.	Jefe Centro Gestor
Martínez Puche, Juan	Jefe de Inspección
Jiménez Rechez, Isidoro	Jefe Tcas
Monreal Navarro, Antonio	Jefe Centro Gestor
Picazo Zafrilla, Herminio E.	Título Superior
Menárguez Teruel, Damián	Asimilado
González Fuster, Leonor	Asimilado
Jiménez Mompeán, Juan José	Título Superior

Nivel 5

González Hidalgo, Ángel	Capataz
Camacho Navas, Máximo	Capataz
Garrigós Campos, José	Capataz
Caballero López, José	Jefe de Taller y Maquinaria
Caravaca Montes, Ángel	Delineante Proyectista 1. ^a
Caravaca Vivancos, Ángel	Capataz
Cruz Galindo, Anastasio	Oficial Administrativo 1. ^a
Cárceles Ruiz, José	Jefe de Lectores
García Avilés, Antonio	Oficial Administrativo 1. ^a
Iniesta Asunción, Francisco	Oficial Administrativo 1. ^a
Jiménez Jiménez, Manuel	Oficial Técnico
Fernández Cerón, M. ^a José	Oficial Administrativo 1. ^a
Egea López, Francisco José	Oficial Administrativo 1. ^a
Fernández Marín, José Antonio	Programador
Brocal Gómez, Antonio	Capataz

Juárez Menárguez, Antonio	Oficial Administrativo 1. ^a	Marín González, José Joaquín	Oficial Administrativo 2. ^a
Juárez Menárguez, José	Capataz	López Hernández, Manuel	Especialista
García García, José	Oficial Técnico	Luján Alcaraz, Blas	Especialista
Lax Zapata, Jesús	Capataz	Noguera Orenes, M. ^a Dolores	Oficial Administrativo 2. ^a
Llomas González, Álvaro	Programador	Orenes Sáez, José Gabriel	Especialista
Gabardo Vallejo, Ángel	Responsable Explotación Informática	Martínez Pretel, Alicia	Oficial Administrativo 2. ^a
Lombardo Palma, Juana	Oficial Administrativo 1. ^a	Cortes Roca, Francisco	Auxiliar Técnico
Brescané Muñoz, Juan Carlos	Oficial Administrativo 1. ^a	Abellán Cuesta, Pedro Antonio	Auxiliar Técnico
Huercio García, Ricardo	Delineante Proyectista 1. ^a	Molina Sánchez, Francisco	Especialista
López Campillo, Antonio	Oficial Administrativo 1. ^a	Franco Céspedes, Yolanda	Oficial Administrativo 2. ^a
López Envid, Juan Ignacio	Oficial Administrativo 1. ^a	Guirado García, Encarnación	Oficial Administrativo 2. ^a
Beviar Cano, José María	Oficial Administrativo 1. ^a	Cano Sánchez, Juan	Oficial Administrativo 2. ^a
Franco Ortín, José	Programador	Soriano Pacheco, Pedro Francisco	Auxiliar Técnico
López Hernández, Jesús	Oficial Administrativo 1. ^a	Verdú Sandoval, Cristina	Auxiliar Técnico
Hidalgo Nicolás, José	Oficial Técnico	Pérez Romero, M. ^a Dolores	Oficial Administrativo 2. ^a
Acosta Álvarez, Rafael	Capataz	Pulido Leboeuf, Simón José	Auxiliar Técnico
Nicolás Sánchez, Antonio	Capataz	Zambudio Gómez, José Antonio	Especialista
Martínez López, José Antonio	Oficial Administrativo 1. ^a	Cascales Izquierdo, Juan Antonio	Especialista
Palou Giménez, Andrés F.	Responsable Explotación Informática	Martínez Solano, Pedro Daniel	Auxiliar Técnico
Bastida Sánchez, Manuel	Capataz	González Jiménez, Enrique	Oficial Administrativo 2. ^a
Serrano Sánchez, Inmaculada	Oficial Técnico	Soriano Motos, David Antonio	Auxiliar Técnico
Lucas Fernández, José	Delineante Proyectista 1. ^a	Valverde Cerezo, Juan José	Oficial Administrativo 2. ^a
Lucas Oliva, José Luis	Oficial Administrativo 1. ^a	Valencia Rubio, Moisés	Especialista
Martínez Navarro, Manuel	Capataz	Ros Domínguez, Agustín	Especialista
Gadea Gadea, Alicia	Oficial Técnico	Tovar Oliva, Francisco	Especialista
Pascual Lledó, Sergio	Oficial Técnico	López Pérez, Francisco	Oficial Administrativo 2. ^a
Noguera Hernández, José	Capataz	Caballero Cayuela, Alfonso	Especialista
Pérez García, Francisco A.	Oficial Administrativo 1. ^a	Sánchez Campillo, Josefa María	Oficial Administrativo 2. ^a
Nicolás Avilés, Antonio	Capataz	Sánchez Coll, Antonio	Especialista
López Martínez, José Fulgencio	Oficial Técnico	Martínez Caravaca, Beatriz	Auxiliar Técnico
Sánchez Bas, María Mercedes	Oficial Técnico	Corbalán Ortega, Francisco	Especialista
Martínez Corral, Alfredo	Oficial Administrativo 1. ^a	Egea López, Pedro	Oficial Administrativo 2. ^a
Pérez Guillamón, José	Programador	Monzó Llopis, María	Auxiliar Técnico
Tejera De Torres, María	Oficial Administrativo 1. ^a	Leonar Del Val, José	Especialista
Portaña Lecegui, Manuel	Topógrafo 1. ^a	Díaz Jiménez, Demetrio	Especialista
Egea Pérez, Ramón	Oficial Técnico	Serrano Frutos, Miguel	Oficial Administrativo 2. ^a
Zamora Micol, Antonio	Capataz		
Meroño Pintado, Enrique	Oficial Administrativo 1. ^a	Nivel 7	
Torres Jiménez, Antonio	Capataz	Sánchez Caballero, Antonio	Almacenero 1. ^a
Martínez Romero, Isabel M. ^a	Programador	Sánchez Ortuño, Antonio	Conductor
Ruiz Guillamón, Andrés	Capataz	Martínez Sánchez, Joaquín	Oficial 1. ^a
Robles Cano, Carlos Luis	Oficial Administrativo 1. ^a	Sánchez Marín, Juan	Oficial Inspector
Sánchez Nicolás, Catalina	Programador	Martínez Navarro, Ángel	Oficial 1. ^a
Nivel 6		Frutos Campillo, Juan	Inspector
Martínez Huertas, Francisco	Especialista	Martínez Sánchez, Juan José	Oficial 1. ^a
López Zamora, José	Especialista	Rubio De Cáceres, José María	Oficial 1. ^a
López Ríos, Manuel	Oficial Administrativo 2. ^a	Galián Blanco, Diego	Oficial 1. ^a
López Gómez, Vicente	Oficial Administrativo 2. ^a	Martínez Jiménez, Ángeles	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Lavella Clemares, Enrique R.	Oficial Administrativo 2. ^a	Corbalán Pardo, Antonio	Oficial 1. ^a
Martínez Ferre, M. ^a Carmen	Oficial Administrativo 2. ^a	García Arroyo, Pedro Antonio	Oficial 1. ^a
López Hernández, Francisco	Especialista	Jiménez Rechez, Mariano	Operador Telemando
López Frutos, Antonio Simón	Especialista	Vallejos Navarro, Ramón	Almacenero 1. ^a
Llor Martínez, José	Oficial Administrativo 2. ^a	Jiménez Piernas, Jorge	Operador Telemando
Hernanz Del Amo, Esteban	Oficial Administrativo 2. ^a	Vera Moreno, Juan	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Muñoz Faura, Jesús	Oficial Administrativo 2. ^a	García Mateo, José	Oficial 1. ^a
Muñoz Sánchez, Francisco	Oficial Administrativo 2. ^a	García Pérez, Francisco	Oficial 1. ^a
		Pérez Navarro, Antonio	Oficial 1. ^a
		González Pallarés, Antonio	Oficial 1. ^a
		Górriz Saquero, José María	Auxiliar Administrativo 1. ^a

Moreno Navarro, Antonio	Oficial 1. ^a
Abril Iniesta, Jesús	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Pelegrín Beracoechea, Enrique	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Hernández Fraile, Eva María	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Franco Caballero, Julián	Oficial 1. ^a
Martínez Guirao, Aquilino	Oficial 1. ^a
López Barqueros, Francisco	Oficial 1. ^a
Calderín Medina, Antonio Manuel	Oficial 1. ^a
Fernández Molina, María Pilar	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Hernández López, Juan Carlos	Oficial 1. ^a
Ortín Tovar, Francisco Javier	Oficial 1. ^a
Soto Mula, Antonio José	Oficial 1. ^a
Carrillo Carrillo, Juan Pedro	Oficial Inspector
Arce Macanas, María Inmaculada	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Calderón González, Manuel	Almacenero 1. ^a
Madrid Muñoz, José	Oficial 1. ^a
Román Espejo, José Antonio	Oficial 1. ^a
Mármol Marín, José	Auxiliar Administrativo 1. ^a
Alcaraz Navarro, Francisco	Oficial 1. ^a
López Barrera, Francisco	Oficial 1. ^a
Palazón Imbernón, Juan José	Oficial 1. ^a
López Pérez, Antonio	Oficial Lector
Chacón Tudela, José	Oficial 1. ^a
Aranda Bernal, Antonio	Operador Telemando
Rodríguez García, José Antonio	Oficial 1. ^a

Nivel 8

Sánchez Campos, Germán	Auxiliar Administrativo 2. ^a
Murcia Hernández, Juan Antonio	Ayudante
Vicente Asensio, José María	Oficial 2. ^a
Teruel Moreno, Diego	Ayudante
Merenciano López, Juan	Ayudante
Martínez Hernández, Mariano	Ordenanza
Chacón Canovas, Germán	Ayudante
Pérez Chacón, José	Ayudante
Hernández García, Mónica	Auxiliar Administrativo 2. ^a
Alarcón Blanco, Rosa M.	Auxiliar Administrativo 2. ^a
Martínez Cánovas, Catalina Ana	Auxiliar Administrativo 2. ^a
Cuenca Huguet, Jaime	Oficial 2. ^a
Sánchez Ortuño, Juan	Ayudante
Collado Cabrera, Ángel	Ayudante
Sánchez Hernández, Antonio	Ayudante
Melgarejo Lorente, Juan Francisco	Almacenero 2. ^a
Pérez Blaya, Francisco	Ayudante
Ros Moreno, Javier	Auxiliar Administrativo 2. ^a
Marín Salmerón, Miguel	Ayudante
Sánchez Campillo, Joaquín	Oficial 2. ^a
Moratón Lax, José Antonio	Ayudante
Pujol Vidal, José Antonio	Ayudante
Chacón Esteban, Francisco	Ayudante
Cano Chacón, Mariano	Ayudante
Martínez Canovas, María José	Auxiliar Administrativo 2. ^a
García Galindo, Francisco Javier	Ayudante

Nivel 9

Maylín Reyes, María Dolores	Peón Especialista
García Sánchez, Juan Antonio	Peón Especialista
Díaz Ruiz, Pedro Manuel	Peón Especialista
Sánchez Pérez, Juan Francisco	Peón Especialista

Reverte Fernández, Gloria	Peón Especialista
Hernández González, Francisco	Peón Especialista
Pérez Lloret, Antonio	Peón Especialista

Nivel 10

Pérez Pardo, José Antonio	Personal Auxiliar
Belmonte Belando, M. Trinidad	Personal Auxiliar
Herrero Retegui, Silvia	Personal Auxiliar
Coy Cánovas, Alberto José	Personal Auxiliar
Martín Lozano, Manuel Pablo	Personal Auxiliar
Billón De Ory, José Luis	Personal Auxiliar
Cerezuela Torres, Miguel	Personal Auxiliar
García Hernández, Isabel María	Personal Auxiliar
Hernández Alcántara, María Dolores	Personal Auxiliar
Borrachero Guijarro, Ignacio	Personal Auxiliar

Salarios 2004

	S. Base	Plus Conven.	Total
	2003+1,7%	2003+1,7%	
Nivel 2	2.492,80	186,40	43.618,30 €
Nivel 3	2.303,28	186,40	40.500,73 €
Nivel 4	1.795,03	186,40	32.139,92 €
Nivel 5	1.412,88	186,40	25.853,58 €
Nivel 6	1.219,40	186,40	22.670,93 €
Nivel 7	1.051,12	186,40	19.902,68 €
Nivel 8	997,72	186,40	19.024,20 €
Nivel 9	946,88	186,40	18.187,89 €
Nivel 10	910,93	186,40	17.596,50 €

Consejería de Economía, Industria e Innovación**12216 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra.****Resolución**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información «Red Ctnet», de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Integra, para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información «Red Ctnet», autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de julio de 2004.

Murcia, 16 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**

En Murcia, a 2 de agosto de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra parte D. Manuel Escudero Sánchez, en su calidad de Gerente de la Fundación Integra, por acuerdo del Patronato de la misma, de fecha 1 de octubre de 1999, actuando en nombre y representación de la misma. Sus facultades y nombramiento fueron elevados a público en escritura de 26 de octubre de 1999, número de protocolo 3596.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que el «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004. Región de Murcia SI», impulsado por la Consejería de Economía, Industria e Innovación incluye la acción 1.7 Extensión de la Red Regional de Interconexión a todos los municipios de la Región de Murcia, que constituye actualmente la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, denominada Red CTnet.

II. Que la línea 3 «Infraestructuras de investigación» del Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del «Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006» tiene como objetivo, dotar al sistema ciencia-tecnología-empresa de las infraestructuras y equipamientos necesarios para realizar una investigación de calidad favoreciendo un uso compartido y ordenado de las mismas, señalando más concretamente la oportunidad de realizar inversiones en nuevos equipamientos científico-técnicos y redes de investigación y conocimiento en áreas científico-tecnológicas de especial relevancia y singularidad para la Región, y muy en particular en las áreas prioritarias definidas en el Plan.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de política científica, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico, así como en materia de innovación tecnológica, investigación aplicada, sociedad de la información y telecomunicaciones.

IV. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

* Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

* Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

* Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

* Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

V. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para determinar la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación (en adelante CEII), y la Fundación Integra (en adelante In-tegra), para el desarrollo y la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la información «Red CTnet».

Segunda.- Red CTnet.

Con el desarrollo de la Red CTnet se pretende que la Región de Murcia disponga de una infraestructura

de telecomunicaciones tecnológicamente avanzada, que soporte accesos de banda ancha, que preste servicios telemáticos de última generación, y que sea autogestionada e independiente. Se constituye, por tanto, como una plataforma para el desarrollo del conocimiento científico de excelencia y la plena incorporación de la Región a la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Permitirá la interconexión de los centros de investigación, ciencia, innovación, tecnología y promoción de la Sociedad de la Información de la Región, fomentando el intercambio de información y conocimiento entre ellos, convirtiéndose en la columna vertebral (backbone) del desarrollo tecnológico, docente e investigador en la Región de Murcia.

CTnet persigue los siguientes objetivos:

* Ser la infraestructura base, moderna y de alta calidad, que sirva como plataforma tecnológica y como un instrumento para el desarrollo de iniciativas en materia de Ciencia, Innovación, Transferencia de Tecnología y Sociedad de la Información.

* Constituirse en la red de centros de ciencia, investigación e innovación tecnológica en la Región de Murcia, potenciando el intercambio de información y conocimiento entre las universidades, centros de investigación y docencia y centros tecnológicos regionales y dotar de interconexión a Red IRIS a aquellos que estén afiliados a esta red al haber sido autorizados por Red.es.

* Convertirse en la red tecnológicamente más avanzada de la Región, fomentado la incorporación y uso de nuevas tecnologías, y permitiendo una mayor penetración en la Sociedad de la Información y del Conocimiento hasta alcanzar una cobertura del 100%, en todos los ámbitos (educación, cultura, ciudadanos, etc.).

* Implementar y desarrollar servicios telemáticos y de interconexión altamente innovadores.

* Constituirse como Punto Neutro de la Región de Murcia para el intercambio de tráfico entre las redes institucionales interconectadas a ella, reduciendo así los costes de comunicaciones para cada una de ellas.

* Aglutinar los esfuerzos de los diferentes agentes involucrados en el desarrollo del proyecto y constituir un foro para la convergencia de estrategias para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y telemáticos en la Región.

Tercera.- Aportación de la CEII.

La participación de la CEII en el presente convenio correrá a cargo de Fondos propios y Fondos FEDER con carácter plurianual. Dichas aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.00.521A.787.03 Proyecto 22079 «Fundación Integra. Red CTnet» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2005, 2006 y 2007 conforme se recoge en las tablas adjuntas.

	2005	2006	2007	TOTAL
Proyecto 22079	1.250.000 €	1.250.000 €	1.250.000 €	3.750.000 €

Dicha aportación se destinará al desarrollo y prestación de los servicios telemáticos y de telecomunicaciones.

El pago a Integra será del 100% de la cuantía anual prevista con carácter anticipado y se hará efectivo durante el primer trimestre de cada ejercicio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

Integra deberá presentar en la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Cuarta.- Aportación de Integra.

Integra será el Gestor de la Red CTnet, contando con los medios y el personal necesario.

La gestión de la Red CTnet se realizará conforme al modelo y descripción recogido en el documento base desarrollado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, aprobado por la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información en su sesión de 24 de mayo de 2004.

Este documento se ha incorporado como anexo a este Convenio. En él se determina el tipo de instituciones que se pueden afiliar a la red, el procedimiento y política de afiliación a la red, los servicios que se les prestarán, sus derechos y obligaciones en relación con la red, la evolución tecnológica que se ha proyectado, etc.

Este Convenio dota a Integra de las competencias y medios necesarios para contratar, gestionar, mantener y monitorizar la red CTnet, y la responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red.

Para facilitar las tareas de coordinación y apoyar los esfuerzos del personal técnico del gestor de la red, se creará un Grupo de Coordinación Técnica, con el alcance y facultades que se recogen en el referido documento.

Quinta.- Difusión.

Integra en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en la difusión y publicidad que se realice de las mismas la participación y logotipo de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, así como del Fondo FEDER y la cofinanciación de éste, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por:

* El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que actuará como Presidente. El Director General podrá delegar su representación en un funcionario de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

* Un representante del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

* Un representante del Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

* Dos representantes de la Fundación Integra.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima.- Justificación.

Integra justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar las aportaciones anuales terminará el 31 de marzo del año siguiente. Para su justificación Integra deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Octava.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Novena.- Finalización del convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

* Por expiración de su vigencia.

* Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

* Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Décima.- Prórroga.

Este Convenio podrá renovarse para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes.

Undécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.—Por la Fundación Integra, **Manuel Escudero Sánchez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

12240 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita al mismo, o a su representante debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de MURCIA, para ser notificado de la resolución referida al expediente que se relaciona, y que se tramita en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo

señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación provisional de intereses de demora por denegación de aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas), correspondientes al 4.º trimestre de 2003, siendo dicho plazo el siguiente

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuarse el pago en los plazos señalados se exigirá la deuda en vía de apremio.

Asimismo, se pone en conocimiento del contribuyente que contra la resolución de liquidación provisional de intereses de demora podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación del Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos que correspondan.

Concepto: Intereses de demora por denegación de solicitud de aplazamiento

Número liquidación intereses demora: 130250 997 048129 00040 2004 510 5

Sujeto pasivo: Recreativos Top, S.L., C.I.F.: B-30520811

Domicilio: C/ Uruguay, 8- Pol.Ind. La Serreta 30850- Molina de Segura Murcia

Expediente: 11/2004

Procedimiento: Liquidación provisional de intereses de demora por denegación de la solicitud de aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas y de azar), correspondientes al cuarto trimestre de 2003.

Resolución:

1. Aprobar la liquidación provisional, a la empresa operadora Recreativos Top, S.L., C.I.F.: B-30520811 en concepto de intereses de demora por la solicitud de aplazamiento de pago de 46 cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego- modalidad máquinas recreativas y de azar, correspondiente al cuarto trimestre de 2003, que asciende al importe de 9,96 euros.

Murcia a 15 de septiembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Hacienda

12241 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita al mismo, o a su representante debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para ser notificado de la resolución referida al expediente que se relaciona, y que se tramita en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación provisional de intereses de demora por denegación de aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas), correspondientes al 4.º trimestre de 2003, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuarse el pago en los plazos señalados se exigirá la deuda en vía de apremio.

Asimismo, se pone en conocimiento del contribuyente que contra la resolución de liquidación provisional de intereses de demora podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación del Juego o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos que correspondan.

Concepto: Tasa fiscal sobre el juego (modalidad máquinas recreativas)

Sujeto pasivo: Multitronic Recreativos, S.L. - C.I.F. B30555999.

Domicilio: Avda. La Fama, Edif. Torrenueva I, 2.ª escalera, 4.º A, Murcia.

Expediente: 109/2004

Procedimiento: Solicitud de aplazamiento de pago de las cuotas de la tasa fiscal sobre el juego (modalidad máquinas recreativas), pago fraccionado del segundo trimestre del ejercicio 2004, que recaen sobre un total de 42 autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo «B».

Resolución:

1. Denegar a la empresa operadora Multitronic Recreativos, S.L. - C.I.F. B30555999, la solicitud de aplazamiento de pago de 42 cuotas de la tasa fiscal sobre el juego, por importe de 36.624,00 euros, correspondientes al segundo trimestre de 2004, por las máquinas recreativas tipo «B» que relaciona en su escrito.

Murcia a 15 de septiembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Hacienda

12242 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa al contribuyente que abajo se relaciona, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita al mismo, o a su representante debidamente acreditados, para que en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de éste, comparezca en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda. Teniente Flomesta, n.º 3 de Murcia, para ser notificado de la resolución referida al expediente que se relaciona, y que se tramita en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de la liquidación provisional de intereses de demora por denegación de aplazamiento de pago de las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego (modalidad máquinas recreativas), correspondientes al 4.º trimestre de 2003, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuarse el pago en los plazos señalados se exigirá la deuda en vía de apremio.

Asimismo, se pone en conocimiento del contribuyente que contra la resolución de liquidación provisional de intereses de demora podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación del Juego o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos que correspondan.

Concepto: Intereses de demora por denegación de solicitud de aplazamiento.

Número liquidación intereses demora: 130250 997 048129 00033 2004 510 2.

Sujeto pasivo: Multitronic Recreativos, S.L. - C.I.F. B30555999.

Domicilio: Avda. La Fama, Edif. Torrenueva I, 2.ª escalera, 4.º A, Murcia.

Expediente: 234/2003

Procedimiento: Liquidación provisional de intereses de demora por denegación de la solicitud de aplazamiento de pago de las cuotas de la tasa fiscal sobre el juego (modalidad máquinas recreativas y de azar), correspondientes al cuarto trimestre de 2003.

Resolución:

1. Aprobar la liquidación provisional a la empresa operadora Multitronic Recreativos, S.L., C.I.F. B-30555999, en concepto de intereses de demora por la solicitud de aplazamiento de pago de 28 cuotas de la tasa fiscal sobre el juego, modalidad máquinas recreativas y de azar, correspondiente al cuarto trimestre de 2003, que asciende al importe de 206,94 euros.

Murcia a 15 de septiembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Sanidad

12349 Expediente sancionador n.º 78/2004.

Por el presente, se hace saber a Esperanza José Osorio Fernández, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Fransena Bajo, 30.880 Águilas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado acuerdo de iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción

a D. M.^a Carmen Serrano Sánchez, con el número 78/2004, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencia Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hecho tipificados en:

Dichos hechos constituyen infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 35.B.5.^a, de la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29-04-86), General de Sanidad.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.5.^a, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (Tres mil cinco euros con siete céntimos), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

12260 Expediente sancionador n.º 102/2003.

Por el presente, se hace saber a Javier Prior Meroño, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Iglesia, 1-2-A, 30.710. Los Alcázares, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 102/2003, por la siguiente infracción administrativa:

Disponer de máquina expendedora de labores de tabaco, fuera de local cerrado.

Hecho tipificado en:

Artículos: 17.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social».

Estando calificado como infracción grave, en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, Artículo 46.2 y 46.3, sobre «Drogas para la prevención, asistencia e integración social («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 12-11-97), y que podrá ser sancionado con multa desde 12.020,24 euros (Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organismo.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 20 del R.D. 1684/90, de 29.12 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, («Boletín Oficial del Estado» n.º 3 de 03-01-91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

12230 Expediente sancionador n.º 60/2003.

Por el presente, se hace saber a El Tío Ginés S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Lorca, Avda. El Puntarón 24, 30.835-Sangonera La Seca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 60/2003, por infracción administrativa calificada como GRAVE, en el Art. 35.B.2.^a, de la Ley 14/86, de 25 de Abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.005,0760, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 5.2, 6.2, 7.4, 10 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts. 3.1, 3.2. Capítulo I apartados 1, 2.a), 3, 4. Capítulo V apartados a, b. Capítulo VI apartado 2. Capítulo IX apartado 3. Capítulo X R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art. 7 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, y Art. 7 Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.^a, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

12229 Expediente sancionador n.º 73/2004.

Por el presente, se hace saber a Rachdi El Miloud, cuyo último domicilio conocido es C/. Progreso, 25, 30.860-Pto. Mazarrón, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a doña Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a doña M.^a Carmen Serrano Sánchez, con el número 73/2004, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 5.2, 6.1, 6.2 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capítulo I, apartados 1, 2.d), 4. Capítulo V, apartado a). Capítulo IX, apartados 2, 3 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.^a, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco €

con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

12231 Expediente sancionador n.º 6/2004.

Por el presente, se hace saber a Fulgencio Valdivieso Martínez, cuyo último domicilio conocido es Paseo del Puerto, 30.370-Cabo de Palos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 6/2004, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 3.4, 10 y 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo. Capítulo I, apartados 1, 2.4. Capítulo VI, apartado 2 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.^a, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones

que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el Art. 10, R.D. 1945/83, de 22.6, BOE 15.7.83, habiendo de ser calificada como grave a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de esta disposición.

Murcia, 6 de septiembre de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12211 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Ganaderos de las Pedanías Altas -AGAPA-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día ocho de septiembre con el número de expediente 30/1376, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Lope Merlos Ruíz y otros.

Murcia, 8 de septiembre de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12210 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Fabricantes y Reparadores de Carrocerías de la Región de Murcia.-AFCAM-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día trece de septiembre con el número de expediente 30/1377, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. José Antonio Capel Sánchez y otros.

Murcia, 13 de septiembre de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12234 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Juan Aroca Salvador, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido de Ayuda de Urgente Necesidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Juan Aroca Salvador, cuyo último domicilio conocido es C/ de la Vía, 10 - bajo. 30310 Los Dolores - Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de junio de 2004, desestimar el recurso formulado por D. Juan Aroca Salvador contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 26 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12233 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera, de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355131092 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente que se hace saber al trabajador accidentado D. Manuel Pérez Chaparro, cuyo último domicilio es C/ Rambla, n.º 17 30517 Yecla (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de mayo de 2004, desestimar el recurso formulado por D. Joaquín Ibáñez Ortega, en nombre y representación de la empresa Chasis Metálicos, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de febrero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que, contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12235 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se resuelve el Recurso interpuesto por D. Joaquín Hernández González, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de ayuda periódica para personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Joaquín Hernández González, cuyo último domicilio conocido es c/ Secretaria Escámez, n.º 2 - 30562 Ceutí, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de junio de 2004, desestimar el recurso formulado por D. Joaquín Hernández González, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 20 de mayo de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12232 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0969 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil JUMONSA, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Alameda Menchirón, n.º 1. 30800 Lorca, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 17 de mayo de 2004, desestimar el recurso formulado por D. Juan Francisco Montiel García en nombre y representación de Jumonsa, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de abril de 2001, en el expediente sancionador 4SOOSA0969 confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 1.502,54 euros impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de abril de 2001 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la fama, n.º 3 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12218 Regularización de importes percibidos de pensión no contributiva. Expte. n.º 136-I/1996.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva por D. Juan Antonio Díaz Sánchez, D.N.I.: 77.505.072, expediente n.º 136-I/1996, cuyo último domicilio conocido es c/ Santiago, n.º 2 de Algezares (Murcia) durante el año 2003, una vez que transcurrido el ejercicio económico se han justificado los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, resultando un importe a favor de la Tesorería de 1.942,22 euros por dicha anualidad.

- Modificar la cuantía de la pensión para el año 2004, estableciendo su importe en 3.353,14 euros anuales, a razón de 239,51 euros mensuales (101,36 euros de pensión y 138,15 euros de complemento de necesidad de 3.ª persona), sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico, momento en que se realizará la liquidación definitiva del año 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 2.461,30 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

1.º - Que una vez justificados los ingresos realmente percibidos durante el año 2003 resulta que éstos fueron de 34.636,16 euros.

2.º - Que según dichos ingresos, al interesado le hubiera correspondido una pensión en cuantía anual de 3.287,06 euros, teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable (36.027,00 euros) a la unidad económica de convivencia, integrada por el beneficiario, sus padres, su hermano y su abuela, y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas.

3.º - Que la previsión de ingresos efectuada para el año 2004 es de 35.328,88 euros. Teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable de 36.747,90 euros para el año 2004 y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas, le corresponde percibir un total de 3.353,14 euros en concepto de pensión para el citado año, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico.

4.º - Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 30 de junio de 2004 ha percibido un total de 7.424,93 euros cuando le corresponde percibir 4.963,63 euros, por lo que resulta un importe a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2.461,30 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículos 144.2 y 144.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.3 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, a 1 de julio de 2004.—La Directora del ISSORM. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12217 Suspensión del pago de pensión no contributiva. Expte. n.º 922-I/1995.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a D. Carlos Sánchez Nicolás, D.N.I.: 27.451.999, expediente n.º 922-I/1995, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Alcantarilla, 84, Cmno. Hondo de Murcia, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de julio de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 921,00 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que desde el 9 de diciembre de 2003 hasta el 15 de enero de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, iniciando nuevamente actividad laboral a partir del 27 de abril de 2004 percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 1.105,20 euros, cuando debería haber percibido 184,20 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 921,00 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como

cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 1 de julio de 2004.—La Dirección del ISSORM. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12219 Regularización de importes percibidos de pensión no contributiva. Expte. n.º .

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a D. José Tomás Yagüe Solano, D.N.I.: 48.458.678, expediente n.º 43-I/2002, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Puig Valera, n.º 62 de Santomera (Murcia), el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de julio de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.381,50 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 3 de marzo de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 1.657,80 euros, cuando debería haber percibido 276,30 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1.381,50 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 20641 A LA 20684**

BORMI

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 1 de julio de 2004.—La Dirección del ISSORM. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12226 Extinción de pensión no contributiva. Expte. n.º 5973-I/1991.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir a Dña. Esperanza Alfaro Sánchez, D.N.I.: 74.470.400, expediente n.º 5973-I/1991, cuyo último domicilio conocido es C/ San Isidro, 86 de Molina de Segura, el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 4.839,56 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2003 y 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por la beneficiaria, su cónyuge y sus cuatro hijos de 47.475,49 euros/año 2003 y 48.425,00 euros/año 2004, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 42.663,55 euros/año 2003 y 43.517,25 euros/año 2004.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 30 de junio de 2004, la beneficiaria ha percibido pensión no contributiva por un importe de 4.869,65 euros, cuando no debería haber percibido 30,09 euros correspondientes a la parte proporcional (1/6) de la paga extraordinaria de junio de 2003, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 4.839,56 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 23.2 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que podrán comprobarse en todo

momento las circunstancias que acreditan el derecho a la pensión, a su conservación y a la cuantía reconocida. A efectos de lo dispuesto en este artículo la entidad gestora realizará todas las comprobaciones pertinentes.

- Artículo 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se remitirá a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, a 1 de julio de 2004.—La Directora del ISSORM. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12222 Extinguir el derecho a la pensión no contributiva. Expte. n.º 1973-I/1993 .

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir a Dña. Teresa Navarro Caravaca, D.N.I.: 74.263.931, expediente n.º 1973-I/1993, cuyo último conocido es C/ Collado, 92 de Cabezo de Torres, el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 5.957,57 € percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2003 y 31 de julio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por la beneficiaria, su cónyuge y su hijo de 22.974,90 euros/año 2003 y 23.376,80 euros/año 2004, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 22.753,90 euros/año 2003 y 23.209,20 euros/año 2004.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 31 de julio de 2004, la beneficiaria ha percibido pensión no contributiva por un importe de 6.002,72 euros, cuando debería haber percibido 45,15 euros correspondientes a la parte proporcional (1/6) de la paga extraordinaria de junio de 2003, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 5.957,57 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 23.2 R.D. 357/1991, de 15 de Marzo en el que se establece que podrán comprobarse en todo momento las circunstancias que acreditan el derecho a la pensión, a su conservación y a la cuantía reconocida. A efectos de lo dispuesto en este artículo la entidad gestora realizará todas las comprobaciones pertinentes.

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o

ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se remitirá a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, a 2 de agosto de 2004.— La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12221 Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva. Expte. n.º 1238-I/1997.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva por D.^a Magdalena Díaz Sánchez, D.N.I.: 22.956.875, expediente n.º 1238-I/1997, cuyo último domicilio conocido es c/ 13 de septiembre, n.º 25 –Los Barreros– de Cartagena, durante el año 2003, una vez que transcurrido el ejercicio económico se han justificado los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, resultando un importe a favor de la Tesorería de 435,12 euros por dicha anualidad.

- Modificar la cuantía de la pensión para el año 2004, estableciendo su importe en 2.809,94 euros anuales a razón de 200,71 euros mensuales, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico, momento en que se realizará la liquidación definitiva del año 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 728,22 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de julio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

1.º - Que una vez justificados los ingresos realmente percibidos durante el año 2003 resulta que éstos fueron de 26.635,83 euros.

2.º - Que según dichos ingresos, a la interesada le hubiera correspondido una pensión en cuantía anual de 2.754,64 euros, teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable (29.390,45 euros) a la unidad económica de convivencia, integrada por la beneficiaria, su cónyuge y sus dos hijas, y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas.

3.º - Que la previsión de ingresos efectuada para el año 2004 es de 27.168,55 euros. Teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable de 29.978,55 euros para el año 2004 y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas, le corresponde percibir un total de 2.809,94 euros en concepto de pensión para el citado año, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico.

4.º - Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de julio de 2004 ha percibido un total de 5.088,54 euros cuando le corresponde percibir 2.754,64 euros, por lo que resulta un importe a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 728,22 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículos 144.2 y 144.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.3 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, a 2 de agosto de 2004.— La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12225 Extinguir el derecho a la pensión no contributiva. Expte. n.º 86-I/1996.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir a D. Jesús Navarro Alfaro, D.N.I.: 29.063.051, expediente n.º 86-I/1996, cuyo último domicilio conocido es C/ San Isidro, 86 de Molina de Segura, el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2003.

- Declarar la procedencia del reintegro de 7.671,59 euros percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2003 y 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por la beneficiaria, su padre, su madre y sus tres hermanos de 47.475,49 euros/año 2003 y 48.425,00 euros/año 2004, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 42.663,55 euros/año 2003 y 43.517,25 euros/año 2004.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y 30 de junio de 2004, la beneficiaria ha percibido pensión no contributiva por un importe de 7.732,08 euros, cuando debería haber percibido 60,49 euros correspondientes a la parte proporcional (1/6) de la paga extraordinaria de junio de 2003, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 7.671,59 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 23.2 R.D. 357/1991, de 15 de Marzo en el que se establece que podrán comprobarse en todo momento las circunstancias que acreditan el derecho a la pensión, a su conservación y a la cuantía reconocida. A efectos de lo dispuesto en este artículo la entidad gestora realizará todas las comprobaciones pertinentes.

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o

ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se remitirá a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, a 1 de julio de 2004.— La Directora del ISSORM.—(P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12223 Resolución de pensión no contributiva. Expte. n.º 2151-J/1991.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva por D.^a Isabel Sánchez Robles, D.N.I.: 22.438.518, expediente n.º 2151-J/1991, cuyo último domicilio conocido es c/ Velázquez, n.º 35 de Sangonera la Seca (Murcia) durante el año 2003, una vez que transcurrido el ejercicio económico se han justificado los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia.

- Declarar la procedencia del reintegro de 667,24 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003.

- Establecer la cuantía de la pensión para el año 2004 en 3.245,48 euros anuales que comenzará a percibir a partir del 1 de agosto de 2004 a razón de 231,82 euros mensuales, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico, momento en que se realizará la liquidación definitiva del año 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

1.º - Que una vez justificados los ingresos realmente percibidos durante el año 2003 resulta que éstos fueron de 19.628,77 euros.

2.º - Que según dichos ingresos, a la interesada le hubiera correspondido una pensión en cuantía anual de 3.125,08 euros, teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable (22.753,90 euros) a la unidad económica de convivencia, integrada por la beneficiaria, su cónyuge y su hijo, y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas.

3.º - Que durante el año 2003 ha percibido un total de 3.792,32 euros cuando le corresponde percibir 3.125,08 euros, por lo que resulta un importe a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 667,24 euros.

4.º - Que la previsión de ingresos efectuada para el año 2004 es de 19.963,74 euros. Teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable de 23.209,20 euros para el año 2004 y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas, le corresponde percibir un total de 3.245,48 euros en concepto de pensión para el citado año, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente

a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, a 2 de agosto de 2004.—La Directora del ISSORM (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12224 Estimación de reclamación interpuesta. Expte. n.º 2456-I/1991.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la reclamación y la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Estimar la Reclamación interpuesta por D. Pedro Martínez Garre, D.N.I.: 27.482.996, expediente n.º 2456-I/1991, cuyo último domicilio conocido es Carril de los Majos, s/n de Llano de Brujas (Murcia), contra la Resolución de 5 de abril de 2004 (Registro de Salida n.º 18.406/2004) y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución impugnada.

- Establecer el importe de la pensión no contributiva en 234,86 euros a partir de 1 de abril de 2004.

- Declarar la procedencia del abono de 1.017,73 euros, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 31 de julio de 2004, diferencia entre lo percibido (156,57 euros) y lo que debió percibir (1.174,30 euros).

Hechos.

- Que por el Equipo de Valoración y Orientación de la Unidad de Valoración y Diagnóstico del Instituto de

Servicios Sociales de la Región de Murcia en fecha 17 de junio de 2003 ha quedado acreditado que continua reuniendo el requisito de estar afectado por una minusvalía del 69 % (se adjunta copia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Equipo de Valoración y Orientación).

- Practicada liquidación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril y 31 de julio de 2004, resulta una diferencia a su favor de 1.017,73 euros.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 1.º del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina los requisitos para tener derecho a la pensión de Invalidez no Contributiva.

- Artículo 5 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que regula las revisiones de grado de minusvalía o enfermedad crónica en caso de invalidez.

- Artículo 23.2 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que dé lugar a la modificación de la cuantía de aquéllas.

Reconocido el derecho a la pensión queda obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia, a 1 de julio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12228 Suspensión de pensión no contributiva. Expte. n.º 239-I/2003.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en

el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a Dña. M.ª Teresa Moya Estallés, D.N.I.: 38838228, expediente n.º 239-I/2003, cuyo último domicilio conocido es C/ Felipe II, 3 de Cehegín (Murcia) el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de julio de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.888,05 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 5 de diciembre de 2003 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 1.934,10 euros, cuando debería haber percibido 46,05 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1.888,05 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería

General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 1 de julio de 2004.—La Dirección del ISSORM (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12220 Regularización de importes percibidos de pensión contributiva. Expte. n.º 510-J/1998.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Regularizar los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva por D.ª María Carmen Pérez Febrero, D.N.I.: 74.313.983, expediente n.º 510-J/1998, cuyo último domicilio conocido es Carril los Gregorios, n.º 18 de Cabezo de Torres, durante el año 2003, una vez que transcurrido el ejercicio económico se han justificado los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia.

- Declarar la procedencia del reintegro de 1.697,94 euros percibidos indebidamente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2003.

- Establecer la cuantía de la pensión para el año 2004 en 2.038,26 euros anuales que comenzará a percibir a partir del 1 de julio de 2004 a razón de 145,59 euros mensuales, **sin perjuicio de la regularización que proceda** como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico, momento en que se realizará la liquidación definitiva del año 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos.

1.º - Que una vez justificados los ingresos realmente percibidos durante el año 2003 resulta que éstos fueron de 40.665,62 euros.

2.º - Que según dichos ingresos, a la interesada le hubiera correspondido una pensión en cuantía anual de 1.997,94 euros, teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable (42.663,55 euros) a la unidad económica de convivencia, integrada por la beneficiaria, su hijo y sus cuatro nietos, y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas.

3.º - Que durante el año 2003 ha percibido un total de 3.695,88 euros cuando le corresponde percibir 1.997,94 euros, por lo que resulta un importe a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1.697,94 euros.

4.º - Que la previsión de ingresos efectuada para el año 2004 es de 41.478,93 euros. Teniendo en cuenta el límite de acumulación de recursos aplicable de 43.517,25 euros para el año 2004 y las limitaciones de cuantía legalmente establecidas, le corresponde percibir un total de 2.038,26 euros en concepto de pensión para el citado año, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos, una vez finalizado el ejercicio económico.

Fundamentos de derecho.

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículos 144.2 y 144.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.3 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, a 1 de julio de 2004.— La Directora del ISSORM.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12227 Resolución de pensión no contributiva. Expte. n.º 3326-I/1995.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, vista la documentación obrante en su expediente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Regularizar a Dña. María Rico Gil, D.N.I.: 22304787, expediente n.º 3326-I/1995, cuyo último domicilio conocido es c/ Poniente, n.º 10, bajo de Alcantarilla (Murcia) los importes percibidos en concepto de pensión no contributiva durante el año 2003, una vez que transcurrido el ejercicio económico se han justificado los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, resultando un importe a su favor de 317,66 euros por dicha anualidad.

- Establecer la cuantía de la pensión para el año 2004 en 3.868,20 euros anuales a razón de 276,30 euros mensuales, sin perjuicio de la regularización que proceda, como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico, momento en que se realizará la liquidación definitiva del año 2004.

- Declarar la procedencia del abono a su favor de 735,99 euros correspondiente a la liquidación practicada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de agosto de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que durante el año 2003 la pensionista sólo tuvo los ingresos procedentes de la pensión no contributiva cuyo importe anual estuvo fijado en 3.792,32 euros, sin embargo, el total percibido por la pensionista fue de 3.474,66 euros.

- Que el importe mensual de la pensión no contributiva para el año 2004 asciende a 276,30 euros y el importe que se abona a la pensionista es de 255,14 euros.

- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de agosto de 2004, resulta un importe a su favor de 735,99 euros, diferencia entre lo percibido (5.543,03 euros) y lo que debió percibir (6.279,02 euros).

Fundamentos de derecho:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos exigidos.

- Artículos 11.1 y 12 del Real Decreto 357/1991 que fijan, respectivamente, los límites de acumulación de recursos aplicable, y el cómputo de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de que disponga anualmente el beneficiario.

- Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que establece las reglas del cálculo de la cuantía de la pensión no contributiva.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 1 de julio de 2004.— La Dirección del ISSORM. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

12215 Edicto por el que se notifica resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones

Expediente n.º: 1205B2002DE0108.

Entidad: M.^a Soledad Sánchez Montalbán (Mosaico-Ocio y Formación)

NIF/CIF: D22972386

Procedimiento: Notificación.

Contenido: Reconocimiento y liquidación de subvención.

Programa de subvención: Formación ocupacional.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avda. de la Fama, 3, 2.^a planta, de Murcia.

Murcia a 11 de agosto de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

12214 Edicto por el que se notifica resolución relativa a la entidad y para el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones

Expediente n.º: 1205B2000J11290.

Entidad: Consorcio Turístico de Mazarrón.

NIF/CIF: G30560130.

Procedimiento: Notificación.

Contenido: Inicio de procedimiento de reintegro de subvención.

Programa de subvención: Formación ocupacional.

Se pone de manifiesto a los interesados o, en su caso a sus representantes el expediente para que en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» presenten documentos y justificantes que estimen oportunos.

El expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicado en la Avda. de la Fama, 3, 2.^a planta, 30003 Murcia.

Murcia a 11 de agosto de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

12213 Edicto por el que se notifican requerimientos de aportación documental justificativa de subvenciones a la entidad y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Expediente nº	Entidad	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
74/2000	TECNOLOGÍAS Y LENGUAJES S.L.	B30568877	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
75/2000	TECNOLOGÍAS Y LENGUAJES S.L.	B30568877	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
76/2000	TECNOLOGÍAS Y LENGUAJES S.L.	B30568877	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
61/2000	DEIF, S.L.	B25210840	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
63/2000	DEIF, S.L.	B25210840	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
64/2000	DEIF, S.L.	B25210840	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
951/2000	CARTAGENA AUDIOLIS, S.L.	B92097989	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
959/2000	CARTAGENA AUDIOLIS, S.L.	B92097989	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
960/2000	CARTAGENA AUDIOLIS, S.L.	B92097989	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
937/2000	MURCIA AUDIOLIS, S.L.	B92086826	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
917/2000	MURCIA AUDIOLIS, S.L.	B92086826	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
918/2000	MURCIA AUDIOLIS, S.L.	B92086826	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
939/2000	MURCIA AUDIOLIS, S.L.	B92086826	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
940/2000	MURCIA AUDIOLIS, S.L.	B92086826	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
195/2000	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO	G30671994	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
200/2000	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO	G30671994	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1237/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1248/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1249/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1250/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1298/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1311/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP
1316/2000	OFICINA PRINCIPAL DE SERVICIOS EUROPEOS	A73049348	NOTIFICACIÓN	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CURSO SUBVENCIONADO AÑO 2000	Plan FIP

Se pone de manifiesto a los interesados o, en su caso a sus representantes el expediente para que el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» presenten la documentación justificativa en el Servicio Regional de Empleo y Formación. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya remitido la misma, se dictará Resolución, pudiendo ser objeto de revocación de la subvención concedida.

Murcia a 20 de julio de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12238 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 13 de septiembre de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1038/2004
Denunciado: FRUTAS LOS COINOS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE ALORA - EL TARAJAL km. 7 N.º . 29196 MALAGA MALAGA (Málaga)
Hechos: CIRCULAR DESDE MALAGA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 5.000 ENVASES PARA FRUTA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE TARJETA DE VISADO DE TRANSPORTE. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCANCIA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/02/2004
Fecha Incoación: 02/04/2004
Matrícula: MA-0677-BX

N.º Expediente: SAT1354/2004
Denunciado: MARTINEZ GALIANO, NATALIA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTIN N.º 13 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN Y PASTELERIA (DONUTS, EMPANADILLAS), DESDE EL PILAR DE LA HORADADA HASTA SAN JAVIER, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. ALGUNOS PRODUCTOS TRANSPORTADOS SE ENCUENTRAN EN EL SUELO DE LA FURGONETA SOBRE CAJAS DE CARTON. SERVICIO DE REPARTO PARA CONSUMO.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/03/2004
Fecha Incoación: 03/05/2004
Matrícula: 9000-CNW

N.º Expediente: SAT1357/2004
Denunciado: ACHALIK ., DRISS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL ACEQUIA DE ZARAICHE N.º 9 30140 EL SISCAR SANTOMERA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO (8) TRABAJADORES DEL CAMPO DE SANGONERA LA VERDE AL SISCAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/03/2004
Fecha Incoación: 03/05/2004
Matrícula: B-8112-MY

N.º Expediente: SAT1367/2004
Denunciado: SALMUTRANS S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR ALCANTARILLA N.º 32 30166 NONDUERMAS MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON CARGAMENTO DE PAQUETERIA DESDE MURCIA A VARIOS PUNTOS

DE LA REGION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.NO LLEVA DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/03/2004

Fecha Incoación: 04/05/2004

Matrícula: B-9182-SY

N.º Expediente: SAT1372/2004

Denunciado: AZULEJOS CANOVAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 3 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CARGA COMPLETA DE MATERIALES VARIADOS DE CONSTRUCCION DESDE SANTO ANGEL HASTA ALTORREAL, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Fecha Incoación: 04/05/2004

Matrícula: MU-2101-CK

N.º Expediente: SAT1397/2004

Denunciado: AZULEJOS CANOVAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 3 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DESDE ALGEZARES HASTA LUARCA, TRANSPORTANDO CINCO PALETS DE GRES, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2004

Fecha Incoación: 05/05/2004

Matrícula: MU-6341-AV

N.º Expediente: SAT1399/2004

Denunciado: LESSUESTEN SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PROGRESO N.º 27 41013 SEVILLA SEVILLA (Sevilla)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA VARIOS MUEBLES (MESAS, ESTANTERIAS...) DE SEVILLA A MURCIA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2004

Fecha Incoación: 05/05/2004

Matrícula: 2800-BWD

N.º Expediente: SAT1410/2004

Denunciado: ROUGE DECORACION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PIO XI N.º 67 46700 GANDIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA ENTRE VALENCIA Y LORCA PLAQUETA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2004

Fecha Incoación: 05/05/2004

Matrícula: V-6380-FW

N.º Expediente: SAT1413/2004

Denunciado: COCINAS NUEVO ARTE S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ERMITA VIEJA N.º 65 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS (MUEBLES Y ARTICULOS DE DEPORTE) EN REPARTO FRACCIONADO POR PROVINCIA DE MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. PRESENTA SOLICITUD DE AUTORIZACION RE- N.º 11023 DE FECHA 24/02/2004, NO VALIDO PARA REALIZAR TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2004

Fecha Incoación: 05/05/2004

Matrícula: 2942-CBT

N.º Expediente: SAT1433/2004

Denunciado: PEREZ PADILLA, ISABEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR HINOJAR BUZON

16 N.º . 30816 LA HOYA LORCA MURCIA (Murcia)
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA TRES SACOS DE 50 KG DE FERTILIZANTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2004

Fecha Incoación: 06/05/2004

Matrícula: MU-8525-BG

N.º Expediente: SAT1462/2004

Denunciado: MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS ALARCONES N.º 4 30006 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CARNES DE ZARANDONA A ROJALES (A), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3.920 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500KG. EXCESO DE 420 KG, UN 12%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. 2 EJES. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT

Observaciones Art. Infringido: NINGUNO

Sanción Propuesta: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2004

Fecha Incoación: 07/05/2004

Matrícula: 3044-CMF

N.º Expediente: SAT902/2004

Denunciado: FERNANDEZ CANTERO, MARIA JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JOSE ARTESANO N.º 12 03320 TORRELLANO ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR, DESDE BARCELONA HASTA MURCIA, TRANSPORTANDO CARGA UTIL (MATERIAL ELECTRICO), REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON UN VEHICULO CONDUcido POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: WILSON EMILIO GARCIA CHAFLA.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2004

Fecha Incoación: 26/03/2004

Matrícula: 0173-BFW

N.º Expediente: SAT936/2004

Denunciado: ANTONIO SOLER MORENO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE CAÑADA N.º 5 30168 ERA ALTA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO EN CONTENEDOR, ENTRE MURCIA Y FUENTE ALAMO, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE QUE POSEE.

Norma Infringida: Art.142.18 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2004

Fecha Incoación: 29/03/2004

Matrícula: 1679-BSH

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12239 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su

derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 13 de septiembre de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones, Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso**.

Anexo

N.º Expediente: SAT1039/2004
Denunciado: TIMBELA TIRADO, FERMIN A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL RETIRO N.º 22 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 PASAJEROS (TRABAJADORES) DESDE LIBRILLA A TOTANA. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE SU JEFE LE PAGA 3 EUROS POR TRABAJADOR IDA Y VUELTA. OSTENTA DISTINTIVOS DE LA CLASE MPC-N.
Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/02/2004
Fecha Incoación: 02/04/2004
Matrícula: MU-7062-BS

N.º Expediente: SAT1047/2004
Denunciado: RECORD RENT A CAR S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL CARNICERIA N.º 3 28250 TORRELODONES MADRID (Madrid)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 OBREROS DE LA LIMPIEZA (SERVICIOS) Y DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA, DESDE TORRE PACHECO HASTA SAN JAVIER, SIN EXIGIR LA EMPRESA ARRENDADORA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE AL ARRENDATARIO AL SER UN VEHICULO DE ALQUILER POR TIEMPO SUPERIOR A UN MES, SEGUN CONTRATO N.º E-031-2001-000131 DEL 2/10/2001 AL 2/10/2003.
Norma Infringida: Art.141.28LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 136LOTTArt. 178ROTT
Sanción Propuesta: 401,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/02/2004
Fecha Incoación: 02/04/2004
Matrícula: 4365-BHY

N.º Expediente: SAT1060/2004
Denunciado: *PEREZ Y SEVILLA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MAYOR N.º 10 30393 MARFAGONES CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR BEBIDAS PARA REPARTO REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN ALBARANES, NI EL ANOTADO COMO CARGADOR NI LOS DESTINATARIOS COINCIDEN CON EL TITULAR DEL VEHICULO. EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: ISAAC DIAZ ESTEBAN.
Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 19/02/2004
Fecha Incoación: 05/04/2004
Matrícula: MU-4545-AP

N.º Expediente: SAT1064/2004
Denunciado: OLVERA RODRIGUEZ, FLORENCIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PADULES N.º 3 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)
Hechos: UTILIZAR EL MISMO CONDUCTOR DOS HOJAS DE REGISTRO A LA VEZ, UNA COLOCADA EN EL SEGUNDO CONDUCTOR GRABA EN DESCANSO. SE ADJUNTAN LOS DISCOS DIAGRAMA COMO PRUEBA DE LA INFRACCION. CONDUCTOR: CZMIEL RYSZARD EUGENIUSZ
Norma Infringida: Art. 141.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 31/01/2004
Fecha Incoación: 05/04/2004
Matrícula: AL-2231-X

N.º Expediente: SAT1066/2004
Denunciado: FRUTAS LOS COINOS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CR DE ALORA - EL TARAJAL km. 7 N.º . 29196 MALAGA MALAGA (Málaga)
Hechos: CIRCULAR SIBN HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PERIODICA REGLAMENTARIA EL APARATO TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA KIENZLE, MODELO 1318.26, N.º DE HOMOLOGACION E1-62 Y N.º DE SERIE 1837692. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 20/11/2001 DEL TALLER ELECTROFRIO MOTOR E1-448. TRANSPORTA ENVASES PARA FRUTAS.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE)
2135-98

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Fecha Incoación: 05/04/2004

Matrícula: MA-0677-BX

N.º Expediente: SAT1080/2004

Denunciado: CARTAGENA LLEDO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GINETA N.º 2 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DEPURADORES DE AGUA, DESDE FORTUNA HASTA SANTOMERA CARECIENDO EL VEHICULO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVO ALGUNO.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2004

Fecha Incoación: 06/04/2004

Matrícula: 7446-CBD

N.º Expediente: SAT1113/2004

Denunciado: RUNHERCOR 08, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOMO DE PURIAS N.º 19 30813 PURIAS LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR POR MENOS DE UN MES, EN REGIMEN DE TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, OSTENTANDO EL VEHICULO DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL PRIVADO.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción Propuesta: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2004

Fecha Incoación: 07/04/2004

Matrícula: 0377-CNM

N.º Expediente: SAT1122/2004

Denunciado: FRUTAS LOS COINOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALORA - EL TARAJAL km. 7 N.º . 29196 MALAGA MALAGA (Málaga)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL

DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM / H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, N.º DE SERIE: 3109. TACOGRAFO (MARCA:KIENZLE, MODELO: 1318.26, N.º DE SERIE:1837692, MARCA DE HOMOLOGACION:E1-62), ASI COMO POR LA VELOCIDAD REGISTRADA EN DISCO DIAGRAMA ACTUAL Y ANTERIORES, DE LOS CUALES SE ADJUNTAN 4. TRANSPORTA ENVASES PARA FRUTAS. CONDUCTOR: JUAN GONZALEZ REINA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Fecha Incoación: 12/04/2004

Matrícula: MA-0677-BX

N.º Expediente: SAT1146/2004

Denunciado: PALACIOS LOPEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAUREADO LOPEZ MUÑOZ N.º 19 piso 4 pta. B 18007 GRANADA GRANADA (Granada)

Hechos: CIRCULAR PRESENTANDO LISO(SIN LA MARCA DEL FABRICANTE O LOGOTIPO DEL TALLER INSTALADOR), EL PRECINTO DE ACCESO CONEXION PARA LA CALIBRACION DEL TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA MOTO METER, MODELO EGK100.01, N.º DE HOMOL. E1-75 Y N.º DE SERIE 5098070029. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 10/01/2004 DEL TALLER NEUMATICOS SAN SILVESTRE (MM3-301). TRANSPORTA GRUPOS ELECTROGENOS.

Norma Infringida: Art. 140.11LOTT(*)

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2004

Fecha Incoación: 12/04/2004

Matrícula: 3135-CKZ

N.º Expediente: SAT1167/2004

Denunciado: RAMON BUIGUES, JOSE M.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ISLA DE CUBA N.º 77 pta. IZ 03010 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS LIGEROS CONTRATADOS POR PLAZO INFERIOR A UN MES, FUERA DEL RADIO DE ACCION DE 100 KM DE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA. TRANSPORTA PAQUETERIA DESDE ALICANTE A MAZARRON. CONDUCTOR: JOSE ROMERO ORELLANA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el 140.1.1.LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art.230.M. 20-7-95(BOE 2/8)
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2004
Fecha Incoación: 15/04/2004
Matrícula: 1347-CPN

N.º Expediente: SAT1182/2004
Denunciado: EXCAVACIONES Y ARIDOS LOS MARUJOS SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 14 30530 CIEZA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR TIERRA DESDE ABARAN HASTA LA ESTACION DE BLANCA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO EN QUE SE FORMALIZA EL CONTRATO ENTRE TRANSPORTISTA U OPERADORES.
Norma Infringida: Art.141.19.LOTT
Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 25/02/2004
Fecha Incoación: 15/04/2004
Matrícula: MU-7193-AH

N.º Expediente: SAT1231/2004
Denunciado: MULTIPRECIO SANGONERA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CTRA. NACIONAL 340 KM. 648,5 SANGONERA SECA 30835 MURCIA (Murcia)
Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO (TC2 O NOMINA). TRANSPORTA ARTICULOS DROGUERIA Y PERFUMERIA ENTRE SANGONERA LA SECA Y AGUILAS. CONDUCTOR: JOSE LAX ALMAGRO.
Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 102 LOTT Art. 157 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/03/2004
Fecha Incoación: 27/04/2004
Matrícula: MU-2773-BT

N.º Expediente: SAT1233/2004
Denunciado: TRANSPORTES JEJUYVI, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG LA MATANZA N.º 1 30620 LA MATANZA FORTUNA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO UTILIZANDO LA HOJA DE REGISTRO NO HOMOLOGADO O INCOMPATIBLE CON EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. SE LE INTERVIENE EL DISCO PARA REMITIRLO A ESA CONSEJERIA. TACOGRAFO KIENZLE-E1-57. CONDUCTOR: JULIAN AYLLON VICENTE.

Norma Infringida: Art. 142.4.LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 301,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/03/2004
Fecha Incoación: 27/04/2004
Matrícula: A-4587-EG

N.º Expediente: SAT1235/2004
Denunciado: CAMITRANSP DE MOLINA, S.L.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: CL JARA CARRILLO N.º 6 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)
Hechos: NO HACER LAS PERTINENTES ANOTACIONES MANUALES EN EL REVERSO DEL DISCO DIAGRAMA CUANDO EL TACOGRAFO ESTA AVARIADO, SEGUN ACTA 153/04 QUE SE ADJUNTA
Norma Infringida: Art. 140.24.LOTT
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85
Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/04/2004
Fecha Incoación: 27/04/2004
Matrícula:

N.º Expediente: SAT1256/2004
Denunciado: COPESAN, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOMA N.º 1 30140 SANTOMERA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE SANTOMERA HASTA RINCON DE BONANZA, INCUMPLIENDO UNA DE LAS CONDICIONES DEL ARTICULO 102.2 DE LA LOTT. CONDICION INFRINGIDA: EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: VICTOR MANUEL LORENTE MUÑOZ.
Norma Infringida: Art.140.1.6.LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT
Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/03/2004
Fecha Incoación: 27/04/2004
Matrícula: MU-2114-BV

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12360 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12360, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 227 de fecha 29 de septiembre de 2004 se rectifica en lo siguiente:

En el punto **1. Entidad adjudicadora:**

Donde dice:

«a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.»

Debe decir:

«a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

En el punto **6. Obtención de documentación e información:**

Donde dice:

«a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.»

Debe decir:

«a) Entidad: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.»

En el punto **8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**, letra c) Lugar de presentación:

Donde dice:

«1.º Entidad: Registro general de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.»

Debe decir:

«1.º Entidad: Registro general de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.»

En el punto **9. Apertura de ofertas.**

Donde dice:

«a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.»

Debe decir:

«a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.»

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12281 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al art. 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e importe.

- 21/04 Caza. Vicente Ginart Serra. Pedanía Poblet, 89. Alfaz del Pi. Alicante. Artículo 100.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12291 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se incidan, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuanto se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300051841163	S JABER	X3183090M	ALBATERA	17.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300053581417	J FLOR	X3051063K	ALICANTE	20.03.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053611902	R TENZA	22398558	ALICANTE	24.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404069928	S CARRION	74318520	ALICANTE	14.04.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053074532	P VAN DEN BERGHE	X2245911F	LOS MONTESINOS	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053608575	JESUS ISRAEL SDAD LTDA	B53212684	ALMORADI	29.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053608990	J MORENO	48555056	CRUZ DE GALINDO AL	17.04.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053763507	A CASTILLO	24191986	BENIDORM	18.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053151010	M KOUNBACHE	X2480715G	CALLOSA DE SEGURA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053133240	A EL YAQOTI	X2531481D	CALLOSA DE SEGURA	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053505415	A MUÑOZ	21966492	ELCHE	22.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053592932	M AMOROS	48369899	ELCHE	06.04.2004	60,00		RD 13/92	015.5
300053737132	A HALLAL	X2087719D	ORIHUELA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053291142	M EL FELLAHI	X2452002H	ORIHUELA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053781789	D SANCHEZ	X4802556H	ORIHUELA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053469587	M MEDINA	74005945	PILAR DE LA HORADADA	29.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053772442	M CHAKUR	X2535630H	TORREVIEJA	28.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053770536	N GOURARI	X2548918N	TORREVIEJA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053467943	M GILABERT	48354272	TORREVIEJA	29.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053572271	I PADIAL	27331555	VILLAJYOSA	28.02.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053747642	R CERDAN	05193763	ALBACETE	08.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300052673298	L RENDON	X3702308K	ONTUR	06.03.2004	60,00		RD 2822/98	032.1
300053472616	M NAJAH	X3473910J	ALMERIA	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053755626	M SADIKI	X3788672C	ALMERIA	10.05.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053755973	I CAPATA	X3858683L	ALMERIA	19.05.2004	70,00		RD 13/92	106.2
300053282591	J CORTES	27233043	ALMERIA	04.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053615865	I GUTIERREZ	27501684	ALMERIA	21.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053783762	M CORTES	34855602	ALMERIA	11.05.2004	120,00		RD 13/92	094.1
300053447154	S OMARI	X3105601A	EL EJIDO	08.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053613133	N AMANE	X3788901L	EL EJIDO	06.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053530422	L MONTANO	X3552942V	HUERCAL OVERA	07.02.2004	60,00		RD 772/97	018.1
300053287229	A BOUGRAIN	X3038103X	NIJAR	22.10.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300053362203	M ISSAM	X3821207X	NIJAR	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052930696	ASINDO SL	B04114609	OLULA DEL RIO	17.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052988212	A CHILLOGALLO	X3559286J	PULPI	19.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053529262	M COTOI	X3792671V	ROQUETAS DE MAR	24.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053505038	M COTOI	X3792671V	ROQUETAS DE MAR	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053482154	M FARAJI	X2464016A	VICAR	15.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053794127	R FONT	35022258	BARCELONA	14.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404309848	G MARCOS	37272241	BARCELONA	28.01.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053204087	J JIMENEZ	43514009	BARCELONA	05.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053615099	L KABBACH	X3592187R	MONTORNES DEL VALLES	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053618052	J MORA	38497193	S BOI DE LLOB	23.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404047143	M VICENTE	08839508	NOVELDA DEL GUADIA	13.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053534555	J DARC	53574039	DON BENITO	25.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053161234	J VELASCO	X3611033X	BURGOS	06.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052912270	E SLUT	X1203792H	A CORUÑA	14.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300404285054	M TORREMOCHA	31866994	ALGECIRAS	27.11.2003	140,00		RD 13/92	050.
300404059583	A BACA	31696172	JEREZ DE LA FTRA	12.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404063331	L SAHLI	X2092117Z	CACERES	12.03.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053750926	A SAMHI	X1365802Q	JARAIZ DE LA VERA	01.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053750914	A SAMHI	X1365802Q	JARAIZ DE LA VERA	01.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053113707	M BOUKHRISS	X2084332A	JARAIZ DE LA VERA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053173571	N ADICH	04227201	LOSAR DE LA VERA	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053731865	L MOUTAWAKIL	X1462018T	TALAYUELA	20.04.2004	150,00		RD 2822/98	032.3
300053622547	M DAHMANI	X2942602M	VALVERDE DE LA VERA	13.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053753034	M DAMOUNI	X1893734Y	CEUTA	28.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052999805	O BIENVENIDO	X3472599J	POZOBLANCO	02.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053392542	O BIENVENIDO	X3472599J	POZOBLANCO	02.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053740349	R SARIH	X3474763S	RUTE	04.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053745669	G DRADA	X3654891F	VALDEPEÑAS	07.06.2004	60,00		RD 13/92	029.1
300053565990	A DAKIR	X3924642Z	VALDEPEÑAS	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404343285	T GALIANA	25098386	PUERTO DEL ROSARIO	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053787962	J ORTIZ	40278810	GIRONA	31.05.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053510149	A SERRANO	52518646	BAZA	11.02.2004	220,00		RD 13/92	048.1
300404074146	J JIMENEZ	44262095	GRANADA	23.04.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053742425	F MESA	74654216	GRANADA	15.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053619380	H MORENO	74710054	GRANADA	07.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053452502	D GOMEZ	75164363	GRANADA	14.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053610983	A GARCIA	74605335	GUADIX	26.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053610995	A GARCIA	74605335	GUADIX	26.04.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053160370	M TACHALAIT	X3217969Q	HUESCAR	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053592002	C FERNANDEZ	74651000	IZNALLOZ	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300404074912	J OMEDAS	17109441	ANDUJAR	25.04.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053796586	E CORTES	53591340	ANDUJAR	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053599768	M SAMHI	X1766608R	BEAS DE SEGURA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053587249	A SAMHI	X3030777K	BEAS DE SEGURA	14.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053160321	N MOKHTARI	X2615269P	FUERTE DEL REY	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053597735	E BOURJILA	X2434957Q	IZNATORAF	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053543763	L CHENG	X2322096Q	LINARES	17.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053400022	R MEJDOUBI	X3446359Q	MARTOS	22.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053443410	A DIAZ	77346630	MARTOS	31.01.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053468509	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTO	A23041759	UBEDA	22.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052995873	A ABID	X2629902J	VILLACARRILLO	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053784791	E GASMI	X3138904W	VILLANUEVA ARZOBISPO	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053771656	A SAIDI	X3880457N	VILLANUEVA ARZOBISPO	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053435822	N RODRIGUEZ	09811650	LEON	12.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053730228	D VAQUERIZO	08989139	ALCALA DE HENARES	30.04.2004	100,00		RD 13/92	058.1
300053173029	I HERNANDEZ	09041719	ALCALA DE HENARES	12.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053519293	I OSUNA	21461204	ALCALA DE HENARES	21.04.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300404068614	J GARCIA	46878157	COSLADA	31.03.2004	140,00		RD 13/92	048.
309404285116	J MARINCOVICH	52341441	COSLADA	12.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053352106	F FERNANDEZ	25564424	EL ALAMO	25.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052935864	C CORTES	X3427919E	LEGANES	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053608927	C PINO	X4157322A	LEGANES	03.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053614265	A BENHADDI	X1380795J	MADRID	18.04.2004	60,00		RD 13/92	010.2
300053500545	I AGUDELO	X3204793L	MADRID	20.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053248250	J MEJIA	X4205293L	MADRID	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053397965	A SILVA	02203597	MADRID	06.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404320984	J ROS	02892839	MADRID	30.04.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404300717	A SANCHEZ	05242240	MADRID	14.01.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
300404305594	D ROSILLO	44291761	MADRID	08.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053586725	L BELTRAN	50717498	MADRID	11.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404062960	P GIL	51079435	MADRID	11.03.2004	150,00		RD 13/92	052.
300053585472	N BOUMAAZA	X2868821P	VALDEMORO	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053009941	F MUÑOZ	74861244	MALAGA	28.02.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053614770	TRANSPORTES VERGEL SL	B04117339	MELILLA	29.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053747757	M KHALDI	X2840437Y	ABARAN	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053741032	V ALVAREZ	X3662301B	ABARAN	25.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053744847	M CAYETANO	48415756	ABARAN	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052697709	A RAMIREZ	77721917	ABARAN	07.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053753617	S MISSIOUI	X2865561Z	AGUILAS	12.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053395350	L CUENCA	X3593214Q	AGUILAS	21.03.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053750355	H RICHTER SCHOLZ	X3776566N	AGUILAS	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052786238	RAFAEL LORENZO S A	A30036479	ALCANTARILLA	29.04.2004	60,00		RD 13/92	014.1A
300052924945	ARTE HIERRO Y ALUMINIO SL	B30254734	ALCANTARILLA	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053240687	F ONDO	X1698335S	ALCANTARILLA	20.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053829713	J CASTRO	21440258	ALCANTARILLA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053151848	A SOTO	22311621	ALCANTARILLA	04.04.2004	60,00		RD 13/92	127.2
300053389180	J ORENES	22458203	ALCANTARILLA	27.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053545980	J CORTES	41500793	ALCANTARILLA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053453671	A BERNAL	48428395	ALCANTARILLA	06.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
30005358481	J AMADOR	48509258	ALCANTARILLA	12.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053292572	D OLIVA	48546882	ALCANTARILLA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053467025	J PASCUAL	52826016	ALCANTARILLA	21.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053823371	M PARRA	52829801	ALCANTARILLA	07.06.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053788802	M PARRA	52829801	ALCANTARILLA	07.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
309404299140	M GARCIA	74275662	ALCANTARILLA	11.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404352213	P MARTINEZ	74310193	ALCANTARILLA	15.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053569727	W ROJAS	X3148597N	ALHAMA DE MURCIA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053333495	A MHANNI	X3516760Z	ALHAMA DE MURCIA	06.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053333483	A MHANNI	X3516760Z	ALHAMA DE MURCIA	06.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
309053252181	J SORIA	22450283	ALHAMA DE MURCIA	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053442466	F BALSAS	23213559	ALHAMA DE MURCIA	07.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404074845	J BONILLO	23214046	ALHAMA DE MURCIA	25.04.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052904533	M MOHJOUBA	X3318337N	ARCHENA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404344551	P GARCIA	29063592	ARCHENA	31.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053523582	J MORENO	74303897	ARCHENA	20.02.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053824065	P MENGUAL	77515899	ARCHENA	08.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053111255	M AMEZIAN	X0745054S	BENIEL	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053396201	M RADIMI	X2710310J	BENIEL	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052893055	E FIKRI	X2745155J	BENIEL	25.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053396134	M DJEROJERA	X3355308E	BENIEL	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053208913	Y AMRAOUI	X4193699V	BENIEL	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053780748	J MESEGUER	27446497	BENIEL	29.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404349093	R ESQUIVA	74144161	BENIEL	07.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053478801	P CANO	27425287	BLANCA	12.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053187843	A BERNAL	48351985	BLANCA	30.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053631275	EUROVALDEPINO CONSTRUCCION	B73168908	BULLAS	09.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053515548	VIVEROS COVI S L	B30529986	CARAVACA DE LA CRUZ	02.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300404347734	A EL HOUHAI	X1345525W	CARAVACA DE LA CRUZ	04.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053604351	M CHAALA	X3014437B	CARAVACA DE LA CRUZ	27.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300051810117	J GUAYUA	X3613797Z	CARAVACA DE LA CRUZ	13.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300051810002	M MARTINEZ	27437305	CARAVACA DE LA CRUZ	12.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300051809980	M MARTINEZ	27437305	CARAVACA DE LA CRUZ	12.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053762837	M MARIN	52813152	CARAVACA DE LA CRUZ	28.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
309053255250	J ARBOLEDA	X4196754J	ARCHIVEL	26.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404340417	F ARTERO	77716221	SINGLA CARAVACA	27.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053625561	CONSTRUCCIONES MARIA GARC	B30654974	CARTAGENA	29.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053621452	CARTAGENERA DE MAQUINARIA	B30694798	CARTAGENA	23.04.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
309053234671	FIBROVER S L	B30696561	CARTAGENA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053527976	CERMESUR SL	B30699094	CARTAGENA	08.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404286042	EUROPEA DEL PORCINO SL	B30704001	CARTAGENA	13.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053603310	PILAC LEVANTE SL	B30759302	CARTAGENA	26.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300052748213	A ZEROUAL	X0566193W	CARTAGENA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053778341	E EL HAMRI	X1327939B	CARTAGENA	26.06.2004	150,00		RD 13/92	072.1
300053283054	O BOUCHENTOUF	X1791658G	CARTAGENA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053623357	A HARCHAOUI	X3017800Q	CARTAGENA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053732201	A SAHRAQUI	X3052322S	CARTAGENA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053408641	A RAKID	X3198452A	CARTAGENA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053400113	A RAKID	X3198452A	CARTAGENA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052827125	A RAKID	X3198452A	CARTAGENA	11.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404287356	A RAMI	X3428762Z	CARTAGENA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053720818	J OMOKARO	X3501607H	CARTAGENA	02.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053287394	J OMOKARO	X3501607H	CARTAGENA	23.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053626255	M EL BAYAD	X4005072J	CARTAGENA	14.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404324187	M URREA	22472677	CARTAGENA	07.05.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053605094	M HERNANDEZ	22858482	CARTAGENA	01.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404334030	M TUR	22926677	CARTAGENA	24.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404325933	M GARCIA	22931728	CARTAGENA	10.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404226379	F GUTIERREZ	22954883	CARTAGENA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053775390	F MUÑOZ	22956160	CARTAGENA	02.07.2004	60,00		RD 13/92	036.1
300053771802	M MARTINEZ	22963567	CARTAGENA	01.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404327334	O MARTINEZ	22966011	CARTAGENA	14.05.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053573251	J RUIZ	22967013	CARTAGENA	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404277806	J LIARTE	22970238	CARTAGENA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404054020	A MENCHON	22998247	CARTAGENA	17.02.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052927570	M GALVAN	22998752	CARTAGENA	18.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404225570	J CACERES	23008516	CARTAGENA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404063203	J LORENTE	23011423	CARTAGENA	12.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404356139	J PARRA	23013674	CARTAGENA	25.06.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053409943	C MUELAS	23016996	CARTAGENA	15.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309052944617	M JORDAN	23021015	CARTAGENA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053628112	S CEGARRA	23021529	CARTAGENA	09.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053723704	D VERA	23022027	CARTAGENA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053598934	R ALONSO	23034235	CARTAGENA	20.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053734854	R ALONSO	23034235	CARTAGENA	14.05.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053583189	M PEREZ	23041634	CARTAGENA	02.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053489100	A CAÑAVATE	23043076	CARTAGENA	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053531554	J PEREZ	23046127	CARTAGENA	25.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053589313	R PEREZ	23051344	CARTAGENA	09.04.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053144789	C LOPEZ	23165068	CARTAGENA	29.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053181841	J SANTIAGO	27533187	CARTAGENA	21.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053181830	J SANTIAGO	27533187	CARTAGENA	21.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053790110	U BISCHOFBERGER	50832416	CARTAGENA	24.05.2004	60,00		RD 13/92	018.1
300053720399	A GONZALEZ	74354738	CARTAGENA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053173054	J SALINAS	52147331	BARRIO LA CONCEPCI	20.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053456696	J BOTELLA	23047466	BDA CONCEPCION	21.02.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300052924404	A DIAZ	22958463	BO CONCEPCION CART	09.02.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053630003	S GUTIERREZ	23045603	DOLORES CARTAGENA	07.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053587493	R TOUMAZI	X3475431Q	EL ALBUJON	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404073919	M ZAIDI	X3218812P	EL ALBUJON CARTAGE	22.04.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052924003	M RHATTAS	X1202283G	EL ALGAR CARTAGENA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053586294	G EL FAR	X2507424X	LA APARECIDA CARTA	27.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053586841	G EL FAR	X2507424X	LA APARECIDA CARTA	28.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053622353	L MONTSERRAT	51358189	LA MANGA	15.04.2004	60,00		RD 13/92	110.1
300053596755	I PANTELEEV	X3678636Q	LA MANGA CARTAGENA	16.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053506833	J GOMEZ	22998326	LA MANGA DEL MAR M	17.01.2004	60,00		RD 2822/98	048.4
300053392670	M LAARAJ	X2891591P	LA MANGA M MENOR	09.02.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
309404277946	D MARTINEZ	22997735	LA MANGA MAR MENOR	26.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053160643	M CHAHLAL	X1352421K	LA PALMA CARTAGENA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053181002	B CHAHLAL	X2824892D	LA PALMA CARTAGENA	30.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053830077	B BELGHOU	X2093869H	LOS BARREROS	28.06.2004	150,00		RD 13/92	054.2
300053181403	A SAOUD	X1835414Z	LOS BEATOS CARTAGE	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053466069	A HAMDAOUI	X4240135Q	LOS DOLORES	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053461801	A LOPEZ	22942418	LOS DOLORES CARTAG	15.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404287204	J SANCHEZ	23017261	LOS DOLORES CARTAG	04.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053179846	K MAZOUZ	X3074354J	LOS NIETOS	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053123350	M AYAT	X3026674N	MIRANDA CARTAGENA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053428342	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	18.01.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053336940	H LAMALLAOUT	X2086658Y	POZO ESTRECHO	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053447610	M BELLAHBIB	X2090549X	POZO ESTRECHO CART	14.03.2004	150,00		RD 772/97	016.4
309404266274	L PEREZ	23001850	POZO ESTRECHO CART	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053628707	F MOÑINO	23051220	SANTA ANA CARTAGEN	09.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052997262	J MAYORDOMO	22831924	STA LUCIA CARTAGEN	08.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053512511	K SIMEONOV	X4114136B	CEHEGIN	27.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300048750609	A RODRIGUEZ	52811371	CEHEGIN	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053517960	J GUIRAO	77564304	CEHEGIN	01.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053765589	A GARCIA	52815072	CEUTI	05.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053740880	M AVILES	74087878	CEUTI	01.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053765980	D LOPEZ	74310957	CEUTI	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053592026	J TORREGROSA	77502724	CEUTI	19.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053592014	J TORREGROSA	77502724	CEUTI	19.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053763738	E ZAMOVII	X1396609A	CIEZA	29.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053618350	M DOULA	X1738357V	CIEZA	02.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404266730	H BATTÀ	X2191194F	CIEZA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053786015	A EL MOUATASSIM	X3266772J	CIEZA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053745542	R EL OUAADI	X4633964Q	CIEZA	24.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053743820	M RUIZ	29039206	CIEZA	22.05.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053746595	D MONTIEL	48618684	CIEZA	30.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053190120	J MORCILLO	74290965	CIEZA	29.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053542758	J GUIRAO	77569757	CIEZA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052902901	M AMADOR	77705535	CIEZA	23.03.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300053608976	A TOUAIZI	X4315889P	FORTUNA	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053772089	A MENSOURI	MU009416	FUENTE ALAMO	19.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053485118	A MELLOUKI	X1362684A	FUENTE ALAMO	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053731695	M HAMDAL	X2087647Y	FUENTE ALAMO	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770962	A BEBARBI	X2089080J	FUENTE ALAMO	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053628252	A HAMDAOUI	X2094488Q	FUENTE ALAMO	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404342670	M EL FARH	X2312468W	FUENTE ALAMO	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053624891	E BOUZIDA	X2902515F	FUENTE ALAMO	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053583815	S YUPA	X3623811T	FUENTE ALAMO	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770895	A AGUILAR	X4154322Q	FUENTE ALAMO	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770445	H TIFAQUI	X1469502D	BALSAPINTADA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053772831	H ABDELKADER	X4102773X	BALSAPINTADA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053409657	A BELARBI	X1462338K	LA PINILLA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053129417	L MAYLLAZHUNGO	X3987047C	LA PINILLA	01.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053460079	A FIHMII	X4353337N	LOS ALMAGROS FTE A	24.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052904016	E EL JABBOURI	X2499597A	JUMILLA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053743119	J ASACATA	X3081688X	JUMILLA	10.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052699550	A MUÑOZ	X3286924V	JUMILLA	22.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053288015	M HAJIOUI	X4322324A	JUMILLA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053380450	J GONZALEZ	77716144	JUMILLA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053627016	M EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053182110	M EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	26.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053180617	M MOURAD	X2683293K	LA UNION	11.01.2004	150,00		RD 2822/98	012.
300053181804	J SANCHEZ	22935827	LA UNION	18.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053743958	F HERNANDEZ	74304277	LAS TORRES COTILLAS	01.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053445625	ELECTROMECANICA LORCA S L	B73116733	LORCA	14.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404067105	H ZEROILI	X1300328T	LORCA	28.03.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300053752080	E LAMHAILIK	X1417332A	LORCA	01.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053567081	M BOUTAOUER	X2246187F	LORCA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053174083	E EL JEDADY	X2533387Y	LORCA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404346390	C ARGUDO	X2938764P	LORCA	03.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053561777	X NARVAEZ	X2941387D	LORCA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053563713	S MAHTAJ	X3223605V	LORCA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053533265	M HAMMOURI	X3305663B	LORCA	04.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053561236	Y HASSINE	X3401631T	LORCA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051836635	E ABID	X3488040K	LORCA	17.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053290058	S QUIZAPE	X3516212H	LORCA	16.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053755286	J RIOFRIO	X3566655E	LORCA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053562046	R FITAH	X3871798R	LORCA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052718075	J HURTADO	X3919555X	LORCA	27.12.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300053565620	H NAJIMI	X4246106F	LORCA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053764226	A BEN	X4313631G	LORCA	08.06.2004	70,00		RD 13/92	090.1
300053564511	M SANIA	X4317231Q	LORCA	30.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053751062	A ANDAHMOU	X4640948P	LORCA	14.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053756394	C GONZALEZ	02510388	LORCA	21.05.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300404078024	J ROMERO	22871900	LORCA	25.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053484801	J GARCIA	22991916	LORCA	18.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053484515	A SORROCHE	23189570	LORCA	06.02.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053496621	J FERNANDEZ	23240365	LORCA	03.02.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300053506730	J FERNANDEZ	23240365	LORCA	25.01.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
300404350083	F MARTINEZ	23241111	LORCA	10.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053792611	F SANCHEZ	23260503	LORCA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053755067	F CAZORLA	23274858	LORCA	07.05.2004	100,00		RD 13/92	084.1
300053563877	J BAUTISTA	23278319	LORCA	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053563531	J CARRASCO	23282963	LORCA	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404049978	S SERRANO	23285132	LORCA	22.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053617813	E CASADO	27522532	LORCA	07.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053791515	J BATISTA	33890419	LORCA	26.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052894783	D RIOFRIO	48547726	LORCA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053617333	J NAVARRO	23267010	AGUADERAS LORCA	26.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053355107	A GARCIA	23233276	DIP AGUADERAS LORCA	12.04.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053750768	S QUIZHPE	X3516212H	DIP CAMPILLO	19.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053619755	L SALISTEAN	X3277801W	DIP CAMPILLO DE LO	15.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300404289102	J SICILIA	23238568	DIP CAZALLA LORCA	18.12.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300404355743	F DIAZ	23241955	DIP ESCUCHA LORCA	23.06.2004	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30040434648	A FERNANDEZ	46228955	DIP LA CAMPANA	29.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404326070	M DAVIS	X5467915X	DIP LA ESCUCHA	12.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053754452	D PEREZ	23247936	DIP LA HOYA LORCA	17.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053752856	P ROSEL	23251043	DIP LA HOYA LORCA	15.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053752182	S POVEDA	23280720	DIP LA HOYA LORCA	06.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053752194	S POVEDA	23280720	DIP LA HOYA LORCA	06.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
309053527698	J MOLINA	23231470	DIP TERCIA LORCA	07.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053615439	M DIAZ	23270837	DIP TIATA LORCA	18.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053323151	M GARCIA	23185658	DP CAZALLA LORCA	22.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053756746	G GARCIA	23280624	DP MARCHENA LORCA	17.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053791588	J JORQUERA	23284623	DP PURIAS LORCA	30.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053763763	A SEGURA	23236529	LA HOYA DE LORCA	29.05.2004	150,00		RD 13/92	054.1
300404042066	F NAVARRO	23235959	LA HOYA LORCA	01.02.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053563853	F GARCIA	23285770	LA PACA LORCA	09.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053419420	F MARTINEZ	23255057	TERCIA	15.02.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300053566969	E MANSOUR	X4193678L	TERCIA LORCA	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052937538	M BERNAL	23294233	ZARC DE RAMOS LORC	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053736000	M ABOUSSAID	X3069659X	LORQUI	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053784730	C BAÑOS	29066056	LORQUI	01.06.2004	60,00		RD 13/92	032.
300053456325	A PUCHE	77505330	LORQUI	22.02.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309052843564	A GUEROUANI	X1397149Z	LOS ALCAZARES	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404298700	M DERFOUF	X2260433Q	LOS ALCAZARES	17.12.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053113690	M GUALAN	X3339488A	LOS ALCAZARES	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053206618	J GUIZADO	X3669621V	LOS ALCAZARES	19.01.2004	90,00		RD 13/92	106.2
300404300729	A BRAHIM	X4118876J	LOS ALCAZARES	14.01.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053140140	A BENATAYA	X4200032W	LOS ALCAZARES	25.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053174551	C CHUQUIMARCA	X4270872W	LOS ALCAZARES	19.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053742747	A IMBERNON	22423242	LOS ALCAZARES	20.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053239577	M MENDEZ	23034788	LOS ALCAZARES	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053623163	M NIETO	23038373	LOS ALCAZARES	22.05.2004	150,00		RD 13/92	074.1
300404050646	J MURCIA	35899296	LOS ALCAZARES	26.02.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052924969	C ROS	74358584	LOS ALCAZARES	18.02.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053585824	J GARCIA	23025147	LOS NAREJOS	19.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053202650	N ELBAKKAL	X1287737J	MAZARRON	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053179147	A EL OUAHABI	X1387207P	MAZARRON	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053613560	A KHALFAOUI	X2078588D	MAZARRON	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053576136	H RABIH	X2434301G	MAZARRON	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053173376	M EL KATMANI	X3093872G	MAZARRON	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053483043	M EL AMRAQUI	X3176752S	MAZARRON	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053124730	E MINANDO	X3919355V	MAZARRON	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053124092	B BOUSSIRI	X4243104H	MAZARRON	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053786969	H JMOUHI	X4249840S	MAZARRON	10.06.2004	60,00		RD 13/92	032.
309404297799	J URGILES	X4436330K	MAZARRON	12.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053179627	F SANCHEZ	23014388	MAZARRON	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053753940	R SORIA	23049264	MAZARRON	21.05.2004	60,00		RD 13/92	036.1
300053206886	J LOPEZ	74434617	MAZARRON	14.01.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053206849	J LOPEZ	74434617	MAZARRON	14.12.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053750549	K EL HADI	X2605985Q	DIP IFRE PASTRANA	02.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053791424	K EL HADI	X2605985Q	DP IFRE PASTRANA	02.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053807638	C GARCIA	X2442356D	E BAHIA SUR PTO MA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053791400	M FARID	X2508567A	IFRE PASTRANA	02.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053791412	K EL HADI	X2605985Q	PD IFRE MAZARRON	02.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053825446	M MOUSLIN	X2033815V	PT MAZARRON	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404333061	J PEREZ	27248632	PTO MAZARRON MAZAR	21.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053610569	A LAKHDAR	X2779318K	PUERTO DE MAZARRON	27.03.2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
300053282517	E PINANGO	X4425982T	PUERTO DE MAZARRON	19.01.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404327279	J GARCIA	22973965	PUERTO DE MAZARRON	14.05.2004	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053402444	P GARRIDO	23044859	PUERTO DE MAZARRON	22.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404167320	A CERON	52476560	PUERTO DE MAZARRON	17.01.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
300052938774	E MOUSSAOUI	X3548591J	PUERTO MAZARRON	29.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053575077	E MARTINEZ	23280172	PUERTO MAZARRON	02.03.2004	60,00		RD 13/92	014.2
300053575089	E MARTINEZ	23280172	PUERTO MAZARRON	02.03.2004	60,00		RD 13/92	014.2
300052703205	A GARCIA	23004077	MOLINA DE SEGURA	28.04.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053390533	F LOPEZ	29061791	MOLINA DE SEGURA	30.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053783646	J FERNANDEZ	48450262	MOLINA DE SEGURA	22.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053591447	M CHILLON	52818378	MOLINA DE SEGURA	31.03.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053247396	S GARCIA	74312796	MOLINA DE SEGURA	20.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404334387	D MARTINEZ	74429788	LA ALCAYNA	26.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053767320	D LOPEZ	48416863	LOS VALIENTES M SE	17.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053390594	H EL YOUSR	X2210088H	RIBERA MOLINA DE S	17.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300052931615	M FERNANDEZ	27446952	MORATALLA	23.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052672683	F SUAREZ	X4222764X	MULA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053764007	F RISUEÑO	27464219	MULA	31.05.2004	60,00		RD 13/92	109.1
309052318822	A GONZALEZ	34802494	MULA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052739169	J HURTADO	48424140	MULA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053468583	EMPALMADORES Y CELADORES S	A30079412	MURCIA	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053005777	HERMANOS MARTINEZ Y ALCAZA	B30205074	MURCIA	28.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309053275030	INSTITUTO DE ESTUDIOS COME	B30362636	MURCIA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053495434	INNORESTE S L	B30364491	MURCIA	06.02.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053583268	M Y G DISEÑO Y PARQUE SL	B73121923	MURCIA	12.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053730459	M LAGRINI	X1191204B	MURCIA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053787809	A IDRISSE	X2642308E	MURCIA	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053475630	I AKUGBE	X2655921L	MURCIA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053627314	M REGGAD	X2696159F	MURCIA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053141697	C SECK	X2764035X	MURCIA	09.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052455477	S OTAICH	X3178129N	MURCIA	31.03.2004	800,00		L. 30/1995	002.1
300053187909	H BOUCHBOUCH	X3326157N	MURCIA	04.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053534890	R KERROCHI	X3369340R	MURCIA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053406711	C SANCHEZ	X3420378W	MURCIA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053710977	F PALMA	X3688322L	MURCIA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053558729	A RIVADENEIRA	X4122459P	MURCIA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052907327	A AOUAKKI	X4227941N	MURCIA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053545528	C SIGUENCIA	X4233921N	MURCIA	01.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053132155	R ESPANA	X4255179H	MURCIA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053529493	S ANDAGUA	X4256411P	MURCIA	19.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404347965	A GUTIERREZ	02511871	MURCIA	04.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053793305	J ILLAN	10048970	MURCIA	04.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053775091	A SANTIAGO	19986307	MURCIA	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053605112	A CANO	22392142	MURCIA	02.04.2004	150,00		RD 13/92	056.2
300053553409	F MARTINEZ	22404744	MURCIA	29.03.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053587845	J ROMERO	22442369	MURCIA	02.04.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300404332263	J VERDU	22445895	MURCIA	20.05.2004	220,00		RD 13/92	050.
300053604466	M SORIANO	22454237	MURCIA	12.04.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053476683	S ARACIL	22466883	MURCIA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053602056	C NICOLAS	22468007	MURCIA	06.03.2004	150,00		RD 2822/98	011.13
300053495549	A TORRENTE	22474115	MURCIA	26.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052888801	M ALVAREZ	22952677	MURCIA	05.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
309052934338	E REINOSA	23078156	MURCIA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404266596	J JODAR	23221368	MURCIA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053439017	P GARCIA	27450423	MURCIA	18.12.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053619706	J MATEOS	27470776	MURCIA	08.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053781662	J CORDOBA	27474662	MURCIA	08.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053547872	A FERNANDEZ	27478721	MURCIA	05.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053540671	M MORENO	34788040	MURCIA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052726497	A NICOLAS	34801789	MURCIA	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053555340	P ALCARAZ	34802552	MURCIA	23.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053744719	A TORRECILLAS	34813443	MURCIA	11.06.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053443770	J VALIENTE	34818501	MURCIA	28.02.2004	150,00		RD 772/97	016.4
309404252615	S PEREZ ALBACETE	34819339	MURCIA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053550822	A MORENO	34819845	MURCIA	13.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053364091	F AMOROS	34825890	MURCIA	15.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053734994	S SERRANO	34831857	MURCIA	04.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404067403	C VELA	48394080	MURCIA	29.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053476944	A NAVARRO	48428926	MURCIA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404266160	S LOPEZ	48432313	MURCIA	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053555364	C CARAVACA	48477954	MURCIA	28.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
309053325007	F MARTINEZ	48485662	MURCIA	22.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404332974	J SUAREZ	48499237	MURCIA	21.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053367559	R FERNANDEZ	48507564	MURCIA	01.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053137220	V MORENO	48516395	MURCIA	06.03.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053622791	L MARTINEZ	48524871	MURCIA	18.04.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053820850	E CORREAS	48614429	MURCIA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053366476	R NAVARRO	48648034	MURCIA	16.02.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053456301	A MILLAN	50274081	MURCIA	20.02.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404060809	R GARCIA	51650401	MURCIA	05.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053784341	J PALAZON	74330375	MURCIA	24.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300052873100	C MARTINEZ	34786958	ALJUCER	17.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053786374	F MARTINEZ	48398275	ALJUCER	03.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300051690823	J CANTOS	29058287	ALQUERIAS	09.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053785813	V RABASCO	74334935	ALQUERIAS MURCIA	21.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
309053226947	M ZAMOURI	X3560178P	AVILESES MURCIA	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053078562	J ALIAGA	77509221	BANIAJAN	26.07.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300053078550	J ALIAGA	77509221	BANIAJAN	26.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053152154	K EL OUALI	X1276421J	BENIAJAN	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053713747	M LOUATTAR	X3442262J	BENIAJAN	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053529810	H MACRABUCH	X4250005L	BENIAJAN	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404307712	J JIMENEZ	06195773	BENIAJAN	23.01.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053402602	M MELLADO	27437341	BENIAJAN	18.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053377012	A BELMONTE	27437846	BENIAJAN	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404332408	S ARCE	27453574	BENIAJAN	20.05.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300052886762	V MARTINEZ	34816856	BENIAJAN	18.05.2004	150,00		RD 772/97	016.4
300053601258	D GARCIA	48516270	BENIAJAN	18.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053789594	R GUILLAMON	48610206	BENIAJAN	03.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053470050	F SAEZ	48613115	BENIAJAN	19.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053471971	F SANCHEZ	74312691	BENIAJAN	29.03.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053601635	M ALCAZAR	34791521	BENIAJAN SAN BLAS	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053730320	M RABI	X2458072Q	BENIEL	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053506754	S DAVIS	X2405507Y	CABEZO DE TORRES	26.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053005390	A MAZOUZ	X4350542T	CABEZO DE TORRES	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053396535	J GOMARIZ	48499200	CABEZO DE TORRES	01.05.2004	150,00		RD 2822/98	021.2
300053396523	J GOMARIZ	48499200	CABEZO DE TORRES	01.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053552790	R EL ARBI	X3102441V	CASILLAS	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052724117	A ROUCHDI	X3506551V	CASILLAS	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053013592	A ROUCHDI	X3506551V	CASILLAS	30.01.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053376342	J TOLEDO	X4161848K	CASILLAS	28.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053594620	BORGEN DOTEK SL	B83287813	COBATILLAS	30.03.2004	60,00		RD 2822/98	045.1
300053785138	F LOPEZ	21988143	COBATILLAS	27.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300404323900	A LOPEZ	48395299	CTRA STA CATALINA	06.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053178120	E TOVAR	22475178	EDF MAYPA	27.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053400101	A SALHI	X3434280N	EL ALGAR	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309404187611	ESTANTERIAS OLIVA Y NICOLA	B30538086	EL PALMAR	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053001474	M GOMEZ	29041451	EL PALMAR	11.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053739610	A MARTINEZ	34819276	EL PALMAR	10.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053607819	J CARRION	34820045	EL PALMAR	12.05.2004	70,00		RD 13/92	101.1
309404265270	A RUIZ	48426796	EL PALMAR	26.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404044830	M MARTINEZ	48513924	EL PALMAR	08.02.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053607327	R HERNANDEZ	48543275	EL PALMAR	01.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053208317	J AYLLON	22414390	EL RAAL	25.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053165240	D DEMETRIO	47825798	EL RAAL	26.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053476555	F MARTINEZ	27480639	ERA ALTA	06.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053735470	M MALO	X3776331F	ESPARRAGAL	07.05.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
300053375349	V OSHARSKYY	X3196717Q	ESPINARDO	05.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053506729	R BARNES	22405072	ESPINARDO	24.01.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053319474	M HERNANDEZ	27464327	ESPINARDO	31.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053541626	R MARTINEZ	27479073	ESPINARDO	30.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053472914	C CONTRERAS	34811617	ESPINARDO	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053557970	L CONTRERAS	48493704	ESPINARDO	26.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053780578	A CONTRERAS	48497418	ESPINARDO	10.05.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300053542114	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	21.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300052703199	S GUILLEN	48518056	ESPINARDO	09.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053807500	A DEL CERRO	34809621	JAVALI NUEVO	02.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053761201	R TORRES	48546471	JAVALI NUEVO	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053789922	M MARTINEZ	48653034	LA ALBERCA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053552417	J GARCIA	34803845	LA RAYA	24.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052709232	E RIMACUNA	X4077804L	LLANO DE BRUJAS	13.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053712640	G RAMIREZ	X5295806X	LLANO DE BRUJAS	01.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300052724063	J LACARCEL	48493778	LLANO DE BRUJAS	13.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
300052736442	O PALADINES	X2799625L	LLANO DE BRUJAS MU	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051855575	D ZEHHAFF	X2091556M	LOBOSILLO	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053464309	A KHAY	X3237974B	LOBOSILLO MURCIA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053324982	PROMOJARDIN DE MURCIA SL	B73170854	LOS GARRES	15.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404334946	J MUÑOZ	34835105	LOS GARRES	27.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404334120	R CANO	48478731	LOS GARRES	24.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053552004	M DE LA OSSA	X4175994E	LOS GARRES MURCIA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053473840	M FEKKAK	X2506320X	LOS MARTINEZ DEL P	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053420392	M TOUNSSI	X3242273D	LOS MARTINEZ DEL P	13.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053368035	L EL AMRAOUY	X3242801P	LOS MARTINEZ DEL P	17.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053129624	E EL AMRAOUI	X3242822Y	LOS MARTINEZ DEL P	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053173145	A DRISSI	X3272157Q	LOS MARTINEZ DEL P	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053628367	Y KHANFRI	X2076393E	LOS MTEZ DEL PUERT	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053716359	J THERUEL	48400192	LOS ROSALES EL PAL	04.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053468261	S AGUILI	X2790238Q	MARTINEZ DEL PUERT	17.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052886970	M EL ATABI	X1437626B	MONTEAGUDO	08.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053474108	L OUITOBANE	X3289320K	NONDUERMAS MURCIA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053466495	J LOPEZ	30416389	PATIÑO	11.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053495550	F OLIVA	27428556	POLG PAZ MURCIA	30.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052326604	B NDIAYE	X2328159F	PUENTE TOCINOS	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053476452	J CRUZ	X4248784V	PUENTE TOCINOS	29.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053788395	P NAVARRO	22412939	PUENTE TOCINOS	04.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053152221	DESACY JL SERVICIOS INTEGR	B73165516	SAN JOSE DE LA VEG	25.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053547938	H EL MANSOURY	X3242337G	SAN JOSE DE LA VEG	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053161570	M KERBOUA	X4545143K	SAN JOSE DE LA VEG	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404320686	F PEREZ	34786130	SAN JOSE DE LA VEG	30.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404286964	R APARICIO	48390931	SAN JOSE DE LA VEG	09.12.2003	200,00		RD 13/92	050.
300404342130	D GARCIA	48543386	SANGONERA LA SECA	29.05.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053871705	C GARCIA	52802804	SANGONERA LA SECA	03.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053871687	C GARCIA	52802804	SANGONERA LA SECA	03.07.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053871699	C GARCIA	52802804	SANGONERA LA SECA	03.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053765565	J MAYOL	52828238	SANGONERA LA SECA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053771747	DG ASFALTOS SA	A30438089	SANGONERA LA VERDE	12.05.2004	60,00		RD 13/92	014.2
300404351543	P FERNANDEZ	48546230	SANGONERA SECA	13.06.2004	200,00		RD 13/92	050.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300052904004	L INGA	X3611508W	SANTA CRUZ	22.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053540622	A MUÑOZ	27469973	SANTIAGO EL MAYO	24.02.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404061772	D PEREZ	34799143	SANTIAGO Y ZARAICH	08.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053783592	M MARTINEZ	34825773	SANTIAGO Y ZARAICH	21.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053603401	J RIQUELME	27483285	SANTO ANGEL	09.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053143608	M JAPON	X4105704C	SUCINA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053736231	F LOPEZ	27457582	TORREAGUERA	23.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053209309	M MARTINEZ	27458286	TORREAGUERA	06.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053476312	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	04.02.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053476324	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	04.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053738410	G JIMENEZ	48495642	TORREAGUERA	17.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053767343	M MAGRACH	X3214187Y	VALLADOLISES	18.06.2004	150,00		RD 13/92	072.1
300053544421	K EL RHADRAOUI	X5027547T	ZARANDONA	30.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053131436	B MECA	22469459	ZARANDONA	10.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053204178	B BERNABE	34807001	ZARANDONA	26.01.2004	60,00		RD 13/92	155.
300053499695	K DRISS	X2883770F	ZENETA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053517697	J SAN MARTIN	X1029430L	PUERTO LUMBRERAS	22.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052932656	J ELVIRA	23226522	PUERTO LUMBRERAS	15.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053612918	A GARCIA	23247102	PUERTO LUMBRERAS	02.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053290332	J MUÑOZ	23276661	PUERTO LUMBRERAS	17.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052949358	A GASSA	X2079744S	SAN JAVIER	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052990875	J MIMOUNE	X2731926D	SAN JAVIER	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053629244	M FALCON	X2805583C	SAN JAVIER	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053392876	B RBAI	X3100454P	SAN JAVIER	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053771280	D SGHEIRY	X3120599M	SAN JAVIER	11.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053172517	E MUSTAPHA	X3273528F	SAN JAVIER	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053581703	L VEGA	23007173	SAN JAVIER	14.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300052997948	D HALLOUMA	X2456088X	LA RIBERA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053628343	L MORALES	X3534645M	LO PAGAN	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052678181	M LOUKILI	X2567985N	RODA SAN JAVIER	18.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053753435	V LOZANO	X3602153P	SAN CAYETANO	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404050040	A SAMPER	22955875	SANTIAGO RIBERA	23.02.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300052860633	Y CHROUAT	X3422268Y	SAN PEDRO PINATAR	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053383498	J MONTOJAR	X3851942V	SAN PEDRO PINATAR	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404327036	G SAEZ	22948820	SAN PEDRO PINATAR	13.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053770330	J CORTES	23036430	SAN PEDRO PINATAR	16.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053141831	K MOHAMED MOHAMED	48497979	SAN PEDRO PINATAR	19.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053173406	A SORIA	77712753	SAN PEDRO PINATAR	08.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053528816	SORIA INSTALACIONES DE GAS	B30415608	LO PAGAN	24.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053771243	J DELGADO	22948203	LOS CUARTEROS	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053185627	H KADIRI	X3382146L	SANTOMERA	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053442820	TRANSPORTES EL RETOÑO SL	B30399737	TORRE PACHECO	19.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053621105	MARIA JOSE MARTINEZ GOMEZ	B30550149	TORRE PACHECO	29.04.2004	60,00		RD 13/92	015.5
300053337397	MARIA JOSE MARTINEZ GOMEZ	B30550149	TORRE PACHECO	23.01.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053406036	B EL BEKKAY	X0931995N	TORRE PACHECO	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053460171	E SAMHI	X2302697Y	TORRE PACHECO	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052826911	A EL KIHIL	X2563620V	TORRE PACHECO	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052873512	B ESSAIM	X2618175Q	TORRE PACHECO	28.01.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053784894	A BACHIRI	X2971064Q	TORRE PACHECO	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053622134	J JUMBO	X2985269F	TORRE PACHECO	06.05.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053621191	V CALDARAS	X3033643N	TORRE PACHECO	07.05.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053190295	H TIALATI	X3181013K	TORRE PACHECO	03.05.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053771395	M EL BOUK	X3202772E	TORRE PACHECO	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053624260	M ALLAY	X3238415S	TORRE PACHECO	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053160187	E OULEHCEN	X3386652V	TORRE PACHECO	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404332664	A ESSAGRAOUI	X3441722W	TORRE PACHECO	21.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053737983	S BAYA	X3486534X	TORRE PACHECO	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053291270	M LAHOUADI	X3718658H	TORRE PACHECO	10.01.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053333185	E YULAN	X4124928Q	TORRE PACHECO	06.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053629281	L VALLE	X4200988S	TORRE PACHECO	11.05.2004	60,00		RD 13/92	009.1
300053206874	E SIDKI	X4232678B	TORRE PACHECO	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052476250	J LOZANO	11043137	TORRE PACHECO	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053468250	M LOPEZ	22857010	TORRE PACHECO	10.03.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
300053587134	R ALVAREZ	23027408	TORRE PACHECO	28.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053538512	J SANMARTIN	23052090	TORRE PACHECO	29.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053582586	P MARTINEZ	74356529	TORRE PACHECO	08.03.2004	150,00		RD 2822/98	012.4
300053771590	A ZEROUALI	X2471741T	BALSICAS	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053155740	E JELLOUL	X4353066V	BALSICAS	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052557912	L ORTUÑO	X4182539N	BALSICAS TORRE PAC	27.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053185809	M SEMMANE	X2310004E	DOLORES DE PACHECO	30.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053624350	A EL MOUHIB	X2322099L	DOLORES DE PACHECO	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052715359	L LAKHLIFI	X2500659F	DOLORES DE PACHECO	01.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053626498	L LAKHLIFI	X2500659F	DOLORES DE PACHECO	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053141508	S BARAHONA	X3945943V	DOLORES DE PACHECO	31.01.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053581442	C VERA	X4123304W	LAS ROCAS TORRE PA	20.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052826650	A TANJI	X3077045J	LO FERRO ROLDAN	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053383980	B EL HAJ	X3109792P	LO FERRO ROLDAN	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052924489	M BELAID	X3282870B	LO FERRO ROLDAN	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052924477	M BELAID	X3282870B	LOS FERRO ROLDAN	11.01.2004	60,00		RD 13/92	092.2
300053180678	M EL TAIBI	X2552077C	ROLDAN	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053422200	M EL YAGOUBI	X2766509T	ROLDAN	17.12.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053585370	H ATAIBI	X2072991R	ROLDAN T PACHECO	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053113239	M RHORBAL	X3206704K	ROLDAN T PACHECO	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404052345	M RHORBAL	X3206704K	ROLDAN T PACHECO	02.03.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053465508	Z KHANDOURI	X2322356T	ROLDAN TORRE PACHE	17.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053589374	A EL ANZI	X2573290G	ROLDAN TORRE PACHE	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053155544	B LAANANI	X3037913G	ROLDAN TORRE PACHE	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053604004	M BOUKHRISS	X3076178C	ROLDAN TORRE PACHE	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053141119	M BELAID	X3282870B	ROLDAN TORRE PACHE	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053583943	A BELAOUJA	X4159235F	ROLDAN TR PACHECO	28.03.2004	90,00		RD 13/92	167.
300052917242	A BOUKHRISS	X3058716S	SAN CAYETANO	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053350350	T EL MOKHTARI	X2937201D	TOTANA	12.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053755249	D QENCHEV	X4162318P	TOTANA	17.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053569430	D QENCHEV	X4162318P	TOTANA	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053758652	J MARTINEZ	23252084	TOTANA	08.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053575685	P ROMERO	74432872	TOTANA	09.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053569090	L JANCO	X4825618B	LEBOR	11.03.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053741159	F GHEORGHE	04339614	YECLA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052474307	C CONTRERAS	34811617	MAO	31.01.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053737272	M MERINO	X3873217V	PALMA MALLORCA	04.05.2004	150,00		RD 13/92	101.1
300404356735	J ALVAREZ	76806854	BUEU	27.06.2004	200,00		RD 13/92	048.
300053570810	SONDEOS DEL SUR S L	B41423211	SEVILLA	16.02.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
309404225600	E MIGUEL	25550990	SEVILLA	12.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404254387	J RODRIGUEZ	28687999	TOMARES	02.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053522980	H DE PAULA	X0595756X	SAN SEBASTIAN	17.02.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404254926	C QUEZADA	X0833027J	AMPOSTA	02.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053627570	I KNIAZKINE	X3078899G	SALOU	06.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404070724	M MARTINEZ	19340157	ALMUSAFES	15.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053770809	S NACHIT	X2659712S	BENIMODO	13.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053344853	J MENDEZ	X4527677N	FONTANARS DELS ALFORINS	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053310302	A GUAITA	29069692	TAVERNES BLANQUES	29.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053582732	ARIDOS STARMIS S A	A46098000	VALENCIA	21.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300052737173	F LAZZO	X3602642Z	VALENCIA	13.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053545942	E SERRANO	22560360	VALENCIA	03.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053611896	J DIAZ	29195017	VALENCIA	24.05.2004	100,00		RD 13/92	084.1
300053611884	J DIAZ	29195017	VALENCIA	24.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053758524	J IZQUIERDO	44874949	VALENCIA	28.05.2004	60,00		RD 13/92	109.1
300053140917	N ZEIN BUDA	X3256829Y	ALCUDIA DE CARLET	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12290 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 17 de septiembre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300404339180	J PALOMINO	21503498	ALICANTE	15.05.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053635360	J RAMIREZ	53141929	ALICANTE	27.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053795545	M TORRES	48328486	ALTEA	14.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053636510	R MORENO	74208883	ASPE	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053870609	LEANDRO SANCHEZ CONSTRUCCI	B53538419	BIGASTRO	05.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053631172	G PAREDES	X3459993B	CALLOSA DE SEGURA	18.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309404079401	A LOPEZ	21910689	CALLOSA DE SEGURA	09.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404363375	T DUNN	X0779576Z	CAMPELLO	14.07.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
309404059177	E MARTINEZ	21663073	COCENTAINA	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053797657	S D AMBROSIO	X2450860A	DENIA	20.06.2004	70,00		RD 13/92	106.2
300404359724	J LOPEZ	74229750	ELCHE	20.06.2004	140,00		RD 13/92	050.
300052698118	P REYES	44764046	ELDA	18.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404336670	A LOPEZ	X3409025B	JAVEA	31.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053612025	MARCOPLAN S L	B53325296	ORIHUELA	12.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053782060	M PICHISACA ZUMBA	X3971427V	ORIHUELA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053773744	A NAYRINIADIS	X5522224Q	ORIHUELA	27.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053774049	F ANDREU	29012219	ORIHUELA	31.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053823929	A CHAALOULA	X3498194D	PEDREGUER	27.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053393649	J LEONIDAS	X3744855H	PILAR DE LA HORADADA	29.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053164892	A DIAZ	21848377	RELLEU	14.06.2004	90,00		RD 13/92	154.
300053750719	M WITTMANN	X4936813R	SAN FULGENCIO	14.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053724113	A MELLAHI	X3217607E	TORREVIEJA	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404358483	I SHTOHRYN	X3236235C	TORREVIEJA	08.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053829580	M GONZALEZ	X3598531C	TORREVIEJA	01.07.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053758846	N EZCURRA	21441241	TORREVIEJA	22.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053891777	I HIDALGO	50083792	TORREVIEJA	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404369043	GOMAS ALBACETE S L	B02203339	ALBACETE	14.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404364069	P GONZALEZ	05099854	ALBACETE	15.07.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053743983	L ZERTOUNI	X4171523J	FUENTE ALAMO	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404364318	J LOPEZ	07565359	HELLIN	16.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053714259	F AMADOR	74475032	HELLIN	20.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053844763	J GOMEZ	22456017	NERPIO	09.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300053191640	A COVACIU	X3816876A	ABLA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053194586	A ABOULANOUAR	X3062104E	ALMERIA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770081	C VADUVA	X3498586X	ALMERIA	11.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404359013	J BLOWES	X4715106Z	ARBOLEAS	16.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053192905	A EZ ZITOUNI	X3865185N	CUEVAS DEL ALMANZORA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052124618	GRUPO JACE NOVENTA Y NUEVE	B04322574	HUERCAL OVERA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309053440702	M GARCIA	23292181	HUERCAL OVERA	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052938087	S PARRA	75193268	HUERCAL OVERA	24.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053753538	ALMARSOL PROPERTIES SL	B04435053	MOJACAR	12.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053740702	M KARIMI	X3117597Q	NIJAR	06.05.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300053393339	A ZOUHAIR	X3237444X	NIJAR	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193430	A JOURANI	X3908241N	NIJAR	19.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193089	N NACIRI	X3826152X	CAMPOHERMOSO NIJAR	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193193	N NACIRI	X3826152X	CAMPOHERMOSO NIJAR	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053750367	W IHRIG	X1770309E	PULPI	18.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404057922	M FERNANDEZ	X2327228L	PULPI	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404058859	ENVASES JOSE MIGUEL S A	A04066528	ROQUETAS DE MAR	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053409920	D QUESADA	22882021	BARCELONA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404338927	J GRANADO	27475002	BARCELONA	17.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053164855	M NEBRERA	43399714	BARCELONA	14.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053752480	A PUIGHERMANAL	46107544	BARCELONA	17.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300049591126	AUTOMOBILS DELMAR SA	A62205216	CABRERA DE MAR	23.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404059621	M BEOTAS	16451550	FE	21.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404052754	J GRACIA	35086299	CORNELLA DE LLOB	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404344113	A CORTES	27159046	L HOSPITALET DE LLOB	01.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404349263	R ORTEGA	46699610	MONTGAT	08.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300404347631	A CILLER	23160381	PREMIA DE MAR	04.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053828782	L MORENO	22122201	RIPOLLET	07.07.2004	150,00		RD 13/92	094.2
300053802756	M ANABITARTE	52397777	S COLOMA GRAMANET	20.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404362530	D SAEZ	22220344	SABADELL	12.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300404342190	E MUÑOZ	33897953	SABADELL	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404351671	A MAESTRO	43508332	VILASSAR DE MAR	14.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309404079127	SERVICIOS ESPECIALES S A S	A11001450	BILBAO	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053157486	V ALCUBILLA	30626341	BILBAO	29.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053862601	I AGUINACO	30641638	BILBAO	03.07.2004	300,00		RD 772/97	002.3
300053395683	Z BRARED	X1497656B	CONIL DE LA FTRA	04.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053383190	J SICRE	75785653	EL PUERTO STA MARIA	04.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053399690	A BENSERYA	X2542990H	TALAYUELA	22.06.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
309404058811	F BALLESTEROS	44624545	CORDOBA	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053754397	F MARTIN	77263582	PALMA DEL RIO	16.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053872620	J AMAYA	05857518	PUERTOLLANO	07.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053611379	P FLORE	X2542757S	CHERT	02.07.2004	120,00		RD 13/92	094.1
300053638828	E SALAZAR	X3637535Q	ARRECIFE	08.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053795740	J RIVERA	78508490	LAS PALMAS G C	17.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404364100	J GUTIERREZ	52529890	CANILES	16.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053625846	M SALAZAR	23495841	GRANADA	13.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053841749	F MALLORQUIN	24140016	GRANADA	01.07.2004	90,00		RD 13/92	167.
300404367691	M TORRES	24238874	GRANADA	19.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053163735	F BOUL ATARASS	X2009974G	GUADIX	24.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309404329405	M MERINO	10083185	GUADIX	07.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404357594	M DENGRA	76147240	HUESCAR	29.05.2004	300,00	1	RD 13/92	050.
300053826165	N BOUAZZA	X3132452J	VALLE DEL ZALABI	18.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404357363	J VIZOSO	17861092	BARBASTRO	28.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053434871	P GARCIA	74992047	ANDUJAR	10.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052103706	N EL GOURARI	X2540157Z	JAEN	16.11.2002	901,52		L. 30/1995	
309053580895	BEST IRON CONSTRUCTIONS S	B81952616	ALCALA DE HENARES	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052189870	E OJO	X2948193F	ALCORCON	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801363	F JAEN	75439801	ARGANDA	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404335800	AUTOMATED TELLER MACHINES	B82947656	COSLADA	29.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404335902	J PEÑA	50660868	FUENLABRADA	03.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053745803	R DE LA ROSA	50954112	FUENLABRADA	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052960202	C GIL	47042093	GETAFE	27.06.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
309404052614	MASA INTERNACIONAL S A	A78774049	MADRID	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
30005363583	HIRUR SA	A79000089	MADRID	05.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404359682	EST DOS MIL DOS SL	B82295312	MADRID	20.06.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053142483	E QUISHPE ORELLANA	X2586354G	MADRID	31.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053721422	E ABRIL	X3032915C	MADRID	10.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052922705	M MOLDOVAN	X3092782H	MADRID	08.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053201190	M SILVA	X3179875X	MADRID	18.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052868474	E MEDINA	X3221110Y	MADRID	26.05.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052868863	E MEDINA	X3221110Y	MADRID	22.05.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053124250	D RUIZ	X3771802D	MADRID	06.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053400496	A ZAAANAN	X3927543V	MADRID	23.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053123865	S VALLADARES	X4214636R	MADRID	24.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053393844	F XAVIER	X4265923K	MADRID	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052726564	J ALVARO	03865019	MADRID	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404368695	R MORENO	04509240	MADRID	12.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053785631	M GARCIA	50835261	MADRID	15.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300053285208	I FERNANDEZ	50983904	MADRID	02.06.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
300053777749	J PALAZON	51941746	MADRID	20.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053113975	O PEREZ	51994036	MADRID	06.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053736139	F ELIS	74813175	MADRID	19.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052933569	H GIL	X2870526B	NUEVO BAZTAN	14.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053162950	C BECERRA	51657466	TORREJON DE ARDOZ	04.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053782332	S JNAH	X3427541N	ABARAN	12.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053744367	O GOMEZ	48451438	ABARAN	05.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053194665	R YELO	77569681	ABARAN	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053597437	J MARIN	77714459	ABARAN	04.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404368105	D GONZALEZ	23197511	AGUILAS	25.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053790171	C MUNUERA	23201805	AGUILAS	27.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404358320	EXCAVACION Y COMPACTACION	B30098347	ALCANTARILLA	11.06.2004	220,00		RD 13/92	052.
300053375878	GRAPYTEL SL	B30381438	ALCANTARILLA	14.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404363200	V CIORBA	X4125552L	ALCANTARILLA	13.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404358100	J MARTINEZ	27439607	ALCANTARILLA	07.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404358732	J CASTILLO	27439828	ALCANTARILLA	11.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053824004	F HERRERO	27452259	ALCANTARILLA	04.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053152038	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	12.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053292638	A NAVARRO	48432465	ALCANTARILLA	14.06.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053558493	J JIMENEZ	48432852	ALCANTARILLA	12.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053632590	C LOPEZ	48541665	ALCANTARILLA	05.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053762916	J MANJON	48544420	ALCANTARILLA	02.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300052501580	R MORENO	48546005	ALCANTARILLA	02.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300404368609	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	09.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404336736	J RUIZ	52825328	ALCANTARILLA	02.06.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404364185	J ROMERO	52826086	ALCANTARILLA	16.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404348714	J SANCHEZ	52827934	ALCANTARILLA	06.06.2004	520,00	1	RD 13/92	052.
300053193946	R AYNAOU	X2374314R	ALHAMA DE MURCIA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052916456	A RAHALI	X3098560T	ALHAMA DE MURCIA	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053638075	M LLGUICOTA	X3121394H	ALHAMA DE MURCIA	27.04.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404335823	L PAUCAR	X4210244W	ALHAMA DE MURCIA	30.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053187090	S SILLA	27431282	ALHAMA DE MURCIA	26.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404359049	I HERNANDEZ	27476019	ALHAMA DE MURCIA	16.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053791291	J VIDAL	40948093	ALHAMA DE MURCIA	31.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053744926	D ANDRADE	X3239487Y	ARCHENA	20.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404072704	D AVILES	29063075	ARCHENA	26.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309404339459	R PEREZ	52818948	ARCHENA	26.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053748543	A FERNANDEZ	77510150	ARCHENA	20.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404057859	F RUIZ	77515870	ARCHENA	05.03.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053164375	A BOULANOUAR	X1335705A	BENIEL	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053164223	V ZINKEYVCH	X2783126B	BENIEL	11.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053472690	A CISNEROS	X3283620W	BENIEL	10.04.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
300053734430	J DELGADO	X4176136A	BENIEL	09.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053911107	E BERNABE	72521699	BENIEL	03.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053713360	M ROCHDI	X0944545G	CARAVACA DE LA CRUZ	08.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052900886	L GAIBOR	X3895836G	CARAVACA DE LA CRUZ	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053842717	I MARTINEZ	77707641	CARAVACA DE LA CRUZ	13.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053842729	I MARTINEZ	77707641	CARAVACA DE LA CRUZ	13.07.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053773355	CARTAGENERA DE SUBPRODUCTO	B30717557	CARTAGENA	17.06.2004	60,00		RD 13/92	014.2
300404369134	ASOCIACION HOGAR EL BUEN S	G30728216	CARTAGENA	13.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053192930	M LAGSSIYER	X1307114R	CARTAGENA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053488284	H ABDI	X3043837V	CARTAGENA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053626383	H MASKOUR	X3216254A	CARTAGENA	09.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052993001	B CANGA	X3970001V	CARTAGENA	16.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053720776	O EL MALKI	X4197835J	CARTAGENA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053724757	K BITAL	X4280803C	CARTAGENA	03.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404058446	F ALCARAZ	22897779	CARTAGENA	26.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404348969	G PAGAN	22912248	CARTAGENA	07.06.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053193259	F CARRASCO	22924058	CARTAGENA	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309053337496	M MERCADAL	22973623	CARTAGENA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052745108	T CASANOVA	22983759	CARTAGENA	17.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053291518	T CASANOVA	22983759	CARTAGENA	03.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404355159	S GARCIA PAGAN	23000647	CARTAGENA	22.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300404332585	E RAMIREZ	23004897	CARTAGENA	21.05.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053774918	H CASADO	23032809	CARTAGENA	03.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300052996385	G NAVARRO	23047220	CARTAGENA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053408446	F MARTINEZ	35943540	CARTAGENA	06.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404341562	R BARTOLOME	53008782	CARTAGENA	29.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053721150	R MOLINA	75793747	CARTAGENA	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
309404058630	DULY ELECTRIC S A	A30626188	BO PERAL	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053157346	C AUTERIO	X3979670A	CABO DE PALOS	14.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053144790	E ABDELKADER	X3085598X	EL ALBUJON	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053582720	B BOULAAJOUNE	X1184851Y	EL ALBUJON CARTAGE	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053615737	A ZIRAR	X2927859M	EL ALBUJON CRTGENA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053182183	M SAOUD	X2468788Z	EL ALGAR CARTAGENA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053801818	M LEMSSIAH	X3969586Q	EL ALGAR CARTAGENA	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053469186	H SANCHEZ	22937884	LA ALJORRA	04.03.2004	60,00		RD 13/92	030.1
300053775807	A SANCHEZ	23031379	LA ALJORRA CARTAGE	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053640239	E QUEZADA	23052584	LA MANGA	27.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404346638	A YEPES	23045885	LA MANGA CARTAGENA	03.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053164790	VEHICULOS DE ALQUILER MAZA	B30762108	LA PALMA CARTAGENA	08.06.2004	90,00		RD 13/92	146.1
300404368191	A HASSANI	X1464067W	LA PALMA CARTAGENA	27.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053777051	E DAMAI	X3691275M	LA PUEBLA CARTAGEN	04.07.2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053870154	J CORTES	23000682	LA UNION CARTAGENA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053870051	D MULERO	23012077	LO CAMPANO CARTAGE	30.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300052007213	M TOUAHRI	X3232175P	LOS BARREROS CARTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052921129	R ABDELNNAJI	X1330293L	LOS DOLORES CARTAG	08.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404346997	F CONESA	22987499	LOS DOLORES CARTAG	05.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300404343960	J ROS	22987911	LOS DOLORES CARTAG	31.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053423447	J GARCIA	23046707	LOS DOLORES CARTAG	31.01.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300053151241	A MARTINEZ	74304674	LOS GARRES	21.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053544720	R MUÑOZ	48557574	LOS MATEOS CARTAGE	09.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053746406	G ALCAZAR	22452769	MANGA MAR MENOR CA	08.06.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300404342736	R FERNANDEZ	50147240	NUEVA CARTAGENA	30.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053870956	A BELKASSMI	X0907276H	POZO ESTRECHO CART	04.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404076143	A DAHMANI	X2055371E	POZO ESTRECHO CART	27.04.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404350526	O CEGARRA	23026806	POZO ESTRECHO CART	10.06.2004	380,00	1	RD 13/92	050.
300404366637	H RAMOS	23026131	S CRISTOBAL CARTAG	22.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053362896	M SALAZAR	27466149	SAN ANTON CARTAGEN	11.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404356978	S MORENO	23019567	SANTA ANA CARTAGEN	27.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053882703	J JIMENEZ	22938090	U MEDITERRANEO CAR	01.06.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053779667	E CHENNOUF	X0914255M	VEREDA SAN VELIX C	23.06.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
309404299530	A NICOLAS	77501603	CEUTI	24.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053599847	ESTRUCTURAS THADER SDAD	F73225922	CIEZA	22.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053710229	J MIGUEL	X3656083A	CIEZA	31.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053724540	R EL OUAADI	X4633964Q	CIEZA	13.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053749559	J SEMITIEL	74318009	CIEZA	25.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053196479	R FERNANDEZ	45480534	FUENSANTILLA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300052949322	A HAMDAOUI	X3029256H	FUENTE ALAMO	15.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053535389	L SIMBA#A	X4210721L	FUENTE ALAMO	12.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053841610	J ACERO	X3288794R	JUMILLA	28.06.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
300053160928	M MARTINEZ	29073770	JUMILLA	04.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309052904061	A MEDINA	48468130	JUMILLA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309052904050	A MEDINA	48468130	JUMILLA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053402341	A BENIAICHT	X2470582Z	LA UNION	02.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053640148	A MARTINEZ	22933165	LA UNION	12.06.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053294398	R GODOY	X1426871C	LAS TORRES COTILLAS	24.01.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053743466	F GOMEZ	22454973	LAS TORRES COTILLAS	28.05.2004	60,00		RD 13/92	015.6
309053415835	A RUIZ	22463095	LAS TORRES COTILLAS	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053840800	EXCLUSIVAS LUIS MARTINEZ S	B30317713	LORCA	22.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300053194800	E KADDOURI	X2107596Z	LORCA	07.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053841518	J RIVERA	X2881386S	LORCA	25.06.2004	450,00	1	RD 13/92	048.1
300053123439	A ZEKRAOUI	X3187969P	LORCA	21.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053144832	G ROJAS	X4326836F	LORCA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053808400	J PEREZ	23142815	LORCA	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053872710	J VERA	23221218	LORCA	08.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053752352	J HIDALGO	23232204	LORCA	11.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404336116	P ANDREO	23233851	LORCA	01.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300052209247	P SANCHEZ	23245869	LORCA	02.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053578571	D GINER	23255983	LORCA	28.05.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053767719	M LARIO	23262661	LORCA	16.06.2004	100,00		RD 13/92	084.1
300404367680	E RODRIGUEZ	23275966	LORCA	19.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053753897	J MARTINEZ	23283860	DP CAMPILLO LORCA	20.05.2004	150,00		RD 13/92	003.1
300053480418	F LOPEZ	23221010	DP RIO LORCA	07.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404368610	ALICATADOS MEDITERRANEO SO	F30234215	DP SUTULLENA LORCA	09.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309053514643	J VALERO	36757592	LORQUI	05.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053772200	A GUEROUANI	X1397149Z	LOS ALCAZARES	21.05.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053193673	M DULHOSSAINE	X2074870V	LOS ALCAZARES	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053141910	A DOUGUI	X2503936H	LOS ALCAZARES	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053798182	M MEDINA	X3119922H	LOS ALCAZARES	02.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404359244	F MCBRIDE	X2414162J	MAZARRON	10.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300404326287	P HOHMANN	X2502111X	MAZARRON	14.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404326275	R BILLY	X2660600Y	MAZARRON	14.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053124274	A LAKHDAR	X2779318K	MAZARRON	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404359050	T MULLER	X2990388C	MAZARRON	16.06.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053123440	M IZZAOUI	X3382157F	MAZARRON	23.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053164430	M JOUDAR	X3985179S	MAZARRON	29.05.2004	150,00		RD 13/92	072.1
300053759255	J GARCIA	22984604	MAZARRON	19.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053796033	M CORTES	23043196	MAZARRON	19.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053123907	M PEREZ	47505346	MAZARRON	24.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300404351464	P CHURCH	X4676243K	BOLNUEVO MAZARRON	13.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404357296	J SANTIAGO	23016237	PUERTO DE MAZARRON	28.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053862832	E ESPINOZA	X3577316B	PUERTO MAZARRON	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
309404053310	R PHILBEY	X5374674B	URB CAMPOSOL MAZAR	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053804625	B PELHATE	X3273461D	MOLINA DE SEGURA	15.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
309404307276	A FERNANDEZ	22478618	MOLINA DE SEGURA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404369663	A GARCIA	52816155	MOLINA DE SEGURA	24.07.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
309404077570	PROCESOS ELECTRICOS INDUST	B30313274	LA RIBERA DE MOLIN	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052900588	M GUERRERO	74432182	MORATALLA	27.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300404336335	A PEREZ	77505641	MULA	29.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
309404059967	AZUL GRES S L	B30076160	MURCIA	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053705672	E TECYCON GESTION INTEGRAL D	B30587794	MURCIA	21.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
309053150487	ELCOM MATERIAL ELECTRICO E	B73096752	MURCIA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053137633	S FASUYI	X2556487Z	MURCIA	26.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053712470	S NOSAKHARE	X2999916A	MURCIA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053828800	Z KATIBI	X3173365D	MURCIA	08.07.2004	60,00		RD 13/92	130.1
300053911533	Z KATIBI	X3173365D	MURCIA	08.07.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300053744732	N AZZOUZI	X3240489L	MURCIA	11.06.2004	150,00		RD 13/92	102.1
300053712457	H AMAR	X3419835B	MURCIA	08.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300052939018	N IZA	X3594287P	MURCIA	05.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053804534	J CAMPOS	X4195584Q	MURCIA	24.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300051690847	M CANCHIGNA	X4196136Q	MURCIA	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053824880	S INTRIAGO	X4254862T	MURCIA	04.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053196819	J OROTIZ	X4346500Y	MURCIA	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053748646	R VALERA	X4586664G	MURCIA	27.06.2004	90,00		RD 13/92	130.1
300053540877	J GOMEZ APARICI	02033678	MURCIA	27.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309053735532	M GUERRA	12737113	MURCIA	28.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053522188	M GUERRA	12737113	MURCIA	17.02.2004	90,00		RD 13/92	094.2
300404365890	E MARIN BALDO	22406648	MURCIA	20.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
309053494693	J MESEGUER	22408110	MURCIA	13.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404338411	J GARRE	22416469	MURCIA	21.05.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053137554	F GARCIA	22442728	MURCIA	06.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404362188	J MORALES	23210254	MURCIA	10.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053873350	E LORCA	27428512	MURCIA	07.07.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053018401	M MARIN	27457591	MURCIA	22.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404351373	D CARDENAS	27468990	MURCIA	13.06.2004	450,00	1	RD 13/92	052.
300052887833	M RUANO	27469101	MURCIA	13.05.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053632139	J FERNANDEZ	27473205	MURCIA	27.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053209498	C FERNANDEZ	27480758	MURCIA	25.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300053712469	C LASSO	27483036	MURCIA	15.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309404358491	A GAMBIN	34785128	MURCIA	18.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053202947	C VALLS	34789325	MURCIA	15.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053705313	J CONTRERAS	34789693	MURCIA	07.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053540210	C CASTAÑO	34803823	MURCIA	30.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
300053745360	A DIAZ	34809805	MURCIA	26.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
309053527522	F MARIN	34822304	MURCIA	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300404365270	J ALARCON	34831880	MURCIA	19.07.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053485167	J ABAD	34833345	MURCIA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053872760	T BARBA	34833737	MURCIA	05.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404327735	R GUILLEN	46563114	MURCIA	24.04.2004	300,00	1	RD 13/92	048.
309053167232	R FERNANDEZ	48400037	MURCIA	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053706354	D RAMOS	48400241	MURCIA	07.07.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
300404060512	D BELANDO	48480648	MURCIA	03.03.2004	520,00	1	RD 13/92	050.
300053764858	J NAVARRO	48501863	MURCIA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
309404328073	E LEANTE	48502001	MURCIA	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053824405	R DURAN	48503152	MURCIA	12.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053197423	J YEPES	48505621	MURCIA	01.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053713395	R NAVARRO	48648034	MURCIA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053795910	A PIQUERAS	74251384	MURCIA	22.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053631573	B VALERA	74309687	MURCIA	07.06.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053796112	E COLL	74332325	MURCIA	03.07.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053822603	C ZAPATA	X2976873Y	BENIAJAN	16.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053016751	C ZAPATA	X2976873Y	BENIAJAN	24.05.2004	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052888771	E MOMPEAN	22376771	BENIAJAN	23.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053164296	E SEFFARI	X1287963D	CABEZO DE TORRES	30.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053164697	J MOLINA	27427915	CABEZO DE TORRES	08.07.2004	60,00		RD 13/92	010.1
300053521780	COMERCIAL MURCIANA DE BEBI	B30519854	CHURRA	09.02.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
300053394228	BORGEN DOTEK SL	B83287813	COBATILLAS	11.07.2004	60,00		RD 2822/98	046.2
300053376561	M SANCHEZ	48513312	EL ESPARRAGAL	25.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300053546119	M RUMEN	32967440	EL MOJON ZENETA	03.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053787020	D IGHAGBON	X2954899C	EL PALMAR	10.06.2004	300,00		RD 2822/98	042.1
300404366893	F HERNANDEZ	27445796	EL PALMAR	18.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
309404327809	M MORENO	28904886	EL PALMAR	17.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053648172	I FERNANDEZ	34822371	EL PALMAR	01.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053557580	R FERNANDEZ	48484291	EL PALMAR	04.06.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053826189	B GHAMBRASSI	X2157702A	EL PALMAR MURCIA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053545723	M AMADOR	22411112	ESPINARDO	26.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
309053419762	M LUDE#A	27468468	ESPINARDO	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053419774	M LUDE#A	27468468	ESPINARDO	30.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053364110	H MEDINA	X2777041K	GUADALUPE	25.03.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300053794139	F BELCHI	52824872	JAVALI NUEVO	14.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
300053594576	C RABADAN	22291017	LA #ORA	24.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053823346	J MORALES	22428171	LA #ORA	05.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053151927	A LUCAS	74275187	LA #ORA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404339634	A RIQUELME	48498938	LA ALBERCA	15.05.2004	140,00		RD 13/92	048.
300404078401	J ZAPATA	74331846	LA ALBERCA	31.03.2004	150,00		RD 13/92	052.
300053707711	M GALLEGO	48402495	LA ARBOLEJA MURCIA	15.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300404361408	M BOUALCHA	X2228583K	LOBOSILLO	08.07.2004	200,00		RD 13/92	050.
300053791345	E DEROUICH	X3389073T	LOBOSILLO MURCIA	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404368270	ESTUCADOS CUMBRE SLL	B73148645	LOS DOLORES	26.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053777762	E ALCOLEA	34802014	LOS DOLORES	27.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053740490	A GONZALEZ	22411701	LOS GARRES	02.07.2004	90,00		RD 13/92	151.2
300052650857	M GONZALEZ	27480088	LOS GARRES	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
309053509696	J ALCARAZ	74323102	LOS GARRES	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053197411	A KELLAY	X2150986A	LOS MARTINEZ DEL P	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053882697	Y KHANFRI	X2076393E	LOS MTEZ DEL PUERT	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404364811	M LIBERIO	X3447092J	LOS RAMOS	18.07.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404358604	M SANCHEZ	48490397	MONTEAGUDO	14.06.2004	200,00		RD 13/92	050.
300404367599	R CORTES	48504319	MONTEAGUDO	18.06.2004	140,00		RD 13/92	048.
300053824016	F MARTINEZ	52829510	PUEBLA DE SOTO	05.06.2004	150,00		RD 13/92	094.2
309404058690	MURCIANA DE ILUMINACION SL	B30394944	PUENTE TOCINOS	15.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053824790	C EL KADRANI	X2957140F	PUENTE TOCINOS	22.06.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
300404355755	B GARCIA	22473600	PUENTE TOCINOS	23.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300404358770	J PEREZ	27444013	PUENTE TOCINOS	11.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053843175	P RIOS	27470198	PUENTE TOCINOS	10.07.2004	90,00		RD 13/92	090.1
300053193387	R LOPEZ	48505794	SAN BENITO MURCIA	10.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053366865	J ROCAMORA	05105330	SAN GINES	19.06.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053822500	G CANO	22451628	SAN JOSE DE LA VEG	13.06.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053151824	D MARTINEZ	22449868	SANGONERA LA SECA	01.04.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053377309	F PE#ALVER	74346124	SANGONERA VERDE	04.07.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
300052948433	INSTALACIONES VIGUERAS S L	B30449078	SANTA CRUZ	07.06.2004	60,00		L 30/1995	003.B
300404349172	M MAIQUEZ	34800198	SANTA CRUZ MURCIA	07.06.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053193703	D MORENO	34836332	SANTIAGO Y ZARAICH	05.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404360234	J MARTINEZ	34789518	SANTO ANGEL	28.06.2004	380,00	1	RD 13/92	052.
300053559310	A LINARES	X3604915X	STGO EL MAYOR MURC	02.05.2004	1.500,00		L 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
300053788383	M PAGAN	27449362	TORREAGUERA	03.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053786362	F HERNANDEZ	48399872	ZENETA	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300053553203	M RUMEN	32967470	ZENETA EL MOJON	03.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
300053784237	BENCARPER S C L	F73118788	PUERTO LUMBRERAS	21.05.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
300404355731	J GARCIA	23149911	PUERTO LUMBRERAS	23.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053759759	U DIAZ	23209661	PUERTO LUMBRERAS	16.06.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
300053780177	J MORILLAS	23217179	PUERTO LUMBRERAS	06.07.2004	150,00		RD 13/92	074.2
300053870282	M SAADA	X2320071S	SAN JAVIER	03.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053192772	S PUNIN	X3832011G	SAN JAVIER	21.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
300049845094	P PUCHE	22474577	SAN JAVIER	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053193211	M LAZARESCU	X3560578V	LA GRAJUELA SAN JA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053144467	J SAURA	22947630	LA MANGA SAN JAVIE	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053157449	J DOMINGUEZ	35551597	STGO LA RIBERA S J	17.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309404059736	V VYSYATYTSKY	X3736329W	SAN PEDRO PINATAR	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
309053526232	L PEREZ	X3759530L	SAN PEDRO PINATAR	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053722360	M ROS	22888155	SAN PEDRO PINATAR	21.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053135387	A ESCUDERO	22907702	SAN PEDRO PINATAR	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053773410	S MARTINEZ	23040712	SAN PEDRO PINATAR	19.06.2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053192838	J MUÑOZ	77710950	SAN PEDRO PINATAR	31.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
300053167650	P CASTEJON	77712758	SAN PEDRO PINATAR	17.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053167662	P CASTEJON	77712758	SAN PEDRO PINATAR	17.06.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052929700	A FERNANDEZ	77724261	LO PAGAN	19.06.2004	90,00		RD 13/92	118.1
300053874044	J GOMEZ	22953928	LO PAGAN S PEDRO P	11.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300052907492	A GHOUFAIRI	X1365917Q	SANTOMERA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053299803	M ESSAADI	X2978872G	SANTOMERA	21.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053162524	A BELHIMEUR	X3239363C	SANTOMERA	05.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300053551401	J PARDO	22468028	SANTOMERA	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404368257	J NICOLAS	22475841	SANTOMERA	28.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300053163140	J SERRANO	27439507	EL SISCAR	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
300053772788	TULYAR RENTA SL	B73094260	TORRE PACHECO	13.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053191032	R BENAMAR	X2059344Q	TORRE PACHECO	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053770743	A LATIANI	X3059561D	TORRE PACHECO	04.07.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404322919	C RAMBLA	23011632	TORRE PACHECO	05.05.2004	300,00	1	RD 13/92	052.
300053804777	L LINGA	X3611508W	BALSICAS	10.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052875041	E CHEMKAUI	X3707002T	BALSICAS	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053191275	B LANANI	X1292403X	BALSICAS TORRE PAC	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300053485921	M EL BOUK	X3202772E	DOLORES T PACHECO	06.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
309052929938	J LOPEZ	23199809	EDIF VILLA ESPERAN	26.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300052933636	J MONTOYA	48559626	ROLDAN	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404357971	A MOUISSI	X1340242D	SAN CAYETANO T PAC	10.06.2004	200,00		RD 13/92	052.
300404368865	Q DULY	X1897372X	TOTANA	09.07.2004	140,00		RD 13/92	052.
300053555765	A VARGAS	X2864964S	TOTANA	13.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053800061	N MEDINA	X3143733R	TOTANA	28.06.2004	90,00		RD 772/97	018.1
300053808345	L ZHAGNAY	X4229202P	TOTANA	07.06.2004	90,00		RD 772/97	018.1
309404053813	J PALAO	22424879	YECLA	14.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053744860	M YAGUE	74292406	YECLA	16.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
300053872515	A BOUZIANI	X1293694J	SEVILLA	03.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
300404335719	PEIXETERIES ROCA S L	B43405117	ALCOVER	27.05.2004	220,00		RD 13/92	052.
300404343315	M SALTER	39882430	CAMBRILS	30.05.2004	200,00		RD 13/92	052.
300052948445	O GHAZALI	X2077919F	TALAVERA LA NUEVA	02.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
300404369020	BUSJOVE SL	B96608724	GODELLA	14.07.2004	150,00		RD 13/92	052.
309053580809	R BRINES	20756216	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	19.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053475757	J CARDENAS	73751959	TORRENT	17.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053784304	FRUTAS SELECCIONADAS SL	B96912472	VALENCIA	23.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
309404078147	C CERVERA	24363754	VALENCIA	26.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
300053764925	J NATA	X3755435H	ZARAGOZA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	143.1
300053764913	J NATA	X3755435H	ZARAGOZA	05.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

12292 Notificaciones de resoluciones en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se incidan, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas de esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. número 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. número 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «B.O.R.M.», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.005.010.027.1	MOHAMMED SEMMANE	X2310004E	TORRE PACHECO	02-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.226.276.6	TAHAR EL MOUADDEN	X4169087S	CARTAGENA	11-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.416.671.5	J. CORTES	08796028	LOS ALCAZARES	18-01-03	300.00	1	RD 13/92	52
30.005.251.398.2	ABDESLEM AYNAOU	X2067922S	FUENTE ALAMO	25-01-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.258.297.9	ABDESLEM AYNAOU	X2067922S	FUENTE ALAMO	19-03-03	150.00		RD 2822/98	12.5
30.005.266.549.6	D. HERIBERTO MEJIA	X3860327F	TORRE PACHECO	20-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.037.4	SAID MERZOUKI	X1446401T	SAN PEDRO PINATAR	05-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.233.224.0	E.X. VERA	X3414942V	LOS ALCAZARES	01-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.185.527.7	AHMED SARMA	X2095253E	CARTAGENA	14-04-03	90.00		RD 13/92	151.2
30.005.274.007.0	ABDERRAZZAK ZAKARI	X4145381E	SAN JAVIER	29-04-03	100.00		RD 13/92	74.1
30.005.259.813.6	A. MARTINEZ	22908832	TORRE PACHECO	04-04-03	60.00		RD 13/92	9.1
30.005.258.522.1	M.A. MEDINA GUAMAN	X3918421A	TORRE PACHECO	01-04-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.252.622.8	HAFID LAARAJ	X3024661T	SAN JAVIER	28-02-03	600.00	1	RD 13/92	20.1
30.005.295.274.6	AHMED AARAB	X1507662N	MURCIA	10-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.266.033.4	J.B. UYAGUARI CORTE	X3575003K	TORRE PACHECO	19-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.261.290.0	AHMED LAKHLIFI	X2073632K	SAN JAVIER	12-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.013.6	IKHLEF MOUKHLISSE	X2517638N	TORRE PACHECO	13-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.252.179.6	MOHAMED EL MELHYH	X2912492W	SAN PEDRO PINATAR	07-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.268.971.3	LAHCEN LAMRINI	X2817053J	CARTAGENA	17-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.400.9	ABDELKADER ALAOWI	X3070769Q	SAN JAVIER	24-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.266.257.4	SAID SAHLI	X2533402K	CARTAGENA	13-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.240.881.5	H. ESCOBAR ESCOBAR GIL	X4127644H	ABARAN	08-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.321.234.5	SAULO N. BENALCAZAR OLEAS	X42309705S	ABARAN	19-09-03	90.00		RD 13/92	167
30.005.296.081.0	LARBI EL HEBABY	X2664554G	MAZARRON	21-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.258.481.2	HASSANE AISSAOUI	X3320432Z	CARTAGENA	14-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.345.5	LAHBIB DAHMOUNI	X1278249R	TALAYUELA	25-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.296.226.0	MARVIN JIMMY PEÑA	X3872976Y	HUERCAL OVERA	06-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.905.256.168.6	P. CANO	48396843	SANTOMERA	05-05-03	300.51		RDL 339/90	72.3
30.005.271.437.9	LEONARDO W ESPINOSA	X3861991S	LOS ALCAZARES	16-03-03	450.00		RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.005.232.141.2	O. M. VASQUEZ ROMERO	X3282917N	LOS ALCAZARES	23-01-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.234.655.0	ED. X. VERA DIAZ	X3414942V	LOS ALCAZARES	01-01-03	600.00	1	RD 13/92	20.1
30.005.304.211.7	AZIZ TORQUI	X2188458P	LOS ALCAZARES	14-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.267.199.0	MOHAMMED KADDOURI	X3276534T	CARTAGENA	31-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.266.946.5	ABDELLAH RHARBAL	X1294759C	SAN JAVIER	08-02-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.271.433.1	ABDELLTIF EL HAMDQUI	X1437623P	LOS ALCAZARES	16-03-03	300.00		RD 2822/98	1.1
30.040.421.783.8	EL HASSANE EL AOUNI	X2973497B	LOS ALCAZARES	29-04-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.258.523.3	M. A. MEDINA GUAMAN	X3918421A	TORRE PACHECO	01-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.284.512.7	S.A. VAZQUEZ MOROCHO	X3415032S	FUENTE ALAMO	15-06-03	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.302.336.6	HASSAN ZERGIT	X1363238M	CARTAGENA	23-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.298.399.8	MOHAMMED ATTAS	X2094746K	TORRE PACHECO	02-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.291.362.5	LARBI JBILOU	X4192402P	TORRE PACHECO	18-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.275.516.3	R. NEPTALI MANOBANDA	X4210556S	TORRE PACHECO	29-06-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.286.119.4	YAHYA BENACEUR	X3197994M	TORRE PACHECO	13-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.330.860.9	M. EUCLIDES GUILLEN ROSAS	X4136583X	FUENTE ALAMO	09-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.299.055.3	BRAHIM BOUHO	X2455051P	PILAR DE LA HORADADA	15-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.156.4	M.A. BLANCO	12709121	MADRID	02-08-03	150.00		RD 2822/98	12
30.005.296.603.4	J.A. MORENO	48368966	ELCHE	18-07-03	150.00		RD 13/92	3.1
30.005.254.526.0	J. GALERA	74621791	BARCELONA	10-05-03	600.00	01	RD 13/92	20.1
30.005.301.577.1	AHMED EL AOU	X3116489N	MURCIA	28-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.298.899.6	P. ABELLAN	22409434	MURCIA	19-10-03	150.00		RD 2822/98	21.1
30.005.183.095.5	J. PAREDES	22812336	TORRE PACHECO	26-04-02	90.00		RD 13/92	90.1
30.005.342.192.0	D. TOMAS	23026569	CARTAGENA	13-12-03	90.00		RD 13/92	151.2
30.040.417.521.2	J.A. MARTINEZ	74306776	CIEZA	17-02-03	300.00		RD 13/92	52
30.005.343.321.0	ABDESLAM FENNANE	X3176245Z	CIEZA	20-12-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.412.343.1	A. ORIOL	17427637	LEON	23-09-02	140.00		RD 13/92	52
30.005.193.648.4	DRISS BENKHADDA	X2709416Q	SOSES	20-05-02	300.00		RDL 339/90	60.1
30.040.427.034.8	D.J. GARRO	22422746	LORQUI	06-11-03	200.00		RD 13/92	50
30.005.307.248.1	RACHID OUARGA	X3089567T	SANTOMERA	13-07-03	450.00	1	RD 13/92	20.1
30.005.231.156.0	MIOUW LATRACH	X1324250W	CARTAGENA	02-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.295.659.4	ABDON A. CHIMBO ORTEGA	X3651091W	MURCIA	10-06-03	800.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.295.886.4	M. RODRIGUEZ	27432043	FORTUNA	17-08-03	520.00	1	RD 13/97	20.1
30.005.330.866.0	G. SANCHEZ	23061897	SAN PEDRO PINATAR	11-11-03	150.00		RD 772/97	22.1
30.005.329.602.4	WILSON O. PADILLA	X3200233J	TOTANA	19-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.308.218.8	BRAHIM JEBBOUR	X2078368L	SAN JAVIER	09-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.510.8	LAFDIL BELLAZOUZI	X2134020B	MURCIA	05-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.499.1	YAHYA AMRANI	X3388181M	TORRE PACHECO	01-09-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.179.083.0	EDWIN M. GRANJA CORRALES	X3145474V	CARTAGENA	17-06-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.261.332.0	AARAB MABTOUL	X3068112G	CARTAGENA	04-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.231.527.8	BOUZIDA EL HOSSINE	X2902515F	ALHAMA DE MURCIA	04-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.311.943.6	ABDELMALEK RAMDANI	X3557913C	TORRE PACHECO	27-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.287.845.5	M.C. BELANDO	22452054	MURCIA	08-07-03	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.300.549.2	M. MEROÑO	27478847	MURCIA	01-09-03	150.00		RD 2822/98	11.16
30.040.422.646.3	J. ALCARAZ	23216756	LORCA	02-09-03	200.00		RD 13/92	52
30.005.269.234.7	MIMOUNE EL MOKHTARI	X1730476W	LA UNION	19-03-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.425.505.0	S.MANUEL AUCACAMA C.	X2985732X	FUENTE ALAMO	25-09-03	200.00		RD 13/92	50
30.005.322.864.0	J. SERBANDO CASTRO HUASCO	X3915464J	FUENTE ALAMO	11-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.302.558.2	MUSTAPHA BOUGHRARA	X2282008V	CREVILLEN	22-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.034.3	MOHAMMED SARFAKA	X2202843H	CARTAGENA	06-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.224.8	ABDELLAH NAJI	X4281020F	CARTAGENA	27-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.292.003.4	MOHAMMED IDRISI	X1393217S	TORRE PACHECO	27-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.067.6	P. CUESTAS	74352574	TORRE PACHECO	10-09-03	10.00		RD 2822/98	26.1
30.005.275.213.7	M.A. AUCACAMA ROTO	X4160706Y	TORRE PACHECO	18-05-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.296.940.0	MOHAMMED AHSAYENE	X4337078Z	FUENTE ALAMO	02-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.294.110.4	ABDALLAH BENHANNADA	X2182835C	SAN JAVIER	13-07-03	450.00		RD 772/97	1.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.005.256.184.8	ABDERRAHMAN ALLAI	X2304141R	CARTAGENA	07-02-03	60.00		RD 13/92	9.1
30.005.274.567.4	ABDELKADER BENSAMEH	X2509801H	CARTAGENA	19-05-03	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.308.898.1	ABDELALI BAKIRI	X2157668S	SAN JAVIER	20-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.740.3	EDY GERMAN MORENO V.	X4176157R	LOS ALCAZARES	19-10-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.247.339.0	ABDELLAH AIT SALAH	X3394081V	TORRE PACHECO	28-04-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.290.849.6	MOHAMED NAHRAQUI	X2639151Q	LOS ALCAZARES	11-11-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.281.750.8	G. ALEXI ALCIVAR GONZALEZ	X3327375B	TORRE PACHECO	17-06-03	10.00		RD 2822/98	26.1
30.005.322.931.0	J. RUFINO URGILES MENDEZ	X4263616Z	TORRE PACHECO	28-09-03	150.00		RD 2822/98	10.1
30.005.304.937.9	YOUNES HAMZAQUI	X3554676A	CARTAGENA	11-07-03	10.00		RD 2822/98	26.1
30.905.268.229.5	J.A. CORBALAN	48505388	MURCIA	01-07-03	300.00		RDL 339/90	72-3
30.005.302.596.0	P. ANGEL SOTO FLORES	X4381055S	FUENTE ALAMO	16-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.425.220.6	J. LOGROÑO	30479013	MONTILLA	23-09-03	140.00		RD 13/92	52
30.005.253.146.7	AUTOMOVILES SOTOMAYOR SL	B73047169	MURCIA	28-02-03	60.00		RD 2822/98	46.2
30.005.300.744.0	F.LINDERMAN ANDRADE	X4375520T	TORRE PACHECO	10-08-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.322.909.6	J.C. JARAMILLO	X0357951W	TORRE PACHECO	25-09-03	150.00		RD 772/97	1.2
30.005.304.535.0	MOHAMED TALEB BAHLOULI	X3026602D	TORRE PACHECO	10-07-03	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.266.968.4	JILALI MOUSSAOUI	X3066299P	TORRE PACHECO	29-05-03	450.00		RD 772/97	1.2

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12568 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Rehabilitación del Castillo «San Juan de las Águilas», cofinanciada con fondos procedentes de las disponibilidades del 1 por 100 Cultural del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 82/04-Obr.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Ejecución de las obras «Rehabilitación del Castillo «San Juan de las Águilas».
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Castillo «San Juan de las Águilas».
- Plazo máximo de ejecución: 6 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

655.384,25 euros, incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico.

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- Expediente de contratación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa.
 - Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º.
 - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
 - Teléfono: 968418812/823.
 - Telefax: 968418844.

- E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Papelería «Martínez Miras».
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.
- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación Empresarial: Grupo: E; Subgrupos: todos; Categoría: e).
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La clasificación empresarial referida en el apartado anterior.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Caso de coincidir en domingo o festivo será ampliada hasta el siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
 - Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5. Planta Baja: Registro General de Documentos.
 - Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días.
- Admisión de variantes: No se permiten.

9.- Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 5-2.º (cualquiera de los Salones de Reuniones).
- Localidad: Águilas.
- Fechas: Sobres «A»: Capacidad y Solvencia para contratar (en acto no público): Siguiendo día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas; Sobres «B»: Proposición Económica y Criterios de Adjudicación (en acto público): Tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: Para ambas aperturas: 13,00 h.

10.- Otras informaciones.

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.
- Servicios Técnicos Municipales sin son de carácter técnico [Don José Espín Cánovas. Arquitecto Municipal.

Tlfs: 968418868/9] [Don Juan de Dios Hernández García. Arqueólogo Municipal.- Tlfs: 968418868/9].

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 euros.

Águilas, 23 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

Alcantarilla

12467 Aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 2876, de fecha 16 de septiembre de 2004, fue aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004, por un importe total de 492.608,21 euros y número de recibos 483.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobranza abarcará desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M., hasta el día 3 de diciembre de 2004.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián, N.º 3, bajo, y en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades

bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla.—El Alcalde.

—

Campos del Río

12246 Aprobado el Padrón municipal de la Tasa Sobre Recogida Domiciliaria de Basura para el tercer trimestre del año 2004.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal de la Tasa Sobre Recogida Domiciliaria de Basura para el tercer trimestre del año 2004 se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si las hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 y stes del Reglamento General de Recaudación.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición publica a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en entre los días 15 de septiembre al 15 de octubre.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 8 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cehegín

12564 Convocatoria de ayudas al estudio.

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 894/2004 de fecha 22 de septiembre de 2004 se convocan ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2004/2005, para alumnos de niveles obligatorios (Infantil, Primaria y Secundaria) que cursen estudios en los centros educativos de Cehegín. Los interesados pueden informarse de los requisitos y condiciones de las ayudas en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín antes del día 29 de octubre de 2004, fecha en la que finaliza el plazo para presentar las solicitudes.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 22 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Molina de Segura

12569 Aprobado padrón.

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 6 de septiembre de 2004, acordó aprobar el padrón correspondiente al cuarto bimestre de 2004, sobre cuota de servicio y cuota de consumo de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras, cuota de servicio y cuota de consumo del canon regional de saneamiento, quedando expuesto al público durante un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2004.—El Alcalde.

San Javier

12567 Aprobado inicialmente el Plan Parcial 3.ª fase del Sector El Recuerdo.

Por Decreto de Alcaldía número 687/04, dictado el día 27 de mayo de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial correspondiente a la 3.ª fase del Sector El Recuerdo, y su correspondiente Programa de Actuación, presentados por la mercantil «Escudero Inmonova, S.L.».

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

12563 Aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 23-9-2004, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por la mercantil Suelos El Molino, S.L., redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini, correspondiente a las manzanas M-1 y M-3, del Plan Parcial Residencial «El Molino», así como la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-3 del aludido Plan Parcial, definitivamente aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9-12-2003 (BOR de Murcia n.º 297, de fecha 26-12-2003), en los términos que constan en el proyecto técnico mencionado.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 23 de septiembre 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.